



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIX

Viernes, 7 de marzo de 2014

Número 32

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

2141	Notificación a Achemel Mohammed	Página 5557
2141	Notificación a Muñoz Ojeda Jhan Carlos	Página 5557

Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Gomera

2221	Notificación a Pablo Daniel Chopusian y otros	Página 5557
------	---	-------------

Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro

2222	Notificación a Eleazar Sánchez Pérez	Página 5559
2222	Notificación a Alejandro Henríquez Hernández	Página 5560
2222	Notificación a José Javier Marichal Domínguez	Página 5561

Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma

2220	Notificación a Josué Díaz Afonso	Página 5561
2221	Notificación a Luis Miguel Bote	Página 5562
2221	Notificación a José Miguel Quintero Rodríguez	Página 5562
2221	Notificación a Yeray Pérez Bello	Página 5563
2221	Notificación a Juan Carlos González de Paz	Página 5564
2222	Notificación a Alejandro Valentino Motabán Carballo	Página 5564
2222	Notificación a Jonatan Acosta Brito	Página 5565
2140	Notificación a Julio Manuel Pérez Pérez	Página 5566

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

2142	Notificación a África Páez Martín	Página 5566
2143	Notificación a Juan Carlos Marrero Marrero	Página 5567

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

2227	Notificación a María del Pilar Chaparro Herrera y otros	Página 5567
2228	Notificación a Eva María González Alayón y otros	Página 5568
2229	Notificación a Juan Víctor Toledo Tacoronte y otros	Página 5568
2230	Notificación a Andrea Kiss y otros	Página 5569
2231	Notificación a María Elena Pérez Alonso	Página 5569
2232	Notificación a Rafael Martínez Gómez y otro	Página 5569
2233	Notificación a Enrique Omar Aranguez Moreno y otros	Página 5570

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

2234	Notificación a Arjona Alaiz y otros	Página 5570
2235	Notificación a López Morales José Luis y otros	Página 5571
2236	Notificación a Jiménez Barreda Bibiana y otro	Página 5572
2237	Notificación a Manuel Pérez Chao y otros	Página 5572
2238	Notificación a Abrahán Martín González y otros	Página 5572
2239	Notificación a García Brito Eduardo y otros	Página 5573

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

2137	Notificación a Carmen María Amador Núñez	Página 5573
2139	Acuerdo de apertura de información reservada en el expediente 4.656 DEN	Página 5575
2291	Información pública del Proyecto “Aducción a la Balsa de San Antonio desde el Canal del Norte (T.M. de La Matanza”	Página 5577
2244	Notificación a Secundino Pérez Pérez	Página 5578

Cabildo Insular de La Palma

2130	Notificación a Arcany, S.A. y otro.....	Página 5578
2217	Notificación a Segurmaximo, S.L. y otros.....	Página 5578

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

2149	Aprobación definitiva del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico	Página 5580
2182	Convocatoria de la licitación del contrato de servicio de mantenimiento integral de los campos de fútbol de césped artificial municipales	Página 5585
2173	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de Bar-Cafetería a instancias de Birrerías de Canarias, S.L. en la C/ Puerto Escondido, 19-B	Página 5586

Ayuntamiento de Agulo

2128	Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz Sustituto del municipio.....	Página 5587
------	---	-------------

Ayuntamiento de Arona

2159	Notificación a Nataliya Klimova	Página 5587
2160	Notificación a Francisco Javier Franco Rubio	Página 5592
2165	Notificación a Aayachi Fátima y otros	Página 5596
2198	Notificación a Carla Marina Da Silva Costa.....	Página 5603
2199	Notificación a Francisco Javier Franco Rubio	Página 5603
2245	Notificación a M.L. Lara Tenerife, S.L.	Página 5607
2247	Notificación a Deco Style, S.L.....	Página 5609
2248	Notificación a Vicente Isaías Llanos Oramas	Página 5609
2249	Notificación a Eddy Gustaaf María Van de Steen	Página 5609
2250	Notificación a Valerie Benedicte Johnson	Página 5610
2251	Notificación a Najib Abbassi	Página 5610
2252	Notificación a Antonia Sánchez Florencio	Página 5614
2254	Notificación a Steven Michael Marks.....	Página 5615
2256	Notificación a Martín Ilja Wechselman	Página 5615
2258	Notificación a Vincenzo Parmentola	Página 5619
2259	Notificación a Manuel Déniz Siverio.....	Página 5624
2260	Notificación a Alan Hubbucks	Página 5628
2261	Notificación a José Barroso Cabello	Página 5632
2262	Notificación a Construcciones y Transportes Marante e Hijos.....	Página 5633
2263	Notificación a Áridos Montaña Amarilla, S.L.U.	Página 5634
2264	Notificación a AG. Frontera-Primavera C.P.	Página 5635
2265	Notificación a Viviendas Personales, S.L.U.	Página 5635
2302	Padrón Fiscal de la Tasa de Vados, correspondiente al 1º semestre de 2014	Página 5638
2303	Padrón Fiscal de la Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al 1º semestre de 2014.....	Página 5638

Ayuntamiento de La Frontera

2163	Notificación a José Ignacio Acosta Hernández y otros.....	Página 5638
------	---	-------------

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

2253	Notificación a Viviendas Jerián, S.L.	Página 5639
2301	Aprobación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y por la Tasa de Alcantarillado y Depuración de Agua, ambos correspondientes al Primer Bimestre del ejercicio 2014	Página 5639

Ayuntamiento de Guía de Isora

- 2257 Designación de Alcaldesa Accidental de la Corporación, a la Primera Teniente de Alcalde, Dña. Josefa M^a Mesa Mora Página 5640
- 2266 Notificación a Manuel Antonio Peña Rodríguez Página 5640

Ayuntamiento de Güímar

- 2246 Decreto nº 723/14, de sustitución del Sr. Concejales de Deportes, Urbanismo y Obras, D. Pedro Daniel Pérez Rodríguez, por el Teniente de Alcalde, D. José Domingo Rosario Delgado Página 5641

Ayuntamiento de Icod de los Vinos

- 2240 Procedimiento Ordinario número 173/13, materia de Personal interpuesto por el Sindicato STAP Canarias Página 5642
- 2241 Procedimiento Ordinario número 408/13, materia de otros actos de la Administración, interpuesto por el Sindicato Intersindical Canarias Página 5642

Ayuntamiento de El Paso

- 2190 Aprobación inicial de la modificación de las bases reguladoras de la concesión general de ayudas económicas del Área Social Página 5643

Ayuntamiento de El Rosario

- 2145 Notificación a Sánchez Montesino José Carlos Página 5643

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- 2133 Notificación a Himalor, S.L. Página 5644
- 2132 Notificación a Francisco Domingo Gil Rigor Página 5644
- 2134 Notificación al propietario/morador de la vivienda 5 Iz del Bl. 40 de la Urb. Las Chumberas Página 5645
- 2135 Notificación al propietario/morador de la vivienda 4 D del Bl. 13 de la Urb. Las Chumberas Página 5646
- 2187 Notificación a Daniel Casañas Díaz y otros Página 5646
- 2188 Notificación a Airam Carrillo Reyes y otros Página 5647
- 2224 Notificación a Samuel Josué Pérez Hernández y otros Página 5647
- 2225 Notificación a Omapra Correa Reyes Página 5648

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

- 2147 Notificación a Toledo Morales Jonathan y otros Página 5648
- 2148 Notificación a Sierra García Rodolfo y otros Página 5650
- 2215 Notificación a Darío García Delgado y otros Página 5651

Ayuntamiento de Tacoronte

- 2183 Notificación a Luz Marina González Domínguez Página 5655
- 2184 Notificación a Olga M^a García Hernández Página 5655
- 2185 Notificación a Olga M^a García Hernández Página 5655
- 2186 Notificación a Gustavo Julio Brandstetter Escolar Página 5656

Ayuntamiento de Tegueste

- 2206 Expediente de contratación de concesión administrativa de cantina en Centro Cultural de El Socorro Página 5656

Ayuntamiento de Tijarafe

- 2127 Reglamento General de funcionamiento de la Casa de Acogida para situaciones de emergencia social Página 5658

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

- 2175 Delegación especial en D. Rosendo Elías Batista García para cometidos específicos Página 5662

Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja

- 2297 Bases de vigencia indefinida reguladora para la concesión de ayudas económicas para la puesta en marcha de iniciativas empresariales de nueva creación Página 5664
- 2298 Convocatoria para concesión de ayudas económicas para la puesta en marcha de iniciativas empresariales de nueva creación, anualidad 2014 Página 5668

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

2189 Notificación a Alejandro Afonso Perdomo y otro Página 5668

Ayuntamiento de la Villa de Garachico2164 Denuncia por instalación de antena de telefonía móvil instalada en C/ Real nº 3, Los Barros, San Juan del
Reparo Página 5669**Ayuntamiento de la Villa de Garafía**2162 Aprobación definitiva del Padrón de contribuyentes de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable, 2º semestre
2013 Página 5670**Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo**

2204 Expediente de selección de Policía Local. Lista provisional de admitidos y excluidos Página 5670

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos2299 Aprobación inicial del estudio de viabilidad del contrato de concesión de obra pública referido a los locales nº
1 y 2 de la Plaza de San Agustín Página 56732300 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento en superficie,
con limitación horaria Página 56732304 Aprobación definitiva del anteproyecto de explotación del contrato administrativo de gestión del Servicio
Público de Alumbrado Exterior Página 5673**Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo**2242 Bases de la convocatoria pública para la provisión, como funcionario interino, mediante concurso-oposición
de una plaza de Arquitecto Técnico Página 5673

2243 Notificación a Sergio Martín Rodríguez Página 5683

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

2226 Juicio nº 350/13 a instancias de Iberia LAE, S.A. contra Sindicato Cesha y otros Página 5684

Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria

2129 Juicio nº 90/12 a instancias de Davinia Muñoz Cazorla contra Cosmográfica, S.L. y otro Página 5685

2177 Juicio nº 25/14 a instancias de José Serrejón García contra Dialse Seguridad, S.L. y otros Página 5685

Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria

2192 Juicio nº 75/14 a instancias de José Luis Saavedra Falcón contra Daniestel, S.L. y otro Página 5685

2193 Juicio nº 73/14 a instancias de Laura Milagros Gil Hernández contra Dialse Seguridad, S.L. Página 5686

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Granadilla

2269 Expediente de dominio nº 14/14 demandante María Rosa Cruz Cabrera Página 5686

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Güímar

2268 Expediente de dominio nº 404/13 demandante Fátima Joaquina Marrero Marrero Página 5687

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Santa Cruz de La Palma

2267 Expediente de dominio nº 684/11 demandante Braulio Luis Hernández Hernández Página 5687

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN SANTA CRUZ DE TENERIFE****Oficina de Extranjeros****EDICTO****2824**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de resolución recaída en la solicitud de devolución de ingresos indebidos de los expedientes que se indican, dictadas por la autoridad competente para los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 389920130004223.- Apellidos y nombre: Achemel, Mohammed.- Nacionalidad: Marruecos.- NIE: X9954323S.- F. resol.: 20.11.2013.- Sentido: Favorable.

Contra la Resolución a que se refiere la presente notificación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículos 2 y 4 del Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, y Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, cabe recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la Resolución o bien Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativa Regional, en ambos casos en el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente al de notificación de la Resolución, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO**2825**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de resolución/es recaída/s en la solicitud/es de devolución de ingresos indebidos de los expedientes que se indican, dictadas por la autoridad competente para el/los ciudadano/s extranjero/s que a continuación se relaciona/n, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 389920130003846.- Apellidos y nombre: Muñoz Ojeda, Jhan Carlos.- Nacionalidad: Colombia.- NIE: Y0514673Q.- F. resol.: 16.12.2013.- Sentido: Desistido.

Contra la Resolución a que se refiere la presente notificación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículos 2 y 4 del Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, y Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, cabe recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la Resolución o bien Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativa Regional, en ambos casos en el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente al de notificación de la Resolución, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO EN LA GOMERA****ANUNCIO****2826**

Por el presente anuncio se notifica a los denunciados/as que a continuación se relacionan la fase del procedimiento sancionador por presunta infracción a

2221

lo establecido en el artículo que se especifican y que intentada la misma, no se ha podido practicar en el domicilio del que se dispone.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de dicho acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Gomera, sita en Plaza de Las Américas nº 2 de San Sebastián de La Gomera, significándole que:

A) En caso de ser notificado el Acuerdo de Iniciación o la Propuesta de Resolución, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero).

- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, anteriormente mencionado, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Dirección Insular, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

- En el caso de que opte por abonar el importe de la sanción, tiene usted dos posibilidades:

Puede proceder desde este momento (inicio del procedimiento), al pago voluntario de la sanción, lo que supondrá la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para ello, deberá solicitar en esta Delegación del Gobierno (bien por teléfono, carta, fax, correo electrónico o personalmente) se le envíe el impreso modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios por las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Puede esperar a que en su día se dicte la resolución del procedimiento (resolución de sanción), la cual se le notificará debidamente, e irá ya acompañada del citado modelo 069.

En ambos casos puede realizar el pago en cualquiera de las entidades indicadas en el mismo (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) o a través de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (<http://www.agenciatributaria.es>).

B) En caso de ser notificada la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta Resolución, podrá el/la interesado/a interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro directivo o en cualquiera de las oficinas públicas prevenidas al efecto en el artículo 38.4 de la citada Ley.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

- En caso de que no presente en tiempo oportuno el Recurso de Alzada al que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que deberá recoger en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. De acuerdo

con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92, podrá comparecer en las dependencias de esta Dirección Insular, en el plazo señalado anteriormente en horario de 9 a 14 horas, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución y constancia de tal conocimiento.

El pago en periodo voluntario, según lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (<http://www.agenciatributaria.es>) deberá comunicarnos el NRC generado por el pago telemático.

EXPEDIENTE	FASE	LEGISLACION	SANCION	IDENTIFICADOR	INFRACTOR
14/2014	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	360€	X5276714P	PABLO DANIEL CHOPUSIAN
15/2014	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	790€	54064339X	JOSE SANTIAGO PEREZ ALMENARA
16/2014	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	420€	43832521H	BRIAN GARCÍA BARROSO
146/2013	Resolución	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€	78713241L	LUCAS DAVID RAMOS MORENO

San Sebastián de La Gomera, a 17 de febrero de 2014.

La Directora Insular de la A.G.E. en La Gomera, Luz Candelaria Reverón González.

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO EN EL HIERRO**

NOTIFICACIÓN

2827

2222

Habiéndose intentado la notificación personal sin resultado positivo, por el presente anuncio se notifica a D. Eleazar Sánchez Pérez, D.N.I. 43.832.033-J, con último domicilio conocido en la C/ Padrón y Fernández, nº 3, CP 38900, en el término municipal de Valverde, provincia de S/C de Tenerife, que por esta Dirección Insular de la Administración General del Estado se le ha incoado expediente sancionador nº 2/2014, por presunta infracción del artículo 25.1,

de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darías nº 103 de Valverde de El Hierro, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario y de conformidad con el artículo 44.2, la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

En caso de proceder al abono voluntario (art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), deberá presentar en esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darías, 103, de Valverde, el presente Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá hacer llegar a esta Dirección Insular por correo (Dirección Insular de la A.G.E. en El Hierro, Avda. Dacio Darías, nº 103, 38900. Valverde de El Hierro, S/C Tenerife) o vía fax al nº 922550150, el ejemplar “para la Administración o Autoridad” del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la “oficina virtual” de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Dirección Insular el NRC, generado en el pago telemático.

Valverde de El Hierro, a 24 de febrero de 2014.

Firmado electrónicamente por la Directora Insular, Consolación Pérez Quintero.

NOTIFICACIÓN

2828

2222

Habiéndose intentado la notificación personal sin resultado positivo, por el presente anuncio se notifica a D. Alejandro Henríquez Hernández, D.N.I. 78.489.853-F, con último domicilio conocido en la C/ Padrón y Fernández, nº 3, CP 38900, en el término municipal de Valverde, provincia de S/C de Tenerife, que por esta Dirección Insular de la Administración General del Estado se le ha incoado expediente sancionador nº 7/2014, por presunta infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darías nº 103 de Valverde de El Hierro, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario y de conformidad con el artículo 44.2, la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

En caso de proceder al abono voluntario (art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), deberá presentar en esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darías, 103, de Valverde, el presente Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá hacer llegar a esta Dirección Insular por correo (Dirección Insular de la A.G.E. en El Hierro, Avda. Dacio Darías, nº 103, 38900. Valverde de El Hierro, S/C Tenerife) o vía fax al nº 922550150, el ejemplar “para la Administración o Autoridad” del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la “oficina virtual” de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Dirección Insular el NRC, generado en el pago telemático.

Valverde de El Hierro, a 24 de febrero de 2014.

Firmado electrónicamente por la Directora Insular, Consolación Pérez Quintero.

NOTIFICACIÓN**2829****2222**

Habiéndose intentado la notificación personal sin resultado positivo, por el presente anuncio se notifica a D. José Javier Marichal Domínguez, D.N.I. 78.856.967-H, con último domicilio conocido en la C/ Santiago, nº 11, C.P. 38900, en el término municipal de Valverde, provincia de S/C de Tenerife, que por esta Dirección Insular de la Administración General del Estado se le ha incoado expediente sancionador nº 4/2014, por presunta infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darias nº 103 de Valverde de El Hierro, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario y de conformidad con el artículo 44.2, la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

En caso de proceder al abono voluntario (art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), deberá presentar en esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darias, 103, de Valverde, el presente Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá hacer llegar a esta Dirección Insular por correo (Dirección Insular de la A.G.E. en El Hierro, Avda. Dacio Darias, nº 103, 38900. Valverde de El Hierro, S/C Tenerife) o vía fax al nº 922550150, el ejemplar “para la Administración o Autoridad” del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente con el fin

de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la “oficina virtual” de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Dirección Insular el NRC, generado en el pago telemático.

Valverde de El Hierro, a 24 de febrero de 2014.

Firmado electrónicamente por la Directora Insular, Consolación Pérez Quintero.

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO EN LA PALMA**

NOTIFICACIÓN**2830****2220**

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Josué Díaz Afonso, DNI/NIE 42198232V y cuyo último domicilio conocido es C/ Tiguerorte, 75, Villa de Mazo, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 05.02.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/35 por presunta infracción al artículo 23.a), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no

tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la “Administración o Autoridad” del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a miércoles 19 de febrero de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

2831

2221

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Luis Miguel Mateos Bote, DNI/NIE 76025025C y cuyo último domicilio conocido es Camino de La Planta, nº 10, Tifaraje, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 06.02.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/36 por presunta infracción al artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le

imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la “Administración o Autoridad” del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a lunes 17 de febrero de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

2832

2221

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/793 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 31.01.2014, por la que se impone a D./Dña. José

Miguel Quintero Rodríguez, DNI/NIE 45442308N y con domicilio en Avda. El Puente, portal C, 54, 6º B, Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 400 euros, por infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompaña a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 17 de febrero de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

2833

2221

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/800 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 31.01.2014, por la que se impone a D./Dña. Yeray Pérez Bello, DNI/NIE 42416565B y con domicilio en C/La Hoya, Lomo Machín, 2, Barlovento, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301 euros, por infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 18 de febrero de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

2834

2221

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Juan Carlos González de Paz, DNI/NIE 42163671W y cuyo último domicilio conocido es Ctra. San Isidro, nº 274, Breña Alta, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 03.02.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/32 por presunta infracción al artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La

Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a martes 18 de febrero de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

2835

2222

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Alejandro Valentino Motaban Carballo, DNI/NIE 42234435H y cuyo último domicilio conocido es C/ Norberto Pérez Díaz, nº 10, 1, El Paso, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 10.02.2014 inicio de expediente san-

cionador número 755/2014/39 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a lunes 24 de febrero de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

2836

2222

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Jonatan Acosta Brito, DNI/NIE 43831666Z y cuyo último domicilio conocido es Avda. Carlos Francisco Lorenzo Navarro, nº 25, 1º B, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 10.02.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/38 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según

redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a lunes 24 de febrero de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

2837

2140

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Julio Manuel Pérez Pérez, DNI/NIE 42187418J y cuyo último domicilio conocido es C/ Vicente Cruz Gil, nº 5, Bj. B, Breña Baja, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 29.01.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/30 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no

tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a viernes 14 de febrero de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas de Tenerife

ANUNCIO

2838

2142

De notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a Dña. África Páez Martín por infracción a la Normativa de Costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Dña. África Páez Martín, que a continuación se relaciona la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento por la ocupación del dominio publico marítimo terrestre

con acampada en la zona de La Restinga, T.M. de El Pinar con una propuesta de sanción a imponer de (240,40) euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

Expediente: SAN01/13/38/0054.- Apellidos y nombre: África Páez Martín.- Multa: 240,40 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2014.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

ANUNCIO

2839

2143

De notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Juan Carlos Marrero Marrero por infracción a la Normativa de Costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y

de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Juan Carlos Marrero Marrero, que a continuación se relaciona la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento por acampada en dominio público marítimo terrestre, en la zona de Varadero, T.M. de Guía de Isora, con una propuesta de sanción a imponer de (601) seiscientos un euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

Expediente: SAN01/13/38/0065.- Apellidos y nombre: Juan Carlos Marrero Marrero.- Multa: 601 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2014.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SEGURIDAD

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

NOTIFICACIÓN

2840

2227

Por esta Dirección Provincial se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, y cuyo domicilio actual se desconoce, con el fin de notificar Resolución Denegatoria de la Ayuda Económica Regulada en el Programa de Recualificación Profesional para lo que deberán personarse en la Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife, sito en calle Tomé Cano, 12 en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 13 horas, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia S/C de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	INTERESADO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE
42181715Z HERRERA X8204975R X6781256M	MARÍA DEL PILAR CHAPARRO ADI MIHAITA COSTEA LUIS MARCELO HARO CHAVEZ	C/ CHIRIGER, 5. 1ºD. BARRANCO GRANDE C/ MONTEVIDEO Nº4 C/ SOR MARÍA DE JESÚS Nº8. PISO 1	SANTA CRUZ DE TENERIFE ARONA SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	30746 30860 30741

En Santa Cruz de Tenerife, a viernes, 14 de febrero de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

2841

2228

Por esta Dirección Provincial se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, y cuyo domicilio actual se desconoce, con el fin de notificar resolución de caducidad de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional para lo que deberán personarse en la Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife, sito en Calle Tomé Cano, 12 en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 13 horas, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia S/C de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	INTERESADO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE
78674115Q	EVA MARÍA GONZÁLEZ ALAYÓN	C/ BANOT, 3. BARRIO NUEVO	BUENAVISTA DEL NORTE	RESOL. CADUCIDAD 2463
45444722B	PEDRO FERNANDO DÁVILA CUBA	C/ ARSENIO RODRÍGUEZ, Nº 15. ED.	ARONA	RESOL. CADUCIDAD 12429
43831443K	ADRIÁN MEDINA FERRERA	AV. LANZAROTE, Nº 21	GUÍA DE ISORA	RESOL. CADUCIDAD 8080
45852745Z	CARLOS DAVID EXPÓSITO GONZÁLEZ	C/FERNÁNDEZ NAVARRO, 10. 2-I	SANTA CRUZ DE TENERIFE	RESOL. CADUCIDAD 5620

En Santa Cruz de Tenerife, a jueves, 06 de febrero de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

2842

2229

Por esta Dirección Provincial se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, y cuyo domicilio actual se desconoce, con el fin de notificar Resolución de desistimiento de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional para lo que deberán personarse en la Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife, sito en Calle Tomé Cano, 12 en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 13 horas, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia S/C de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	INTERESADO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE
43797327Z	JUAN VÍCTOR TOLEDO TACORONTE	C/JOSÉ REYES MARTÍN, 16.	GRANADILLA DE ABONA	DESISTIMIENTO 30625
45729625J	RICARDO PÉREZ PERDOMO	C/MEDITERRÁNEO, Nº 1.EDF. PIKA	GRANADILLA DE ABONA	DESISTIMIENTO 30643
X2418850D	ANTHONY JOHN LEA	C/LA DEGOLLADA, EL ROQUE, 68	SAN MIGUEL DE ABONA	DESISTIMIENTO 30638
45854905N	ESTEFANÍA PERAZA AFONSO	C/LOS LOCETOS, 12.	GRANADILLA DE ABONA	DESISTIMIENTO 30621

En Santa Cruz de Tenerife, a miércoles, 05 de febrero de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN**2843****2230**

Por esta Dirección Provincial se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, y cuyo domicilio actual se desconoce, con el fin de notificar Resolución Denegatoria de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional para lo que deberán personarse en la Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife, sito en Calle Tomé Cano, 12 en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 13 horas, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia S/C de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	INTERESADO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE
X8227982P	ANDREA KISS	C/IRLANDA, S/N. COLINA BLANCA	ADEJE	DENEGACIÓN 30858
78574747P	DOMINGO JONATHAN JORGE LÓPEZ	C/EL TABLERO, LOS TOSCALES, 11B	EL ROSARIO	DENEGACIÓN 22636
Y1036740Y	FERENC GYULA HORVATH	C/BARRANQUILLO, 18. 3 - 32	ARONA	DENEGACIÓN 30609
78692127L	M CANDELARIA BETHENCOURT PALENZUELA	C/POETAS ESPAÑOLES, S/N. BJ 2	ADEJE	DENEGACIÓN 30216
78415642V	MARÍA TERESA CASTELLANO ACOSTA	C/ BETANCOURT MORALES, 22, 1-7	BREÑA BAJA	DENEGACIÓN 30293
79197641Q	JAICEL LÓPEZ PADRÓN	AV. SAN MARTÍN DE PORRES, 29.	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	DENEGACIÓN 30080

En Santa Cruz de Tenerife, a martes 04 de febrero de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN**2844****2231**

Por esta Dirección Provincial se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, y cuyo domicilio actual se desconoce, con el fin de notificar Recurso de Alzada contra Resolución de la Ayuda Económica Regulada en el Programa de Recualificación Profesional para lo que deberán personarse en la Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife, sito en Calle Tomé Cano, 12, en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 13 horas, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia S/C de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	INTERESADO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE
43780119X	MARÍA ELENA PÉREZ ALONSO	C/ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ,BLQ 17. 6ºA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	REC. ALZADA 16617

En Santa Cruz de Tenerife, a viernes 31 de enero de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN**2845****2232**

Por esta Dirección Provincial se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, y cuyo domicilio actual se desconoce, con el fin de notificar comunicación de pérdida de la condición de beneficiario/a de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación profesional para lo que deberán personarse en la Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife, sito en Calle Tomé Cano, 12 en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 13 horas, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia S/C de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE 52106258B	INTERESADO RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO C/MATORRAL, 91	MUNICIPIO FRONTERA	EXPEDIENTE ALEGACIONES S.R. 29636
X9669670X	LUCRETIA ROUA	C/MENCEY BENTOR, 16. 2-D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	ALEGACIONES S.R. 30884

En Santa Cruz de Tenerife, a jueves 30 de enero de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

2846

2233

Por esta Dirección Provincial se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, y cuyo domicilio actual se desconoce, con el fin de notificar resolución de caducidad de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional para lo que deberán personarse en la Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife, sito en Calle Tomé Cano, 12 en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 13 horas, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE 46297611Z 45437324L 43374262B 54062765T	INTERESADO ENRIQUE OMAR ARANGUEZ MORENO Mª ISABEL PACHECO SOCAS Mª JESÚS DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ JONAY ESTUPIÑAN DÍAZ	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO C/LA HOYITA, 13. 2-C CAMINO LA CUESTA, 28 C/ EL LAUREL, 3. C/ RIO SEGURA, Nº7, 4-IZQ.	MUNICIPIO GRANADILLA DE ABONA TACORONTE ICOD DE LOS VINOS SANTA CRUZ DE TENERIFE	EXPEDIENTE CADUCIDAD 6756 CADUCIDAD 12941 CADUCIDAD 4714 CADUCIDAD 6051
---	---	---	---	---

En Santa Cruz de Tenerife, a miércoles 29 de enero de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

2847

2234

Remisión de resolución de extinción de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de expedientes sancionadores incoados por Acta de Infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, declarando la extinción de las prestaciones por desempleo de los interesados que se relacionan por los motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común. El Servicio Público de Empleo Estatal como entidad gestora de las prestaciones por desempleo, es competente para la imposición de sanciones por infracciones en materia de prestaciones por desempleo, a los solicitantes de las mismas en virtud del art. 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones de Orden Social y de acuerdo con lo previsto en el art. 37 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo, según la redacción dada por el artículo único 19 del RD 772/2011 de 3 de junio.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social,

LRJS podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 día hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2014.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados,

El Director Provincial, Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), Carlos Merino Pérez.

Relación de notificaciones por actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	Nº ACTA INFRACCIÓN	PROVINCIA DE ACTUACIÓN	MOTIVO	FECHA RESOLUCIÓN
43017477	ARJONA ALAIZ	FRANCISCO	1382013000114025	SANTA CRUZ DE TENERIFE	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN	27.01.14
54045421	SANTOS RAMOS	BEATRIZ	1382011000068193	SANTA CRUZ DE TENERIFE	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN	13.01.14

NOTIFICACIÓN

2848

2235

Por esta Dirección Provincial se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, y cuyo domicilio actual se desconoce, con el fin de notificar comunicación para el trámite de audiencia del procedimiento de pérdida del derecho y/o reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, para lo que deberán personarse en estas dependencias, sitas en Tomé Cano, 12, Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 13 horas, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento, se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	INTERESADO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE
78721391G	LÓPEZ MORALES, JOSÉ LUIS	C/ GARCILASO DE LA VEGA, 17. ESC.A. PISO 3. Nº5	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
45851457Z	MARTÍN SEQUERA, HEDELIS YISELL	C/ EL DRAGO, 404, MIRAVERDE	ADEJE	133860256
42185687F	CABRERA PÉREZ, RAQUEL	C/ SAN ANTONIO, 289 A, EDIF. CHAXIRAXI 2-B	BREÑA BAJA	133860260
43805056S	LUENGO RODRÍGUEZ, CARMEN	C/ TIRSO DE MOLINA 6, 7º-7 CANDELARIA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	133860287

En Santa Cruz de Tenerife, a miércoles 05 de febrero de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN**2849****2236**

Por esta Dirección Provincial se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, y cuyo domicilio actual se desconoce, con el fin de notificar resolución de pérdida del derecho y/o reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, para lo que deberán personarse en estas dependencias, sitas en Tomé Cano, 12, Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 13 horas, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento, se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	INTERESADO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE
78627206G	JIMENEZ BARREDA, BIBIANA	CM POLO S/N -EDIFICIO LA HORNERA- P 2 ESC C Nº 52	LA OROTAVA	123860132
43798701P	PALMERO ARTEAGA, RUTH MARÍA	C/ MARTÍNEZ MORALES, 6, 2ºF	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	133860183

En Santa Cruz de Tenerife, a jueves 06 de febrero de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN**2850****2237**

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, con el fin de notificar resolución denegatoria de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, para lo que deberán personarse en esta Dirección Provincial, C/ Tomé Cano, 12, Santa Cruz de Tenerife o en su Oficina de Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	INTERESADO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE
33994196N	MANUEL PÉREZ CHAO	GRANADILLA DE ABONA	31.039
43805190B	ONÉSIMO MANUEL BARRETO GARCÍA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	30.914
42082193J	JULIO ANTONIO DE LA ROSA MORO	ADEJE	30.606

En Santa Cruz de Tenerife, a viernes 21 de febrero de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN**2851****2238**

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, con el fin de notificar comunicación para el trámite de alegaciones del procedimiento de pérdida de la condición de beneficiario/a de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, para lo que deberán personarse en esta Dirección Provincial,

C/ Tomé Cano, 12, Santa Cruz de Tenerife o en su Oficina de Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE 78708199Z	INTERESADO ABRAHAN MARTÍN GONZÁLEZ	MUNICIPIO SANTA CRUZ DE TENERIFE	EXPEDIENTE ALEGACIONES 28.339
49510031R	ELIDIA ROSA CAÑIZARES RUIZ	ARONA	ALEGACIONES 29.228

En Santa Cruz de Tenerife, a lunes 24 de febrero de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

2852

2239

Por esta Dirección Provincial se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, y cuyo domicilio actual se desconoce, con el fin de notificar comunicación para el trámite de audiencia del procedimiento de pérdida del derecho y/o reintegro de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional, para lo que deberán personarse en estas dependencias, sitas en Tomé Cano, 12, Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 13 horas, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento, se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	INTERESADO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	MUNICIPIO	EXPEDIENTE
4545378H	GARCÍA BRITO, EDUARDO	C/ LA HORNERA, 25. 3º DCHA. TINCER	SANTA CRUZ DE TENERIFE	123860074
78635807A	ALONSO TRUJILLO, SHIRLY DEL	C/ CARDÓN, 37, URB. GREEN GOLF MAR	BUENAVISTA DEL NORTE	143860008
X6862081P 49516493T	ABOBAKARI, FORUDE DINARDI BARCELO, MAGELA	C/ MONTAÑA PARDELA, 10, BAJO 8 AV. EUROPA, 29, APTOS. COSTA ADEJE GARDÉN, 239, SAN EUGENIO ALTO	ARONA ADEJE	143860012 143860026
78718645H	ÁLVAREZ ACOSTA, JACOB	C/ DECANO CONSULAR, PARCELA 1-18, 15, 1ª	SANTA CRUZ DE TENERIFE	143860030
46260388M	EICHEVERRI CARDONA, LEONARDO FAVIO	C/ EL GRANERO, 28, TIJOCO BAJO	ADEJE	143860036

En Santa Cruz de Tenerife, a lunes, 24 de febrero de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

NOTIFICACIÓN

2853

2137

Habiéndose intentado infructuosamente la oportuna notificación a Doña Carmen María Amador, por encontrarse ausente en horas de reparto en el

domicilio que figura en el expediente administrativo en materia de responsabilidad patrimonial, signado con la referencia R120066I, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la interesada la notificación intentada en fechas 07 y 10 de febrero de 2014, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En esta Excma. Corporación Insular se ha presentado reclamación en materia de responsabilidad patrimonial a instancia de Usted, con motivo del accidente que se habría producido el día 3 de mayo

de 2012, en la Carretera TF-334, de Los Realejos a TF-5 por San Vicente, cuando transitaba el vehículo matrícula 9805DLG, sobre las 20:22 horas, debido a desprendimientos y rocas sobre la calzada.

A tenor de las previsiones contenidas en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 11 del Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, se pone en su conocimiento que en el citado expediente, obran los documentos siguientes:

- Documentación concerniente al evento lesivo presentada por la reclamante.

- Copia de las Diligencias número 78/2012 instruidas por la Policía Local de Los Realejos.

- Informe emitido con fecha 13 de noviembre de 2012 por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras de esta Excma. Corporación Insular, relativo a la conservación y mantenimiento viario.

- Informe de fecha 17 de octubre de 2013, emitido por el indicado Servicio Técnico, atinente a la cuantía económica reclamada.

- Diligencia de la Sra. Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje por la que se incorpora al expediente administrativo signado con la referencia R120066I, la documentación que se indica procedente del expediente 63/2012 en materia de Disciplina de Carreteras:

- Informe Técnico, de fecha 19 de julio de 2012, emitido por la Unidad Orgánica de Defensa y Policía de Carreteras, Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje de esta Corporación Insular, relativo a la posible afección a la vía y a los usuarios de la carretera insular TF-334 (de la TF-5 a Los Realejos), P.K. 2+080, margen izquierdo, término municipal de Los Realejos, producto del desprendimiento existente del talud natural colindante con la calzada, así como de la práctica totalidad del muro de piedra que sirve de soporte a la terraza de la edificación nº 24 de la citada carretera.

- Certificación catastral del inmueble con referencia 4319128CS4441S0001SM, titularidad de la entidad “Cabrera Febles, S.L. Unipersonal”, sita en C/ San Vicente, 24, término municipal de Los Realejos.

- Oficio del Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje de esta Corporación Insular, de fecha 31 de julio de 2012, dirigido al Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos, notificado el día 13 de agosto de 2012, dando traslado del Informe Técnico de fecha 19 de julio de 2012, emitido por la Unidad Orgánica de Defensa y Policía de Carreteras, a los efectos que se “adopte, a la mayor urgencia posible, las medidas necesarias para señalar adecuadamente la zona, advirtiendo del peligro a los usuarios de la carretera insular TF-334, se confirme la identificación del titular del terreno donde se localizan los elementos susceptibles de caer a la vía (talud y muro de soporte de la edificación nº 24) y se inste a dicho titular a que elimine el peligro inminente de desprendimiento sobre el punto kilométrico nº 2+080 de dicha vía, término municipal de Los Realejos”.

- Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos de fecha 24 de agosto de 2012, fecha de entrada el Registro General de esta Corporación Insular el día 28 del mismo mes y año, en virtud de la cual, y entre otras medidas, se ordena al titular catastral de la parcela de referencia, la entidad mercantil “Cabrera Febles, S.L.U.”, representada por D. Carlos Cabrera Rodríguez, con domicilio social en C/ La Guancha, nº 8, de dicha localidad, “la realización de los trabajos de estabilidad y eliminación del peligro que supone el desprendimiento acaecido en la trasera de la edificación sita en San Vicente nº 24, con carácter de urgencia (...)”.

- Trámite de audiencia al titular del inmueble con referencia catastral 4319128CS4441S0001SM, la entidad mercantil “Cabrera Febles, S.L. Unipersonal”.

- Trámite de audiencia a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos.

Lo que se comunica a fin de que si lo estima pertinente pueda obtener copia de los mismos, concediéndose un plazo de diez (10) días, a contar a partir del siguiente al de recepción de esta notificación,

para que alegue o presente cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2014.

La Jefa del Servicio, p.a. M^a Isabel Rodríguez Mirabal.

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

ANUNCIO

2854

2139

Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dictada el 13 de febrero de 2014, mediante la que se resuelve acordar la apertura de un período de información reservada destinado a investigar y averiguar la identidad del responsable de los hechos objeto de la denuncia tramitada en el expediente 4.656-DEN.

“Vista la denuncia formulada por el policía de cauces de la zona con fecha 8 de octubre de 2013, tramitada en los expediente 4.656-DEN, por la ejecución de un muro de piedra en la margen izquierda del barranco de La Lora, en el término municipal de Los Realejos; y teniendo en cuenta que:

Antecedentes.

1. Una vez realizada la denuncia, los servicios técnicos adscritos al Departamento de Aguas Superficiales elaboraron informe de fecha 18 de octubre de 2013, del que procede destacar lo siguiente:

“/.../I.- Por personal adscrito a este Organismo se ha comprobado con fecha 18 de octubre de 2013 que en terrenos de la margen izquierda del Barranco El Garabato, del término municipal de Los Realejos, se están acometiendo obras consistentes en un muro de cantería de las que no consta autorización administrativa en este Organismo.

II.- Este Organismo ha elaborado un inventario de los cauces de la isla y cuenta con un borrador de catálogos de cauces públicos que, según dicho documento, el Barranco de El Garabato, en el tramo objeto de informe, esta inventariado como cauce y no catalogado como de titularidad pública.

III.- Se ha procedido a la ejecución de un muro de cantería, en torno a las coordenadas UTM de situación: X=344.335; Y=3.139.128; Z=487.



La obra realizada no cuenta con autorización administrativa de este Organismo. Los hechos se ubican en la parcela con referencia catastral:

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
38031A01400474000AF

IV.- Dado lo anterior, el Departamento de Aguas Superficiales propone:

1. Se otorgue a los responsables un plazo de un (1) mes para que retire las obras ejecutadas sin autorización, consistentes en un muro de cantería.

2. Con la advertencia de que si se incumple el plazo otorgado se iniciará procedimiento sancionador que concluirá en la imposición de una sanción administrativa en forma de multa y la obligación de reparar los daños y perjuicios ocasionados, así como a reponer las cosas a su estado primitivo.”

2. Por último, con fecha 26 de noviembre de 2013 se registró de salida oficio remitido al Ayuntamiento

de Los Realejos, al que se le solicitó colaboración, del que cabe destacar los siguiente:

“.../Obra en el expediente, certificación obtenida de la Dirección General del Catastro relativa a la parcela con referencia catastral 380301A014004740000AF (parcela 474, polígono 14, Azadilla, T.M. de Los Realejos) en la que figura D. Pío Expósito Santa como titular de la finca en la que se están ejecutando las obras objeto de denuncia. Sin embargo, en dicha certificación no figuran la dirección completa y ni el DNI del titular.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 335 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante Real Decreto 849/1986, de 11 de abril¹, se solicita a esa Corporación que remita, en el plazo de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente oficio, la información de que disponga en relación con las obras objeto de denuncia y la identificación de quién las promueve (nombre, DNI y dirección), con el fin de iniciar, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador. /.../

El oficio fue notificado con fecha 2 de diciembre de 2013, sin que se haya obtenido respuesta alguna hasta la fecha.

Fundamentos de derecho.

Primero: El ejercicio de la potestad sancionadora, de conformidad con lo establecido en el art. 134.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, requiere procedimiento legal o reglamentariamente establecido. Al efecto, la propia Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, prevé, en su art. 125.4, que el procedimiento sancionador en materia de aguas se determinará reglamentariamente. Y el Decreto autonómico 276/1993, de 8 de octubre, el que establece con carácter general el citado procedimiento sancionador.

Segundo: Ante la imposibilidad de iniciarse procedimiento sancionador por no tener datos sobre la identidad del responsable de la infracción, el art. 17 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por el Decreto 276/1993, de 8 de octubre, prevé la posibilidad de abrir un periodo de información reservada, entre otros supuestos, “cuando existan dudas sobre la identidad de los responsables o sea necesario precisar extremos de indudable conocimiento para el inicio del expediente.”

Tercero: En cuanto al órgano competente para acordar la apertura de información reservada en un expediente de denuncia, no se encuentra previsto en el Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por el Decreto 276/1993, de 8 de octubre. Es por ello que habría que acudir a lo dispuesto en su Disposición Adicional Segunda en cuanto a la aplicación supletoria de la legislación de aguas del Estado, prevista en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/90, de 26 de julio, de Aguas de Canarias.

En la legislación de aguas estatal no se prevé tampoco nada, expresamente, al respecto, por lo que ha de acudirse, en última instancia a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, al que hace remisión expresa el art. 327.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De esta forma, el art. 12 del citado Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto se dispone lo siguiente:

Art. 12. Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2. Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la incoación o resolución del procedimiento.”

El órgano encargado de estas funciones de “investigación, averiguación e inspección en la materia” es la Gerencia de este Consejo Insular, ya que tiene encomendada la función consistente en aplicar y hacer aplicar las normas de policía de aguas y sus cauces, según lo dispuesto en el art. 24.2.d) del Estatuto del Consejo Insular de Aguas, aprobado por el Decreto

115/1992, de 9 de julio. Ello sin perjuicio de que, para llevar a cabo fácticamente y sobre el terreno, estas labores de policía, se haya creado un cuerpo de vigilancia de cauces adscritos a este Organismo, siempre actuando bajo las directrices marcadas por la Gerencia.

Cuarto: A su vez cabe advertir que la apertura de un periodo de información reservada interrumpe el plazo de prescripción de las infracciones a las que pudieran dar lugar los hechos según lo dispuesto en el art. 34.3 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por el Decreto 276/1993, de 8 de octubre.

En consecuencia,

Resuelvo:

I. Acordar la apertura de información reservada destinada a investigar y averiguar la identidad del responsable de los hechos objeto de denuncia, consistentes en la ejecución de un muro de piedra en la margen izquierda del barranco de La Lora, en el término municipal de Los Realejos, en torno al punto de coordenadas de situación UTM: X=344.335; Y=3.139.128; Z=487, tramitada en el expediente 4.656-DEN.

II. Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Los Realejos, a los efectos de que remitan, a este Consejo a la mayor brevedad de tiempo posible, toda la información de que dispongan respecto a la identidad del autor de la ejecución de las obras objeto de denuncia y la identificación de quién las promueve (nombre, DNI y dirección), con el fin de iniciar, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.

III. Ordenar la publicación de la presente resolución en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, así como mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, al no conocer con exactitud la identidad de las personas responsables de los

hechos constitutivos de infracción, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

¹ Artículo 335.

Para el ejercicio de sus facultades de inspección y ejecución los organismos de cuenca podrán interesar la colaboración de los Alcaldes y Gobernadores Civiles, quienes prestarán el auxilio y el apoyo necesarios.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2014.

El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

ANUNCIO

2855

2291

La Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha de 24 de febrero de 2014, ha resuelto, entre otros particulares, tomar en consideración y exponer al público durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el Proyecto denominado “Aducción a la Balsa de San Antonio desde el Canal del Norte, T.M. de La Matanza de Acentejo-expte. 2014/032”, con un presupuesto base de licitación de ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres euros con dieciséis céntimos (873.473,16 €) -IGIC aplicable 0% incluido-, y plazo de ejecución de seis (6) meses, el cual se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª planta del Edificio El Cabo, C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2014.

El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

**Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas**

**Servicio Administrativo de Medio Ambiente
y Sostenibilidad Territorial**

Autorizaciones y Disciplina Medioambiental

NOTIFICACIÓN

2856

2244

Notificación del procedimiento de segregación de parcela de coto privado de caza TF10.098.

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado del procedimiento de segregación de parcela de coto privado TF10098, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados pueden interponer recurso de alzada contra la resolución en el plazo de un mes, y consultar su contenido íntegro en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, C/ Las Macetas, s/n., Los Majuelos, Pabellón Insular Santiago Martín, 1ª planta, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239053.

Nº coto: TF 10.098. Interesado: D. Secundino Pérez Pérez. DNI: 41765500F. Fecha resolución: 05 de febrero de 2014.

En San Cristóbal de La Laguna, a 26 de febrero de 2014.

El Jefe del Servicio, José Gregorio Rodríguez Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma

**REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA
PARA NOTIFICACIÓN**

2857

2130

Dña. Guadalupe Margarita Lorenzo Brito, Tesorera acctal. del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al obligado tributario o a su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible efectuarla

por causas no imputables a esta Tesorería, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos del procedimiento recaudatorio (notificación de liquidación en periodo voluntario), cuyo número de expediente, número de notificación y obligado tributario se especifican a continuación, siendo la Tesorería el órgano competente para su tramitación:

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Nº.NOT.	OBLIGADO TRIBUTARIO
Nº.EXP.	1330	ARCANY, S.A.
14775		
MUNICIPIO DE BREÑA ALTA	Nº.NOT.	OBLIGADO TRIBUTARIO
Nº.EXP.	1334	LA GRAMA 38, S.L.
6911		

En virtud de lo anterior, dispongo que los obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Oficina Auxiliar de Recaudación del Consejo Insular de Aguas de La Palma, sita en la calle Pérez Volcán, número 3 piso 1º de Santa Cruz de La Palma, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados en las sucesivas actuaciones y diligencias del procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 12 de febrero de 2014.

La Tesorera acctal.

Servicio de Contratación

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

2858

2217

Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

- www.cabildodelapalma.es.

Objeto: Servicio “Servicio de Vigilancia y Protección General de las Instalaciones del Cabildo Insular de La Palma (Palacio Insular, Agencia de Empleo y Escuela de Enfermería)” (Exp. SV-01/2013). CPV 2008: 79714000. Tramitación y Procedimiento: Ordinaria; Abierto. Anuncio licitación: BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 12, de 23 de enero de 2013. Presupuesto licitación: 132.293,05 € (IGIC, tipo 7%, 9.260,51 €). Adjudicación: fecha: 21 de marzo de 2013; Adjudicatario: Segurmáximo S.L. Importe adjudicación: 121.594,00 € (IGIC 8.511,58 €).

Objeto: Obra “Parada preferente de Guaguas para Hospital Insular de La Palma (Breña Alta)-Obras Otras Áreas 2.2.1/2013 (Exp. O-14/2013). CPV 2008: 45200000-9. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Abierto. Anuncio licitación: BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 87, de 3 de julio de 2013. Presupuesto licitación: 409.353,49 € (IGIC, tipo 7%, 28.654,74 €). Adjudicación: Fecha: 30 de agosto de 2013; Adjudicatario: Morefe, S.L. Importe adjudicación: 298.418,70 € (IGIC 20.889,31 €).

Objeto: Obra “Proyecto Básico y de Ejecución de Parada Preferente en el Puerto de Tazacorte, Plan Obras Otras Áreas, nº 2.2.2/2013” (Exp. O-19/2013). CPV 2008: 45200000-9. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Negociado. Presupuesto licitación: 186.191,43 € (IGIC, tipo 7%, 13.033,40 €). Adjudicación: Fecha: 23 de septiembre de 2013; Adjudicatario: Construcciones Asier Tenerife, S.L. Importe adjudicación: 170.476,87 € (IGIC 11.933,38 €).

Objeto: Obra “Proyecto de Reforma de la 4ª planta de la Residencia de Pensionistas de las Nieves (Santa Cruz de La Palma), 1ª Fase” (Exp. O-17/2013). CPV 2008: 45300000-0. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Abierto. Anuncio licitación: BOP de Santa Cruz de Tenerife nº de Presupuesto licitación: 574.431,77 € (IGIC, tipo 7%, 40.210,22 €). Adjudicación: Fecha: 11 de octubre de 2013. Adjudicatario: Iniciativas para la Construcción y Obra Civil, S.L. (INCOC). Importe adjudicación: 399.632,18 € (IGIC 27.974,25 €).

Objeto: Obra “Proyecto de Reparación de la Torre del Edificio sede del Cabildo Insular de La Palma (Santa Cruz de La Palma)” (Exp. O-21/2013). CPV 2008: 45400000-1. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Negociado. Presupuesto licitación: 158.878,50 € (IGIC, 7%, 11.121,50 €). Adjudicación: Fecha: 6 de noviembre de 2013. Adjudicatario: Morefe, S.L. Importe adjudicación: 119.686,35 € (IGIC 8.378,04 €).

Objeto: Servicio “Servicio de Mantenimiento de las Aplicaciones de T-Systems del Erp Corporativo y el Servicio de Actualización del Sistema de Gestión Contable a la nueva versión denominada Gema” (Exp. SV-24/2013). CPV 2008: 72540000-2. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Negociado, sin publicidad y sin concurrencia. Presupuesto licitación: 104.481,68 € (IGIC, 7%, 7.313,72 €). Adjudicación: Fecha: 30 de octubre de 2013. Adjudicatario: T-Systems ITC Iberia SAU. Importe adjudicación: 104.385,68 € (IGIC 7.307,00 €).

Objeto: Obra “Pavimentación Ensanche de la Carretera LP-1 Tramo Argual-Amagar, Separata nº 2, PK 100+828 a PK 101+659 (T.M. Los Llanos de Aridane) (Exp. O-27/2013). CPV 2008: 45233220-07. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Abierto. Anuncio licitación: BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 139, de 23 de octubre de 2013. Presupuesto licitación: 195.164,55 € (IGIC, 7%, 13.661,52 €). Adjudicación: Fecha: 29 de noviembre de 2013. Adjudicatario: Unión de Asfaltos Palmeros. Importe adjudicación: 195.000,00 € (IGIC 13.650,00 €).

Objeto: Suministro “Acuerdo Marco Suministro de Oxígeno Medicinal con destino a la Residencia de Pensionistas en Santa Cruz de La Palma”. (Exp. SM-23/2013). CPV 2008: 24111900-4. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Abierto. Anuncio licitación: BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 142, de 30 de octubre de 2013. Presupuesto licitación: 114.480,00 € (IGIC, tipo 0%); precio unitario por bala de oxígeno modelo b-50, con capacidad de 10,63 m3, 159,00 €. Adjudicación: Fecha: 29 de noviembre de 2013. Adjudicatario: Airliquide Medicinal, SLU. Importe adjudicación: precio unitario por bala de oxígeno modelo b-50, con capacidad de 10,60 m3, 151,05 €.

Objeto: Obra “Adecuación de naves en el CEIP, Separata 2ª (El Paso) (Exp. O-30/2013). CPV 2008: 45343200-5. Tramitación y Procedimiento: Ordinaria; Negociado. Presupuesto licitación: 141.301,73 € (IGIC, tipo 7%, 9.891,12 €). Adjudicación: Fecha: 2 de diciembre de 2013. Adjudicatario: Don Eugenio Yanes González. Importe adjudicación: 129.928,57 € (IGIC 8.674,99 €).

Objeto: Obra “Repavimentación de la Carretera LP-3 La Cumbre, tramo Barranco Aguasencio-Túnel Nuevo, PK 8+950 a PK 11+490 (T.M. de Breña Alta) (Exp. O-26/2013). CPV 2008: 45233220-07. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Abierto. Anuncio licitación: BOP Santa Cruz de Tenerife nº 146, de

6 de noviembre de 2013. Presupuesto licitación: 315.792,68 € (IGIC, 7%, 22.105,49 €). Adjudicación: Fecha: 11 de diciembre de 2013. Adjudicatario: Dragados S.A. Importe adjudicación: 220.960,14 € (IGIC 15.467,21 €).

Objeto: Obra “Separata de Repavimentación de la Carretera LP-3 La Cumbre, tramo Hospital Barranco Aguasencio, PK 6+290 a PK 8+950” (Exp. O-28/2013). CPV 2008: 45233220-07. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Abierto. Anuncio licitación: BOP Santa Cruz de Tenerife nº 146, de 6 de noviembre de 2013. Presupuesto licitación: 718.615,12 € (IGIC, 7%, 50.303,06 €). Adjudicación: Fecha: 11 de diciembre de 2013. Adjudicatario: Dragados, S.A. Importe adjudicación: 543.129,31 € (IGIC 38.019,05 €).

Objeto: Obra “Obra Civil Red Troncal de Telecomunicaciones Franja Este-Oeste, Separata 1ª (Isla de La Palma)” (Exp. O-36/2013), CPV 2008: 45112100-6 y 45314300-4. Tramitación y procedimiento: Urgente; Abierto. Anuncio licitación: BOP Santa Cruz de Tenerife nº 146, de 6 de noviembre de 2013. Presupuesto licitación: 546.618,45 € (IGIC, 7%, 38.263,29 €). Adjudicación: Fecha: 23 de diciembre de 2013, Adjudicatario: UTE Construcciones Ponciano Nieto, S.L.-CEMESA SL. Importe: 395.790,18 € (IGIC 27.705,31 €).

En Santa Cruz de La Palma, a 21 de febrero de 2014.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Movilidad

Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad

A N U N C I O

2859

2149

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2013, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Expediente relativo al reglamento del parque infantil de tráfico. Aprobación definitiva.

Visto el expediente de referencia, se informa lo siguiente:

Antecedentes de hechos.

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2013, acordó “la aprobación inicial del Reglamento del Parque Infantil de Santa Cruz de Tenerife así como su publicación en diario oficial a efectos de audiencia y presentación, en su caso, de reclamaciones y sugerencias.”

Segundo.- El citado Reglamento establece en su artículo 2º que “La principal actividad del mismo será la práctica de los conocimientos adquiridos en materia de educación vial así como la celebración de acciones formativas dirigidas a la ciudadanía en materia de seguridad vial y tráfico; todo ello sin perjuicio de que se puedan realizar otras campañas y/o actuaciones de igual naturaleza que prevean las autoridades competentes”; asimismo, el artículo 7 dispone que “La financiación del P.I.T., así como las campañas que en él se desarrollen, corresponderá al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en cuanto a instalación, mantenimiento, vigilancia y dotación de medios personales, y sin perjuicio de que la Dirección General de Tráfico, contribuyera a la renovación de elementos materiales necesarios para el buen funcionamiento del mismo”.

Tercero.- Publicado el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107, de fecha 16 de agosto de 2013, se presenta en plazo (13 de septiembre de 2013) escrito de la Jefatura Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife, en el que se formula la siguiente reclamación:

Artículo 2.- A dicho artículo habría que añadir que “dicha actividad no tiene carácter lucrativo”, condición imprescindible para contar con la colaboración de este Organismo.

Artículo 7.- A la redacción actual también habría que añadir en cuanto a la reposición de material, tanto didáctico como móvil, por la Dirección General de Tráfico, que “dicha reposición se hará una vez que el parque haya llevado a cabo su actividad a lo largo del último curso escolar, con arreglo a un nivel óptimo de funcionamiento”.

Cuarto.- Procede aceptar la reclamación planteada aun cuando el carácter no lucrativo de la actividad y la duración de ésta ya viene establecida en la Orden de 31 de enero de 1989, por el que se regula la crea-

ción, funcionamiento y reglamentación de los Parque Infantiles de Tráfico.

Fundamentos de derechos.

I.- El art. 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que “La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento... Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno”.

II.- Conforme establece los arts. 49 y 123.1, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (“Corresponde al Pleno las siguientes atribuciones... La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.”) y concordantes del Reglamento Orgánico del Pleno y de los arts. 14 y ss., deberá elevarse la propuesta de modificación al citado órgano colegiado.

III.- El art. 123 del R.D. 2568/1886, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que “Las Comisiones informativas... son órganos sin atribuciones resolutorias que tiene por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno...”.

IV.- El art. 15 del Reglamento de procedimientos sobre materias de competencias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, establece “de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la publicación y entrada en vigor de las disposiciones generales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, se producirá de la siguiente forma: a) El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará, conteniendo el texto íntegro de la referida disposición, a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma. b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la disposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por anuncio del Secretario General del Pleno. c) La disposición general entrará en vigor en la fecha que en la misma se determine o, en su defecto, a los veinte días de su íntegra publicación, extendiéndose la oportuna diligencia por el Secretario General del Pleno, que será comunicada a todos los órganos y unidades de la Administración Municipal, dando cuenta al Pleno.”

V.- El art. 13.1 del Reglamento del Servicio Jurídico de esta Corporación establece que “Sin perjuicio de las competencias que corresponden al Secretario General del Pleno, será preceptivo el informe de los Servicios Jurídicos en los siguientes supuestos:... c) Proyectos y anteproyectos de disposiciones de carácter general del Ayuntamiento, incluidas las Bases de Ejecución del Presupuesto, o sobre los que deba informar o manifestar su criterio, preceptivamente, la Administración Municipal.

Por todo lo que antecede se propone que, previa informe de la Asesoría Jurídica y dictamen de la Comisión informativa de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se eleve el expediente a conocimiento y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno con propuesta de:

Primero.- Aceptar la reclamación presentada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife relativa a la redacción de los artículos 2 y 7.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Reglamento del Parque Infantil de Santa Cruz de Tenerife, del siguiente tenor literal:

Preámbulo.

La generalización del fenómeno del tráfico ha llevado consigo que las repercusiones que tiene para la vida de las personas, sean de gran importancia y trascendencia, siendo una preocupación las pautas de comportamiento de la población en el ámbito de la educación vial.

Ya el Código de la Circulación del año 1934 prescribía la obligatoriedad de impartir enseñanzas sobre normas de circulación y consejos de prudencia por los centros escolares.

A partir de 1961 se suceden una serie de disposiciones relativas a la obligatoriedad de la Educación Vial en los programas escolares. Toda esta normativa sólo se puso en marcha excepcionalmente.

En el año 1970 se promulga la Ley General de Educación, lo que supuso un importante cambio en la incorporación de contenidos, propuestas metodológicas y desarrollo en el aula.

En el año 1973 la Dirección General de Ordenación Educativa aprueba las Orientaciones Pedagógicas

para el desarrollo de la Educación Vial en los Ciclos Inicial, Medio y Superior de la E. G. B., lo que supone un claro cambio.

En los años 1980 y 1981, con la publicación de los Programas Renovados para Preescolar y E.G.B., se logra la incorporación definitiva de la Educación Vial al Sistema Educativo quedando integrada en los cursos de Preescolar y Ciclo Inicial en el área de experiencias; en los cursos 3º, 4º y 5º en el área de Ciencias Sociales; y en el Ciclo Superior en la subárea de Educación Ética y Cívica.

En 1990 se aprueba la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.); esto supuso el inicio de la diferenciación en la práctica educativa de los conceptos Educación y Formación Vial.

La promulgación de posteriores leyes orgánicas en materia de educación, regulaba como objetivos a alcanzar tanto en la educación infantil como primaria, desarrollar en los niños y niñas la capacidad de relacionarse con los demás y aprender las pautas elementales de convivencia así como una actitud responsable y de respeto por los demás, que favorezca un clima propicio para la libertad personal, el aprendizaje y la convivencia.

Título I.

Objeto y finalidad del parque.

Artículo 1.- El Parque Infantil de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife, se encuentra ubicado en la calle prolongación de Ramón y Cajal, sobre el edificio de aparcamientos públicos sito en dicho lugar, contando con las siguientes instalaciones:

Pista de práctica de Educación Vial.

Oficina de almacén y control de la señalización.

Aula de formación con capacidad para 20-30 alumnos.

Artículo 2.- La principal actividad del mismo, que no tendrá carácter lucrativo, será la práctica de los conocimientos adquiridos en materia de educación vial así como la celebración de acciones formativas dirigidas a la ciudadanía en materia de seguridad vial y tráfico; todo ello sin perjuicio de que se puedan

realizar otras campañas y/o actuaciones de igual naturaleza que prevean las autoridades competentes.

Artículo 3.- Los objetivos pedagógicos podemos dividirlos fundamentalmente, en dos bloques: Objetivos generales y objetivos específicos:

Objetivos generales.

- Reconocimiento de la persona como factor participante en el mundo del tráfico y las incidencias de este fenómeno en los modos de vida actuales.

- Completar y ampliar cuantas enseñanzas en esta materia hayan recibido los escolares y otros colectivos, fomentando la participación en cuantas actividades tengan relación con la educación y seguridad vial.

- Adquisición y fomento de los hábitos de observación, prudencia y respeto.

- Facilitar los medios prácticos necesarios para entender, integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.

- Mantener contactos permanentes con otros Parques Infantiles de Tráfico, para el intercambio de experiencias.

Objetivos específicos.

- Instruir a los usuarios en las normas y señales de tráfico así como familiarizarlos en el manejo del léxico propio de la actividad.

- Presentar la figura de la Policía Local y demás agentes de la autoridad, como uno de los elementos del tráfico, e instruir y familiarizar con la preeminencia de sus señales sobre las demás.

- Conocimiento y ordenación de los elementos de tráfico: señales luminosas, marcas viales, señales verticales, por formas, colores, fondos, etc. para que los usuarios las puedan asociar a los conceptos de: obligación, detención, prohibición, peligro, precaución, etc.

- Adquirir y reforzar hábitos y actitudes positivas como viajero, ya sea en vehículo particular, en transporte público o en transporte escolar.

- Adquirir y reforzar hábitos y conductas positivas como conductor en cualquier tipo de vehículos, en especial en vehículos de dos ruedas.

- Promover actitudes de buen comportamiento ciudadano en cuanto a cuidado y conservación del P.I.T. y del medio ambiente.

Artículo 4.- La metodología a utilizar en el P.I.T. será principalmente de carácter práctica y en donde los usuarios podrán poner de manifiesto los conocimientos teóricos recibidos en los centros escolares; todo ello sin perjuicio de que se realicen cuantas actividades teóricas se estimen oportunas.

Las actividades a desarrollar, siguiendo las directrices emanadas de la Dirección General de Tráfico, serán valoradas por la Comisión Ejecutiva creada al efecto, siendo el monitor/es de educación vial el encargado de ponerlas en práctica y, en primer término, evaluarlas.

Título II.

Titularidad del P.I.T.

Artículo 5.- Corresponde la titularidad del mismo al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el cual canalizará a través de la Concejalía delegada en materia de Tráfico y de la Jefatura de la Policía Local cuantas actuaciones y actividades se programen.

Artículo 6.- En las campañas que se desarrollen en el P.I.T.O) colaborarán los servicios municipales que se requieran, en especial aquel con competencias en materia de mantenimiento y espacios públicos.

Artículo 7.- La financiación del P.I.T., así como las campañas que en él se desarrollen, corresponderá al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en cuanto a instalación, mantenimiento, vigilancia y dotación de medios personales, y sin perjuicio de que la Dirección General de Tráfico, contribuyera a la renovación de elementos materiales necesarios para el buen funcionamiento del mismo; dicha reposición se hará una vez que el parque haya llevado a cabo su actividad a lo largo del último curso escolar, con arreglo a un nivel óptimo de funcionamiento.

Artículo 8.- El P.I.T. contará con las instalaciones mínimas para impartir las enseñanzas de Seguridad Vial a los asistentes al mismo. Contará con un aula

con capacidad mínima de 20 personas debidamente habilitadas para la realización de trabajos propios de las actividades que se desarrollen en el aula. El local tendrá acceso directo desde los elementos comunes de las instalaciones generales, reunirá las debidas condiciones de higiene.

Se dispondrá de almacenes para el debido almacenamiento de los diversos vehículos, material y aparatos complementarios de las enseñanzas que se impartan en dicho Parque Infantil de Tráfico.

Título III.

Organización.

Artículo 9.- Para su funcionamiento se establecerá una Junta Rectora que estará compuesta por el Sr. Alcalde o Concejäl en quien delegue, el Sr. Concejäl Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue; el Sr. Jefe de la Policía Local o miembro de ese Cuerpo en quien delegue; el Sr. Jefe/a Provincial de Tráfico o persona de ese organismo en quien delegue, un representante del órgano provincial que tenga atribuida la competencia en la enseñanza y uno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 10.- Entre los propios componentes de la Junta, se elegirá un Presidente, determinándose al tiempo de su elección al vocal que, en ausencia de éste, le sustituya y esté facultado para actuar delegadamente.

Artículo 11.- La Junta se constituirá válidamente cuando concurran, al menos, los dos tercios de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, sirviendo en caso de empate como voto de calidad el del Presidente.

Artículo 12.- Se creará una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por el Concejäl Delegado de Tráfico, el Concejäl Delegado en materia de Educación, el Jefe de la Policía Local, y que será la encargada del seguimiento de todas las actividades que se desarrollen en el mismo.

Artículo 13.- Director.- El Director será nombrado por el Excmo. Sr. Alcalde a propuesta de la Junta Rectora. Le corresponde ejecutar los acuerdos de la Junta y será responsable del funcionamiento del Parque.

Título IV.

Monitores.

Artículo 14.- El P.I.T. contará como mínimo con dos monitores los cuales deberán poseer los suficientes conocimientos teórico-prácticos en Educación Vial, para desarrollar su labor. Dichos monitores desarrollarán el programa de actividades, pudiendo visitar Colegios, Asociaciones de vecinos y Centros de la Tercera Edad, etc. o dar enseñanzas teórico-prácticas en las instalaciones del parque, según las necesidades del momento, o donde designe la Junta Rectora.

Artículo 15.- Los monitores serán miembros de la Policía Local y serán propuestos por la Comisión Ejecutiva del mismo, valorándose siempre los conocimientos y experiencias teórico-prácticas en educación vial, titulaciones académicas, y demás titulaciones que pudieran tener relación con esta materia.

Artículo 16.- Los monitores serán los responsables de la coordinación de las enseñanzas y dirección del P.I.T. y estarán en contacto con los directores de los centros escolares y demás organismos que se interesasen en el mismo, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva de cuantas novedades se produzcan.

Artículo 17.- Los monitores como miembros del Cuerpo de la Policía Local tendrán derecho a ser eximido del ejercicio de las funciones propias de su puesto de trabajo cuando estén realizando las actividades derivadas del P.I.T.; asimismo, podrán acudir a cursos, encuentros y campeonatos sobre la materia se celebren.

También, se podría acceder, previa solicitud a la Junta Rectora, o en su defecto a la Comisión Ejecutiva, a la autorización del acceso a escolares de otros municipios que careciesen de este tipo de instalaciones, o que visitasen el municipio de Santa Cruz de Tenerife con fines pedagógicos.

Artículo 18.- Los monitores tendrán la obligación de desarrollar todas las programaciones establecidas por la Junta Rectora, debiendo dar cuenta a ésta de cuantas anomalías o incidencias se produzcan.

Título V.

Régimen de funcionamiento.

Artículo 19.- El Área de Seguridad Vial presentará a la Junta Rectora al inicio del segundo semestre una programación de las actividades que se prevén realizar; dicha propuesta será objeto de estudio y aprobación en su caso, sin perjuicio de que por la Junta Rectora se presenten cuantas enmiendas estimen oportunas.

Artículo 20.- Aprobado la programación del P.I.T., se llevará a efectos las actividades programadas teniendo en cuenta a la hora de celebrarse el calendario del curso escolar fijado por las autoridades académicas.

Artículo 21.- En la utilización de las instalaciones del P.I.T. tendrán preferencia los centros educativos que acudan a las enseñanzas de educación vial; el resto de colectivos que pretendan usar las instalaciones están sometidos a la previa autorización de la Junta Rectora.

Artículo 22.- El horario de utilización del P.I.T. se fijará por la Junta Rectora, debiéndose tener en cuenta, por ser preferente en su uso, el calendario escolar aprobado por las autoridades competentes.

Artículo 23.- La edad mínima para poder utilizar el P.I.T. será de seis años si bien, de forma excepcional y previa autorización de la Junta Rectora, se podrá utilizar por alumnos de educación infantil previa adopción de las medidas necesarias y utilizándose vehículos especiales.

Artículo 24.- El Director del P.I.T. o, en su caso, los monitores del mismo podrán expulsar de las instalaciones a los usuarios que no cumplieren las normas del P.I.T. o que realice actuaciones que puedan poner en peligro la integridad de los demás usuarios y la suya propia.

Título VI.

Mantenimiento y vigilancia de las instalaciones.

Artículo 25.- El mantenimiento será llevado a efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el cual tendrá las instalaciones y materiales, tanto de su propiedad como los cedidos por

otros organismos, en perfecto estado de utilización y seguridad para los usuarios.

Título VII.

Sistema de financiación.

Artículo 26.- Anualmente, la Junta Rectora, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, propondrán un presupuesto destinado al P.I.T. para su mantenimiento y mejora, en todos los aspectos, tanto de los bienes propios como de los cedidos por distintos organismos.

Artículo 27.- En la dotación de vehículos, material pedagógico y ayuda en señalización participará la Jefatura Provincial de Tráfico que será la encargada, además, de mantener permanentemente informados a los monitores del P.I.T. de cuantas directrices y novedades se vayan produciendo en el mundo de la educación vial.

Título VIII.

Seguros.

Artículo 29.- El titular de las instalaciones contratará una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra toda clase de riesgos a los usuarios, durante el normal funcionamiento de las mismas.

Tercero.- Proceder a comunicar el texto íntegro del Reglamento a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y su posterior remisión al Boletín Oficial de la Provincia a efectos de publicación del texto íntegro, entrando en vigor conforme establece el artículo 15 del Reglamento de Procedimiento sobre materias de competencias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.1, apartados a) y b), del Reglamento de Procedimientos sobre materias de competencias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2014.

El Secretario General del Pleno, Luis Fernando Prieto González.

Área de Atención Social y Servicios Personales

Organismo Autónomo de Deportes

Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos

A N U N C I O

2860

2182

Anuncio del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de mantenimiento integral de los campos de fútbol de césped artificial municipales de Santa Cruz de Tenerife.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación de los servicios económico-administrativos del Organismo.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Coordinación de los servicios económico-administrativos del Organismo (Compras y Contratación).

2) Domicilio: calle Fernando Barajas Prat s/n.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38005.

4) Teléfono: 922 60 95 07.

5) Telefax: 922 22 58 08.

6) Correo electrónico: mgarrod@santacruzdetenerife.es; iumpgar@santacruzdetenerife.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el 27 de marzo de 2014 a las 13:30 horas.

d) Número de expediente: Contratación 001/14.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de Servicios.

b) Descripción: Contratación del servicio de mantenimiento integral de los campos de fútbol de césped artificial municipales de Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.

d) Admisión de prórroga: una prórroga de 1 año.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: ver base 10.3.

4. Presupuesto base de licitación: 73.440,00 € sin IGIC (los dos primeros años).

5. Garantías exigidas.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Ver pliegos.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver pliegos.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 27 de marzo de 2014 a las 13:30 horas.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife.

2) Domicilio: calle Fernando Barajas Prat s/n.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38005.

8. Gastos de publicidad: serán a cargo del adjudicatario.

El Presidente, Zósimo Darías Armas.

Gerencia de Urbanismo**Dirección Técnico Jurídica****Sección de Régimen Jurídico****A N U N C I O****2861****2173**

Por el presente se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, la siguiente solicitud de Licencia de Instalación de Actividad Clasificada instada por:

- Birrerías de Canarias, S.L., Licencia de Instalación de Actividad Clasificada para Bar-Cafetería en la c/ Puerto Escondido, 19-B.

Durante un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán, cuantas personas se consideren afectadas por dicha instalación, presentar por escrito a este Ayuntamiento los reparos y observaciones que estimen pertinentes, a cuyo fin el expediente se encontrará de manifiesto durante dicho plazo, los lunes y jueves de 9:00 a 13:30 horas, en la Dirección Técnico Jurídica de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sita en la planta quinta del número 40 de la Avenida Tres de Mayo de esta ciudad.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2014.

La Secretaria Delegada, Luis del Toro Villavicencio.

AGULO**A N U N C I O****2862****2128**

Elección de Juez de Paz sustituto.

Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz sustituto del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia públicamente dicha situación mediante la pertinente convocatoria pública, con el fin de que por los posibles interesados se presenten las oportunas solicitudes, de acuerdo a lo siguiente:

1. La elección del Juez de Paz sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento de Agulo entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción al procedimiento legalmente establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

2. Los Jueces de Paz percibirán una retribución con arreglo a los módulos que se fijen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en función del número de habitantes de derecho de la localidad. La percepción de dicha retribución será compatible con las percepciones ordinarias obtenidas por los interesados en el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles y en ningún caso supondrá reconocimiento de dependencia alguna con respecto al Ayuntamiento.

3. Los Jueces de Paz serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

4. Podrá ser nombrados Jueces de Paz, quienes, aun no siendo Licenciado en Derecho, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) No estar impedido física o psíquicamente por la función judicial.
- c) No haber sido condenado por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación.
- d) No haber sido procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.

e) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

f) Ser residente en el municipio.

5. Con tal finalidad, se abre un periodo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto, para que todas las personas interesadas que reúnan los citados requisitos, puedan presentar en este Ayuntamiento, por escrito dirigido a esta Alcaldía, su correspondiente solicitud, acompañada de los documentos siguientes:

a) Copia compulsada del D.N.I.

b) Certificado médico de no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

c) Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para el ejercicio del cargo de Juez de Paz, regulado en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Agulo, a 20 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

ARONA**Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias****A N U N C I O****2863****2159**

Expediente nº: 000199/2013-DURBAN.

Por la Alcaldía accidental con fecha 23 de enero de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2014000380, que copiada literalmente dice lo siguiente:

En relación con las diligencias instruidas por este Ayuntamiento por presunta comisión de infracción urbanística, consistente en la realización de obras en

Av. José Antonio Tavío, 19 Pta. 21, Urb. Chayofita, Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Realizada visita de inspección por los Servicios Municipales el día 24 de septiembre de 2013 se ha podido comprobar que se han realizado obras consistentes en:

Ampliación de vivienda en planta alta, en Av. José Antonio Tavío, 19 Pta. 21 Urb. Chayofita, Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife).

Como presunto responsable de la infracción se identificó a D^a Nataliya Klimova, con D.N.I. ES-Y1226033-D.

Visto.- Se solicita informe técnico a la Sección Técnica de Edificación, que es emitido con fecha 15 de noviembre de 2013, y en el que consta que las obras denunciadas se encuentran en suelo clasificado y categorizado por el vigente Plan General de Ordenación (P.G.O.) como suelo: rehabilitación

y calificado en atención al citado Plan como: ciudad jardín agrupada, residencia mixto.

Que las obras/actuaciones/instalaciones consisten en: ampliación de vivienda en planta alta.

Que las mismas se encuentran en fase de: finalizadas con una antigüedad inferior a dos (2) años.

Que con base a lo establecido por el artículo 202 del Decreto Legislativo 1/2000, 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (en adelante, DLeg. 1/2000), y según los datos que obran en el expediente, las citadas obras constituyen presunta infracción urbanística consistente en “Realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas”.

Que las obras/actuaciones ejecutadas de conformidad con los valores tipo del C.O.A.C., ascienden a la cantidad de dieciséis mil ciento un euros con setenta y nueve céntimos (16.101,79 euros).

Valoración de las obras/actuaciones/instalaciones.

Modulo base año 2013 (Mb)		611,77	€/m ²
Coficiente según tipología y uso (C)	Viviendas unifamiliares en hilera de 0 a 120m2	1,12	
Superficie (S)		25,00	m ²
Porcentaje por capítulos realizados (p)		94%	
TOTAL (MbxCxSxp)		16.101,79	€
TOTAL		16.101,79	€

Que las obras/actuaciones:

Pueden resultar legalizables: “De los datos que obran en el expediente se desprende la compatibilidad de las obras/actuaciones/instalaciones con el uso previsto por el planeamiento en vigor, pudiendo resultar legalizables mediante las adaptaciones, modificaciones y demoliciones que, en su caso, resultaran pertinentes para dar cumplimiento al resto de la ordenación urbanística y territorial y a la normativa sectorial aplicable”.

Fundamentos de derecho.

Visto.- La normativa aplicable a este procedimiento viene regulada en el artículo 191 del Dleg. 1/2000 de acuerdo con el cual «1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, si bien el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación», esto es de conformidad con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, L 30/1992) y con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RD 1398/1993).

Visto.- La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá conforme al artículo 190 a) Dleg.1/2000 «Al Ayuntamiento, por infracciones contra la ordenación urbanística», correspondiendo al Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), competencia que fue delegada por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 21.3 de la LBRL, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo mediante Decreto nº 310/2012.

Visto.- Según señala el artículo 205 del D.Leg. 1/2000 «1. Las infracciones muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años y las leves al año. 2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescriben a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año».

Por su parte, el artículo 201 del D.Leg. 1/2000 reseña «1. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a correr desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción. Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquélla comenzará a correr antes de la total terminación de las primeras o el cese de-

finitivo en los segundos. 2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a correr desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza, en vía administrativa o judicial, la resolución por la que se imponga la sanción».

Por otro lado, establece el artículo 132.2 de la L 30/1992 que «Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable».

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 RD 1398/93, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes. Dispone el apartado segundo del artículo 13 RD 1398/93 que, en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1. del DLeg. 1/2000, «1. Están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo y en particular.

Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

Las obras de ampliación de construcciones, edificaciones e instalaciones de toda clase existentes.

Visto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 187 Dleg.1/2000 que «son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido».

Visto.- Dispone el artículo 188 Dleg.1/2000, que «Toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción».

Visto.- Dispone el artículo 202.3 Dleg. 1/2000 que «Son infracciones graves:

La realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve. Tendrán, en todo caso, la consideración de graves los actos consistentes en los movimientos de tierras y abancalamientos y las extracciones de minerales.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) Dleg 1/2000, las infracciones graves están sancionadas con multa de 6.010,13 € a 150.253,02 €.

Según señala el artículo 182.1 del Dleg 1/2000, «Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago».

Visto.- De conformidad con el artículo 177 DLeg. 1/2000 «1. El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refun-

dido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. 2. La apreciación de la presunta comisión de una infracción a este texto refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste. 3. Al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo».

Por su parte, el artículo 178 DLeg. 1/2000 señala expresamente «1. La legalización, si procede, de los actos de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo y subsuelo requerirá el otorgamiento de la licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen. 2. Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización regirán las mismas reglas establecidas para las licencias urbanísticas y otras autorizaciones que deben ser otorgadas, con las adaptaciones que se precisen reglamentariamente. Las resoluciones que se adopten sobre la legalización deberán ser notificadas a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural. 3. Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento».

Por último, según reseña el artículo 182.2 DLeg. 1/2000 «Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago».

Visto.- Según dispone el artículo 189 Dleg1/2000 «1. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este texto refundido y, en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1. Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

A los efectos de la responsabilidad por la comisión de infracciones, se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores».

Visto.- Conforme se desprende del artículo 107 de la Ley 30/1992, contra la Resolución que incoa el procedimiento sancionador, que es de trámite porque únicamente inicia un procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto.- Informe de fecha 5 de diciembre de 2013, emitido por el Jefe de la Sección Jurídica.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente, vengo en resolver:

1º.- Incoar expediente sancionador a D^a. Nataliya Klimova, con CIF ES-Y1226033-D, en calidad de propietario, promotor y constructor, por la ejecución de obras consistentes en ampliación de vivienda en planta alta en Av. José Antonio Tavío, 19 Pta. 21 Urb. Chayofita Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), de este Término Municipal, vulnerando o contraviniendo presuntamente la ordenación urbanística, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios

Naturales Protegidos (DLeg. 1/2000), nombrándose para ello Instructor a Rafael Galera Buezas Técnico de Administración General de la Sección y Secretaria a Antonia María Navarro Suárez Auxiliar administrativo de la Sección, para la tramitación del correspondiente procedimiento, concediéndose un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, a los efectos de abstención y recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.

Los actos realizados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden ser calificados como presunta infracción urbanística grave, de conformidad con lo establecido en el DLeg. 1/2000.

2º.- Poner el expediente sancionador de manifiesto al interesado para que en el plazo de 15 días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, comunicándole que puede actuar asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus derechos, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Se advierte al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de quince días de que dispone sobre el contenido del presente acto administrativo, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

3º.- Requerir a D^a. Nataliya Klimova, para que inste la legalización de lo ilegalmente construido en el plazo de tres meses, mediante la obtención de la correspondiente licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen.

Significar al interesado que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos:

Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

4º.- Notificar la Resolución que se adopte a D^a Nataliya Klimova, en calidad de interesado; así como comunicarla a la Sección de Gestión e Inspección Tributaria.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Nataliya Klimova, representado por Nataliya Klimova.

En Arona, a 24 de febrero de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/2012, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

2864

2160

Expediente nº: 000047/2014-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 10 de febrero de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2014000807, que copiada literalmente dice lo siguiente:

En relación con las diligencias instruidas por este Ayuntamiento por presunta comisión de infracción urbanística consistente en la realización de obras en

Cr. TF-655 Guaza-Cho II Cho Cho-38632 Arona (S/C Tenerife), el Técnico que suscribe, en aplicación de los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Realizada visita de inspección por los Servicios Municipales el día 21 de junio de 2013, se ha podido comprobar que se han realizado obras consistentes en:

Instalación de valla publicitaria en dominio publico sin autorización, en Cr. TF-655 Guaza-Cho II Cho Cho-38632 Arona (S/C Tenerife).

Como presunto responsable de la infracción se identificó a D. Francisco Javier Franco Rubio, con D.N.I. ES-031194519-X.

Visto.- Se solicita informe técnico a la Sección Técnica de Edificación, que es emitido con fecha 30 de octubre de 2013, y en el que consta que las obras denunciadas se encuentran en suelo clasificado y categorizado por el vigente Plan General de Ordenación (P.G.O.) como suelo protección de infraestructuras: dotaciones y equipamientos, y calificado en atención al citado Plan como espacios libres: zonas ajardinadas.

Que las obras/actuaciones/instalaciones consisten en instalación de valla publicitaria en dominio publico sin autorización.

Que las mismas se encuentran en fase de no finalizadas y en ejecución en el momento de la inspección.

Que con base a lo establecido por el artículo 202 del Decreto Legislativo 1/2000, 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (en adelante, DLeg.1/2000), y según los datos que obran en el expediente, las citadas obras constituyen presunta infracción urbanística consistente en: "Realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas".

Que las obras/actuaciones ejecutadas de conformidad con los valores tipo del C.O.A.C., ascienden a la

cantidad de mil ciento treinta y un euros con cincuenta céntimos (1.131,50 euros).

De los datos que obran en el expediente se desprende:

“La incompatibilidad de las obras/actuaciones/instalaciones con el uso previsto por el planeamiento en vigor”/que las actuaciones no son susceptibles de legalización”.

“Que las actuaciones no son susceptibles de legalización”.

Fundamentos de derecho.

Visto.- La normativa aplicable a este procedimiento viene regulada en el artículo 191 del Dleg. 1/2000 de acuerdo con el cual «1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, si bien el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación», esto es de conformidad con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, L30/1992) y con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RD1398/1993).

Visto.- La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá conforme al artículo 190 a) Dleg.1/2000 «Al Ayuntamiento, por infracciones contra la ordenación urbanística», correspondiendo al Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), competencia que fue delegada por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 21.3 de la LBRL, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo mediante Decreto nº 310/2012.

Visto.- Según señala el artículo 205 del D.Leg. 1/2000 «1.Las infracciones muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años y las leves al año.».

Por su parte, el artículo 201 del D. Leg. 1/2000 reseña «1. El plazo de prescripción de las infracciones

comenzará a correr desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción. Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquélla comenzará a correr antes de la total terminación de las primeras o el cese definitivo en los segundos.».

Por otro lado, establece el artículo 132.2 de la L30/1992 que «Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable».

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 RD 1398/93, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes. Dispone el apartado segundo del artículo 13 RD 1398/93 que, en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1. del DLeg. 1/2000, «1. Están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo y en particular:

La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

Visto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 187 Dleg. 1/2000 que «son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido».

Visto.- Dispone el artículo 188 Dleg.1/2000, que «Toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción».

Visto.- Dispone el artículo 223 del Dleg. 1/2000:

Artículo 223. Carteles y otros soportes de publicidad y propaganda.

1. Se sancionará con multa de 10.000 a 500.000 pesetas (60,10 a 3.005,06 euros) la colocación o el mantenimiento sin licencia urbanística para ello de carteles y cualesquiera otros soportes de publicidad o propaganda.

La sanción se graduará en función de la localización, el tamaño y la incidencia en el medio urbano y natural.

2. La sanción se aplicará en su grado máximo cuando se incumplan las medidas que se adopten para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) Dleg1/2000, las infracciones graves están sancionadas con multa de 6.010,13 € a 150.253,02 €.

Según señala el artículo 182.1 del Dleg1/2000, «Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad

a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago».

Visto.- De conformidad con el artículo 177.1 DLeg. 1/2000 «El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor».

Según señala el artículo 179.1 DLeg. 1/2000 «Las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando, siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicable».

Los medios de ejecución forzosa aparecen recogidos en los artículos 96 a 101 de la Ley 30/1992.

Asimismo, el artículo 182.1 DLeg. 1/2000 señala expresamente «Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago». Y el apartado

tercero del citado artículo: «En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento».

Visto.- Según dispone el artículo 189 Dleg 1/2000 «1. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este texto refundido y, en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1. Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

Visto.- Conforme se desprende del artículo 107 de la Ley 30/1992, contra la Resolución que incoa el procedimiento sancionador, que es de trámite porque únicamente inicia un procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto.- Visto informe de fecha 07 de febrero de 2014, emitido por el Jefe de la Sección Jurídica.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Incoar expediente sancionador a D. Francisco Javier Franco Rubio con CIF ES-031194519-X, en calidad de propietario, promotor y constructor, como presunta responsable de la ejecución de obras consistentes en instalación de valla publicitaria en dominio público sin autorización, en Cr. TF-655 Guaza-Cho II Cho-38632 Arona (S/C Tenerife), de este Término Municipal, vulnerando o contraviniendo presuntamente la ordenación urbanística, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de

mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos (DLeg. 1/2000), nombrándose para ello Instructor a Rafael Galera Buezas Técnico de Administración General de la Sección y Secretaria a Antonia María Navarro Suárez Auxiliar administrativo de la Sección, para la tramitación del correspondiente procedimiento, concediéndose un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, a los efectos de abstención y recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.

Los actos realizados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden ser calificados como presunta infracción urbanística específica de conformidad con lo establecido en el DLeg. 1/2000.

2º.- Poner el expediente sancionador de manifiesto al interesado para que en el plazo de 15 días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, comunicándole que puede actuar asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus derechos, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Se advierte al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de quince días de que dispone sobre el contenido del presente acto administrativo, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

3º.- Requerir a D. Francisco Javier Franco Rubio para que proceda la restauración de la legalidad urbanística, para lo cual deberá proceder en su caso a la demolición de lo ilegalmente construido, a cuyo efecto deberá presentar proyecto de demolición y solicitar la oportuna licencia como primer paso para el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran esta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

4º.- Notificar la Resolución que se adopte a D. Francisco Javier Franco Rubio, en calidad de interesado; así como comunicarla a la Sección de Gestión e Inspección Tributaria.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Francisco Javier Franco Rubio.

En Arona, a 24 de febrero de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/2012, Carmelo Manuel García Martín.

Sección de Atención Ciudadana

ANUNCIO

2865

2165

Habiéndose intentado la notificación individual de la Resolución número 7416/2013 sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento y a los efectos de lo previsto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la misma por un periodo de diez días mediante el presente anuncio, siendo su tenor literal el siguiente:

Vista providencia del Teniente-Alcalde de Organización e Innovación Tecnológica en la que se ordena el inicio de expediente para la declaración de baja por caducidad, sin audiencia previa, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) cuyas inscripciones padronales han vencido con anterioridad al 1 de enero de 2013, y teniendo en consideración los siguientes,

Antecedentes de hecho.

1. Consta en Anexo que se adjunta relación de ENCSARP cuyas caducidades de las inscripciones padronales se han producido con anterioridad al 1 de enero 2013, toda vez que habiendo transcurrido el periodo de dos años legalmente fijado para su renovación, ésta no se ha producido.

2. La situación señalada en el apartado anterior no tendrá efecto alguno en relación con las cifras de población, pues, aun cuando por parte del Ayuntamiento no haya acordado de forma expresa la baja por caducidad, los ENCSARP incluidos en el Anexo no se vienen teniendo en cuenta a ningún efecto por el INE, por haber transcurrido dos años y tres meses sin que se haya producido la renovación de la inscripción.

3. Por lo que refiere a los efectos a nivel municipal, se ha de señalar que los ENCSARP incluidos en el Anexo están marcados como “Habitantes Paralizados” en la aplicación informática que gestiona el Padrón Municipal de Habitantes, lo que permite que no se les considere a ningún efecto, manteniendo no obstante la información en línea y permitiendo su incorporación por omisión en todo momento si se produjese la presencia del ENCSARP en las oficinas de atención.

Fundamentos de derecho.

1. El artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, establece la obligación de toda persona que viva en España a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde resida de forma habitual, adquiriendo con dicha inscripción la condición de vecino.

2. El artículo 16.1 del mismo texto legal, establece para los ENCSARP, la obligación de renovar cada dos años la inscripción padronal como condición para el mantenimiento de la residencia, pudiendo acordarse la caducidad de las inscripciones no renovadas en plazo, todo ello sin necesidad de audiencia previa al interesado.

3. El artículo 7 de la Resolución de 28 de abril del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, regula el procedimiento para que los ayuntamientos acuerden

las bajas por caducidad de los ENCSARP que no hayan procedido a la renovación de su inscripción después de transcurridos dos años.

4. El artículo 8 de la Resolución de 28 de abril mencionada en el apartado anterior, establece que el procedimiento para acordar las bajas será mediante Resolución motivada del Alcalde que declarará la caducidad y acordará la baja, y que deberá ser notificada a los interesados por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto así mismo informe favorable emitido por el Jefe de la Sección de Atención Ciudadana, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, resuelvo:

1. Declarar la caducidad de la inscripción padronal y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que se relaciona a continuación, por no haber procedido a su renovación en el plazo legalmente establecido:

Nº ORDEN	NIE	NOMBRE
1	X8380675G	AAYACHI FATIMA
2	X6815537Q	ABDELKHADER SALECK OULD
3	Y0289664Q	ABLADI MOHAMED
4	CC59835052	ACOSTA BASTIDAS ALBA ROCIO
6	12261755	ACUÑA SANDES JULIO CESAR
7	4817832	AGUAYO CAHUA SANDRA LISBETH
8	X8130935K	AGUILAR BELLIDO FAVIOLA
9		AGUILAR BELLIDO INTI TAYEL
10	050254867	ALANO SUAREZ EMILIANO
11	051685370	ALANO SUAREZ SANTIAGO
12	047721514	ALANO SUAREZ YOSELIN
13	Y1001742Z	ALBERRO CISNERO BERTA
14	X4015052B	ALVARADO BERMEO GUIDO EDUARDO
15	X9270804X	ALVAREZ BENAVIDES SHEILA ALISON
16	X3307611G	ALVAREZ CONTRERAS RICARDO
17	X4305749B	ALVAREZ DIAZ HUMBERTO LEON
18	X7757460C	ALVAREZ GUTIERREZ DE ROCIO DEL SOCORRO
19	X4442907C	ALVAREZ PEREZ ORESTES
20	Y1090555R	ALVAREZ PIANTO ROBERT MICHEL
21	18804826N	ALVAREZ CLAUDIA PRISCILA
22	02242852I	ALZOLAY BUSTOS RUBEN RAFAEL
23	X3090897L	AMAGHROUG MOHAMED
24	X7749738A	AMAH KINGSLEY AMAOBI
25	X3327328X	AMANOVIC JUGOSLAV
26	X8643087D	ANGARANO JORGE DAVID
27	Y0812652F	ANGEL PEREZ JESUS
28	X8006147P	ANTONIO BLAS DE RUBEN HECTOR
29	X3583583E	APOLINAR DIAZ JUAN CARLOS
30	004733898	APONTE MONTAÑEZ YOLIBEL CAROLINA
31	53236309	ARAFAT DIAB SABEH
32	X9415249S	ARANCIBIA TUZZINI JAIME ALFREDO

33	X9050159G	ARBELAEZ ISAZA DIEGO FERNANDO
34	B100767	ARIAS BEAUBALLET JUAN LUIS
35	Y1317709F	ARIAS TALAVERA FERNANDO JOSE
36	28676639N	ARIAS AGUSTIN
37	X9445615K	ATIK NADIA
38	C1333834	AVILA BARRETO ANDERSON JONATHAN
39	28644773N	AVILA MEZIO HECTOR RODRIGO
40	013582463	AVILA PEREIRA REYLYS ENRIQUE LUYIS
41	X9024844N	AYALA CASTILLO MARIA ALEJANDRA
43	X9949234D	BADIANE AMINATA ISABEL
44	18171908N	BALVERDI MERCEDES ANGEL
45	Y1279171V	BARAHONA GUARNIZO CRISTHIAN FERNANDO
46	J57407638	BARBOUCH EL HADRAMI
47	Y1373992D	BARRON HERNANDEZ ARACELI
48		BARU ANDREA ANTONELLA
49	Y0069349H	BARU MARIELA BEATRIZ
50	C014127	BASSO LEON DE MARIANA EVANGELINA
51	D0111465	BASTIDAS ARRIETA MARLY COROMOTO
52	X8736991G	BATISTA FERRETTI MIGUEL ANGEL
53	Y1023795X	BAUTISTA LEON WILDER
54	X9036206N	BAZ ABDELKABIR
55	225912408	BAZARNE GOMEZ CLARISSE ARAX
56	219663951	BAZARNE GOMEZ MATHIEU JULIAN
57	X4184486G	BECCERRA MARTINEZ OSWANY
58	X7508825S	BELTRAN GOMEZ SARA INES
59	Y1211774X	BENAVIDES ORDUZ FREDY
60	Y1254250M	BENCHELLAL ADAM
61	X8856991J	BENCHELLAL AZIZA
62	X8856973H	BENCHELLAL LOUAY
63	X8856982G	BENCHELLAL RAYHANE
64	Y1373902B	BERMUDEZ CARDENA NORBEY LEONCIO
65	448434121	BERMUDEZ CESAR
66	448434123	BERMUDEZ CESAR M
67	448434122	BERMUDEZ HANNAH
68	X4802855H	BERNENGO FERRO MARIA DEL ROSARIO
69	06536544F	BIANCHI STELLA MARIS
70	X9083390T	BILIC ZORAN
71	F0913816	BILLETTER VERONICA
72	X3115615N	BINT ALEWA OULD MBARECK LEMRABTA
73	YD4381748	BIYOUNE EDARJALHA
74	B997568	BLANCO COLMAN DANNY ARAMIS
75	040058792	BLANCO GRUN BLANCA OTILIA
76	014498708	BLANCO RODRIGUEZ SANDRA
77	D0722375	BLANDINI ROJAS RAFFAELE ANGELO
78	D0594345	BONALDE RIVERA DE ANDREA
79	A0516752	BONILLA GONZALEZ JOHNY
80	B977139	BONINO MAZZETTI ADALBERTO ESTEBAN
81	X4666652K	BORJA GARCIA GABRIEL ANTONIO
82	X5558970P	BOSSART PAUL ALFONS
83	X3095307J	BOUBOU CHAIB
84	X8827133D	BOUFOUS BOUBAKER
85	X4569857X	BOULAHBAL BRAHIM
86	Y1297794X	BOUSHAB NASRI
87	X3943983N	BRICEÑO BLANCO ORANGEL GUSTAVO
88	X8144374M	BRICEÑO SILVA MARIELA
89	27968146N	BRIZUELA PEDRO ANGEL
90	X2699949W	BUCHER WERNER PAUL
91	51388116	BUONGIORNO MILANS SANTIAGO NICOLAS
92	X9762218Y	BUSTOS PAOLA NATALIA
93	30248877N	CABRAL FRITZ LUCIANA VANINA
94	011337580	CABRERA FRAGA DE MARISOL
95	X4915398E	CABRERA VALDES RAIMUNDO ALEXIS

96	Y0163726A	CACERES REY BETIANA LAURA
97	X8879153A	CAICEDO FANOR
98	Y0052634R	CALAMBAS BEDOYA ANGE STEFFANY
99	005019366	CALDERON ESCALONA OMAR JOSE
100	X6438243Z	CALDERON MANZZI MARIA ANALIA
101	X5048489N	CAMPOS RUIZ DE ALICIA
102	X9598241L	CANALES MARTIN MARTINA
103	X9227960S	CANEVARO VICTOR JOSE
104	G0361869I	CANO RUIZ NATALIA
105	X9928713G	CAPOVILLA PATRICIA MARICEL
106	X3945174F	CARABALLO SAN JUAN DE IRMA JOSEFINA
107	X7734085J	CARDNA JHON ALEXANDER
108	X7421994D	CARRERO OROPEZA VILMA JOSEFINA
109	Y1252666P	CARRERA ISAIAS DEBORA ALEJANDRA
110	X3971934H	CARRION GONZALEZ ALEXSANDRA TERESA
111	X7236575Q	CARRIZO VANINA LORENA
112	X6573617X	CARTAYA LINARES JUAN CARLOS
113	208377736	CARVAJAL GODOY BEATRIZ ALEJANDRA
114	Y1622261Q	CASCALLAR NICOLE ORIANA
115	032039643	CASTILLO SANTOS DEL LUCIA DEL CARMEN
116	D0024398	CASTILLO JANETH MARIA
117	171436923	CASTRO BANGENS SCARLETT NICOLE
118	X8850112B	CASTRO FLORES RENNY RENE
119	Y0884902Z	CCACCYA ANCA WILLIAM CIRILO
120	000150730	CEDEÑO BETHENCOURT YORDANA Yael
121	X3810940R	CELI DAVID IRMA ELIZABETH
122	RN18720403	CEPEDA DIAZ JOHAN NICOLAS
123	X1381628H	CESARETO VERA HELENA
124	X3093824W	CHAIF MOHAMED
125	X3038636Z	CHAIF SALEH
126	X8888834R	CHANCAY PEREZ ANDREA ELIZABETH
127	X8888836A	CHANCAY PEREZ DAYSE LISSETH
128	X8888843X	CHANCAY PEREZ LUZ CLARA
129	161672467	CHANDIA SANCHEZ NADELIN ROSA
130	X7417188X	CHARON SANCHEZ SARAY
131	X6169819T	CHARRADI SAID
132	Y0248147Z	CHEN XIUQIONG
133	X6971321K	CHEN YIYU
134	Y1124475L	CHIARA VILLEGAS GISELA
135	D0564688	CHIRINOS NAVEDA LENIS CAROLINA
136	D0339196	CHIRINOS NAVEDA LOIDA CELINA
137	X3487361D	CIASCA DIAZ VERONICA
138	061089790	CICKOVIC ZELJKO
140	002401357	COLINA TORRES LOYDESTHER
141	X5126978W	COLLINS DE AVILA EDUARDO MACIEL
142	X6486914V	CONCA CARMINE
144	X6801700W	CONTRERAS WALTER ARTURO
145	X8651726T	COOK TRACY LEE
146	28226729N	CORDERO PABLO ANTONIO
147	X8549077T	CORDOVA SIGUENZA CARLOS ANTONIO
148	X3942762X	CORRALES CORRALES MIGUEL ENRIQUE
149	X7222300R	CORRALES RAMIREZ GUILLERMO LEON
150	X6473147G	CORSINO BENEDICTTI GUSTAVO
151	X8816128K	CORTES CASTILLO MARIA ELIZABETH
152	X3737566C	CORTES PEDRO ALFONSO
153	X5859806G	CORTES ROSA MARIA
154	X6385445R	CROSSA ALEJANDRO JORGE
155	28938878N	CROSSA CYNTHIA LUCIANA LUJAN
156		CROSSA EMMANUEL
157	X3693630Z	CUERO QUIÑONEZ DOLORES EUDELIA
158	X8523638E	CUMBE PERALTA YESENIA MARITZA
159	028550128	CURBELO CAMPAÑA TABARE LIBER

160	X3467019E	CURUCHET OSCAR ANSELMO
161	B823763	DAGNONE SILVA MIGUEL WASHINGTON
162	Y0757756N	DAOUDI LMOUMN
163	D0119469	DAVILA SANCHEZ YONELY CAROLINA
164	CV289599	DEITOS GRAZIELE
165	X9320455G	DELENVERT MIRIAM CRISTINA
166	30135809N	DELLEPIANE MATIAS
167	X6882367P	DIAZ DE MADURO ELISA DE JESUS
168	X7822005G	DIAZ CADAVID IVAN
169	X7222409H	DIAZ GONZALEZ FABIAN
170	CC10486816	DIAZ GONZALEZ SAULO
171	161081019	DIAZ LAGOS MARIO ANDRES
172	CC63333343	DIAZ VILLAMIZAR ESPERANZA
173	X3667237W	DIAZ GUSTAVO ISMAEL
174	X8963406F	DIAZ MIRIAM FABIOLA
175	X9170167K	DIAZ VALENTINA
176	X2754483A	DIENG CHEIKH MBACKE
177	X8691213L	DOMENECH ALFONSO EZEQUIEL
178	X6581560H	DONOSO VITE GLENDA DEL CARMEN
179	X5587826E	DRAAYER SPYCHER ELISABETH
180	X0816436M	DRAAYER DIETRICH
181	X9511958D	DUARTE NARVAEZ DEYSI JOHANNA
182	X2552311R	DUCRET-VITALINI ROSA GIOVANNA
183	41894341N	DURAN FACUNDO JAVIER
184	X3715491W	ECHANIZ DIEGO EZEQUIEL
186	X8855386H	EDDIH MANSOUR
187	CZ398195	EDICARLOS NERIS DE ALMEIDA
188	A3554380A	EDOBOR HOPE UYI
189	47372382N	EGARQUE VERON MAXIMO GERMAN
190	X3809858T	EL AASRI MUSTAFA
191	Y0930002B	EL BAR ALI
192	T294268	EL HAMEL FATMA
193	W183534	EL MAHI NOUNOUT
194	T567152	EL MOUSSAOUI AHMED SALEM
195	X6402171Y	EL WATI ABDELKARIM
196	Y0189472N	ELBACHIR FADAD
197	A01984877	EMUMWEN JOSEPHINE
198	015007459	ESCUDERO PEREIRA NELLY DELMAR
199	D0288116	ESPAÑA ALVARADO MAYRA ALEJANDRA
200	X9787335F	ESPINAL VARGAS LIBARDO
201	Y1515042T	ESPINOSA BARAHONA HAIDY ALEXANDRA
202	06905050M	ESTRELLA MARCOS ADOLFO
203	A04643245	EZAROU BARKA
204	R745911	FAKHRI RIYAD
205		FALL GUEYE SERIGNE SALIOU
206	X8782578M	FANG HAIQIN
207	Y1005738P	FARACI TOMAS
208	033806734	FERREIRA MONTES DE OCA JUAN FRANCISCO
209	X9671169Z	FIGUEROA RODAS NELLY ODILA
210	B922779	FILGUEIRA RUDINO ALEJANDRO ENRIQUE
211	X1200328G	FINARDI NELLA MARIA TERESA
212	D0098005	FLAMEZ HERNANDEZ FANNY ANAIS
213	030796695	FLORES BATISTA DARIO DANIEL
214	X5360703R	FLORES DIAZ AYARI JOSEFINA
215	X8449275H	FLOREZ LUZ MARIELA
216	X6621781N	FORQUERA ERICA NATALIA
217	X2268841Y	FRUH NIKLAUS GABRIELLE
218	X2273076D	FRUN ALBERT
219		FUENTES CAMARGO SOFIA
220	X1200320L	FULVIO FINARDI
221	X5714598H	GACHBAR HAMMA LAMINE
222	X9040741Q	GACHBAR OSAMMA

223	X7700070S	GAGLIANO CAROLINA GABRIELA
224	30439057N	GAJARDO SAEZ CARLOS ALBERTO
225	X7839887S	GALEANO GUTIERREZ STEVEN ANDRES
227	Y0034251H	GAONA GAMARRA JOSE LUIS
228	Y1373993X	GARCES AGUILAR RAQUEL
229	X8508955J	GARCIA ESCOBAR LILIANE YANIRETH
230	X6790534Z	GARCIA GOMEZ LAURA GRACIELA
231	X6447793L	GARCIA MARCHAL WASHINGTON OMAR
232	000835987	GARCIA MENDOZA ANTHONY MICHEL
233	021314416	GARCIA MENDOZA LOIS ANGELO
234	X8870283B	GARCIA JUAN MANUEL
235	002700386	GARCIA RAFAEL ANTONIO
236	X6757405M	GARZON CAICEDO OCTAVIO
237	30777362N	GAVERNET AUGUSTO
238	X7881722J	GAVIRIA GALIANO DE GLORIA YOLANDA
239	CO738352	GENTIL GUILLAUME
240		GENTY EJARQUE THIAGO
241	X7367479G	GIRALDO BORJA LUIS FERNANDO
242	X9782618M	GOMEZ ARBOLEDA GERMAN
243	X5428616H	GOMEZ GOMEZ ALEJANDRA DEL CARMEN
244	14606387K	GOMEZ LEYTON HECTOR ANDRES
245	04030072552	GOMEZ MARTINEZ DENIS YESSREL
246	X7879763D	GOMEZ OCAMPO MARIO
247	X3400938C	GOMEZ ALBINO LEOPOLDO
248	X9546372S	GONZALES PEREZ JUAN MANUEL
249	07030081412	GONZALEZ CASTILLO FRANCISCA GABRIELA
250	B136469	GONZALEZ CELESTRIN EULALIA ZENaida
251	Y1394450C	GONZALEZ ESPINOZA ROCIO
252	Y1659741Y	GONZALEZ LOPEZ MAX NICOLAS
253	X8976286F	GONZALEZ LOZANO DANIELA
254	X8976257R	GONZALEZ LOZANO NATALIA
255	X9186137Y	GONZALEZ PEREZ NORA VALIA
256	D0223503	GONZALEZ RAMOS MIGUEL ANTONIO
257	030020919	GONZALEZ RIVAS RICHARD WILTON
258	049686590	GONZALEZ RIVAS WINDY ARACELI
259	X8780304P	GONZALEZ SOTO ILLDA LILIANA
260	C1959989	GONZALEZ TEJERINA CAMILA EUGENIA
261	C1959988	GONZALEZ TEJERINA CESAR JOSE
262	403084115	GONZALEZ SASHA ELIZABETH
263	X4009210B	GORDON TAMAYO ERICKA ESMERALDA
264	X8216174E	GRABHER HARDY WALTER
265	C045046	GREQUE TORRES MARIA LUJAN
266	X9338720F	GRISALES YAQUERO MARIA FERNANDA
267	X6496953M	GROGNOZ ANDRE RAYMOND
268	X9953519Q	GUADAMUZ CARLOS EDUARDO
269	X6963220Q	GUAN QUIYING
270	X2329051W	GUAN SHIMING
271	X4214191Q	GUELVENZU SILVERA JULIO RAMON
272	X6112873W	GUEYE MOHAMED
273	7458619	GUIGNET NICOLE
274	X9788496H	GUTIERREZ ARAUJO MARILYN KATTUSKA
275	X8140779K	GUTIERREZ BALANTA JOSE ANTONIO
276	Y0584612N	GUTIERREZ RIOS ALIRIO JOSE
277	12137963N	GUTIERREZ RICARDO
278	69532314	GUZMAN MONARES LEONOR DEL CARMEN
279	X0899496N	HANSHEINI DUERST
280	0453481	HELL SABINE
281	X4010008G	HERNANDEZ ALZATE DANIELA
282	X4458591H	HERNANDEZ BERNAL ZORAIDA
283	X7917720Q	HERNANDEZ CORDOBA CHRISTIAN CAMILO
284	X9269179H	HERNANDEZ GUERRA PAULA MARIA
285	C1914447	HERNANDEZ LEAL JULIO CESAR

286	G02877954	HERNANDEZ MARTINEZ ESTELA
287	X3440140F	HERNANDEZ ROCHA IRENE MAGDALENA
288	X5954042D	HERNANDEZ TOLEDO JUAN CARLOS
289	Y1274166A	HERNANDEZ TORRIENTE HECTOR LUIS
290	X8856958A	HIDA TOURIA
291	22857089NE	HIDALGO GABRIEL SANTIAGO
292		HIDALGO SADIRA
293	X3172428S	HORMA ABDESLAM
294	X4985584N	HOYOS TORRES JULIO CESAR
295	X5714388S	HRVATSKO BERNARDA
298	X7269210Z	HUANG HUA
299	X8782568H	HUANG YUANYING
300		HUBER MIRTA
301	137425319	HUERTA SANTANDER CARMEN LUISA
302	004434542	HURTADO ANZOLA DE MERCEDES MARIA
303	X0907553	HUSSAIN MUSHARRAF
304	X3363745H	IDROBO GOMEZ DIDIER
305	X0639813E	INFANTE CARRION DIEGO JAVIER
306	X7263086P	INFANTE SOSA DIEGO ALEXIS
307	X0639810L	INFANTE MARIA BELEN
308	X8861573H	IRIARTE RAMIREZ FERNANDO JAVIER
309	C1344793	JAIMES ROZO YOEMAN BRUCELEE
310	X3169274N	JARAMILLO MARULANDA JAIME ALBERTO
311	Y0358027T	JARAMILLO PEREZ WENDY VANEZA
312	0921534412	JATY OLVERA EDGAR FRANCISCO
313	X2925747D	JIANG YANSU
314	B510796	JIMENEZ GONZALEZ LEONOR
315	X9262282K	JIN LIGUO
316	C052942	JORDAN FOGO HUMBERTO
317	X3612758X	JULIO ARCIA MARLENE DEL CARMEN
318	X4083061D	JULIO BLANCO BELKIS JUDITH
319	A00169798	KANOUTE FATOUMBOUNA
321	X8380732S	KHANNOUS ALI
322	28916150N	KIERDA JUAN PABLO
323	X3065409S	KOSTIC ANA
324	2757198602592	KOUATE NDEYE YACINE
327	R485788	LAAROUSSI DRISS
328	28599230N	LAFARGE ANDRES
329	W497499	LAFNAGAR BENT KHOULALHA
330	X042913	LAHNINE ABDENNAJY
331	X8945545V	LAINES ARTEAGA RUTH HELEN
332	KN5048394	LAKHDER ZHARA
333	B242914	LALANA GUTIERREZ ALEJANDRO
334	X7344513S	LAMUS GUERRA LIOVI JOSE
335	43120746	LANZA ACOSTA FLAVIA CAMILA
336	X4636593T	LAROZE VALERIA
337	X9188955H	LARRAHONDO CAICEDO DUVAN
338	X6581644X	LASA ECHEVERRIA ANA LAURA
339	Y1317968J	LASSANCE GARCIA NATASHA
340	X3992194S	LEDESMA EDUARDO ANIBAL
341	X8142426N	LEDESMA ROY EMILIANO
342	X4941851W	LEMO SEFIK
343	X4941810F	LEMO ZILKA
344	2191815	LEO DE MONTOYA DORA
345	X4122368D	LEON DE HERNANDEZ DAGOBERTO OMAR
346	X6652969N	LEON PIÑA JARRY
347	X6573605K	LEON TORRES LEONARDO ERNESTO
348	X2069800F	LEONARDIS DE FRANCESCO
349	F0404288	LERCH SYLVIA ANDREA
351	Y0468954K	LI HANG
352	X7917692B	LI LIFENG
353	X9612454H	LI LIYU

354	X7957476M	LI SHENG
357	X1973302V	LI XIANG ZHAO
358	X5045859G	LI ZUKUANG
359	X6822904T	LILLO ESTER MONICA
360	X7266450Z	LIN HAILONG
361	Y0820071C	LIN JUAN
362	X8159208G	LIN NA
363	X8993011B	LIN NING
364	X7362524V	LIN RUIZHEN
365	X4081545B	LINARES PICHARDO CARLOS ENRIQUE
366	X3945217G	LINARES PICHARDO NOIRALIH
367	11648158N	LLANOS LUIS OMAR
368	X9634535L	LOAIZA GONZALEZ YICELH
369	C1105026	LOLA GUADAMUZ MYRTZA BRIGITTE
370	X6621703A	LOMAZZI RODRIGUEZ ANGEL ERNESTO
371	X8780330B	LOPERA GONZALEZ KEVIN
372	X8780322A	LOPERA GONZALEZ SARA
373	G05231357	LOPEZ AGUIRRE MARISOL
374	X5982370R	LOPEZ CERVANTES ENRIQUE GABRIEL
375	X4706516A	LOPEZ LAMBERTUCCI DE MARCELA ALEJANDRA
376	X6881740W	LOPEZ MARQUEZ CARMENCITA
377	26361010N	LOPEZ GONZALO GASTON
378	X3313440Z	LOPEZ MARIA CRISTINA
379	X8979842K	LOPEZ NOELIA NOEMI
380	X2699538M	LOUREIRO IZQUIERDO FIDEL JESUS
382	X3990841L	LUGO GLORIA BEATRIZ
383	X5587345R	LUNA PABLO OMAR
384	X5232209P	LUTHI WALTRAUD FELICITAS
385	X1629394M	LUTHY ROLAND HANS
386	X8857300T	MA XUELIN
387	X3283818Q	MABROUKI MOUNIR
388	049534802	MACHADO SANTOS ANTONELLA SHAKIRA
389	051997242	MACHADO SANTOS IGNACIO GABRIEL
390	X4708608W	MADHOUBI BOUJAMAA
391	11006146N	MADROÑAL FRANCISCA ESTER
392	X8722849F	MAFLA FABIOLA
393	X7706549P	MAKLACH IMANE
394	Y1160678C	MALDONADO PUENTE INDIRA SOLANCHE
395	X7496830A	MALQUI PEÑA DEISY
396	25118849N	MANRIQUE MAURICIO JAVIER TELLO
397	X8297212P	MARAPACUTO SALAZAR VICTOR DAVID
398	X3817700E	MARCELINO DEVANI
399	019815019	MARDENLLI CASTILLO LINDA YULIANA YAMANI
400	10672370	MARIETOU DIENE
401	X8459152M	MARINHO SILVA DA MARCIA
402	018652576	MARQUEZ RODRIGUEZ JESUS ENRIQUE
403	025728635	MARQUEZ URDANETA INDER JOSE
404	039082509	MARQUEZ URDANETA JESUS BENITO
405	Y1697293E	MARTINEZ RODRIGUEZ JOSMAR JOHANNA
406	X8354902Z	MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN
407	002007067	MARTINEZ VASQUEZ ALDRIN JAVIER
408	X8608339Z	MARTINEZ CARLOS ALBERTO
409	X8608458H	MARTINEZ MICAELA AYELEN
410	C010473	MARTINEZ TEODORA
411	X0918118G	MATTEI BIXIO
412	X1841975C	MAURINO LONGATO ROSANNA LOREDANA
413	X6642199Y	MAYOR ENCINOSA ODOAN JULIO
414	X0593295X	MBAYE ALIOU
415	A00169761	MBAYE MAMADOU
416	X3203569Z	MBENGUE MAME FIFY
417	X4824459W	MBENGUE NOUNDA
418	X6686597Z	MENDOZA ABOGADO JATZURI GRACIELA

419	X8416752V	MENDOZA VERA CRISTHIAN ADRIAN
420	X6840298Y	MENESES GRILLO JOSE MARIA
421	X5753155G	MERCANTE SEBASTIAN
423	X7758037E	MESA RAMIREZ EMPERATRIZ YASMIN
424	B218626	MESA SARMIENTOS YANSEL FRANCISCO
425	X2166515F	MEYER GUDRUN JOHANNA
426	X0757623A	MEYER MARTIN CHRISTIAN
427	X9438404D	MILANS PRANDI JACQUELINE CESI
428	SB640816	MILOSEVIC MIROSLAV
429	X8217325T	MINA BALANTA JOSE RUBEN
430	X6416483N	MINAYA BENALCAZAR CARLOS GUALBERTO
431	X2007768Y	MOGHINI EFRA DIANA
432	040272245	MOGOLLON PORRAS CARLOS EDUARDO
433	C689662	MOLINA ARIAS LISANDRA
434	28402465N	MOLLERACH HECTOR ANDRES
435	05357421M	MONSALVO ADOLFO ENRIQUE
436	C278959	MONTEAGUDO AMADOR ROLANDO
437	21440560N	MONTENEGRO LAURA BIBIANA
438	X8241454W	MONTES FRANCO STEPHANY
439	X0935038L	MONTHOUX PIERRETTE ALICE H.
440	X7870564X	MORA BORRERO ANA MARIA
441	X7870566N	MORA BORRERO EDUARD FELIPE
442	X7498674F	MORALES TOMASSINI CAMILA FABIANA
443	X8840665V	MORE AJON BARBARA
444	049489946	MORENO ALBARENQUE MARCELO JONATHAN
445	18159690N	MORENO RICARDO ANDRES
446	X2703809K	MOSER DORIS MARIA
447	Y0489660G	MOSSATI SALMA
449	X4017639E	NACIF NANCY ELENA
450	X7161626R	NAFAOUI HAMDY
451	X8695646J	NAFOUI BRAHIM
452	YA249167	NAKAMURA GAY
453	X6934193S	NAN FLORES ISABEL EVANGELINA
454	D0755205	NARANJO ZAPATA ANA VICTORIA
455	X9947713Y	NAVARRO ROBERTO ROLANDO
456	10702445	NDIAYE ALIOU
457	Y0812667E	NDIAYE EL HADJ MALICK
458	X2070838X	NDIAYE MOR
459	X3205719W	NDIAYE NASSE
460	A00054494	NDIAYE NDEYE BIRAME
461	X0937421X	NEESER ROBERT
462	52176330	NESAJER HAYDAR
463	34427707	NESAJER JAFAR
465	05874582F	NIEVA CRISTINA BERTA
466	C1597055	NIÑO RIVERA DE ROSALBA
467	X8695596D	NOAFOUI MOHAMED LEMINE
468	11505646	NOVOA DELGADO THAIS EGGLEE
469	Y1005972N	NUÑEZ BADINEZ FELIPE ANDRES
470	020093271	NUÑEZ SARAVIA MARY ELIZABETH
471	X6719013T	NUÑEZ VIANA SILVIA JACKELINE
472	017647740	OCAMPO PAREJA BLANCA ESTHER
474	X9437304J	OGUNTADE BOBRY DELE
475	B851364	OLARIAGA ARTOLA JOAQUIN
476	CY530361	OLIVEIRA ROLIM FERNANDA MARIA
477	MY4173104	OMRAOUI AHMED
478	X4249105Q	ORTEGA DE RUIZ CERDAN MARTA GRACIELA
479	X6580338S	ORTEGA RAMOS MILAGROS
480	31288054N	ORTUBIA RODRIGO ANTONIO ABEL
481	X8881167Q	OSORIO QUINTERO SEBASTIAN
482	X0724949N	OUBAOUS ABDELLATIF
483	M0514305	OULD SIDAT MOHAMED
484	003024142	PACHECO PEÑA JESUS GUILLERMO

485	X7569288B	PACHECO RAMIREZ ELISA MERCEDES
486	C1272758	PAJARO HERNANDEZ LEANDRO
489	X7724673P	PANUCZA BEATRIZ PALMA
490	A00014399	PAPE RACINE SY
491	X5570904M	PAREDES CHIRINOS CONSUELO
492	D0743547	PAREDES QUIROZ MARIO ANDRES
493	X9664724D	PARRA ACEVEDO GUSTAVO ADOLFO
494	Y1252013E	PATIÑO REVOLLO DIANA LORENA
495	X7374854L	PAVAN NORMA ELIZABETH
496	X4707332Z	PEDRAHITA RAMIREZ MARIA FERNANDA
497	46019457N	PENNISI GUADALUPE
498	X4654491G	PEÑA BRAVO RICARDO WALTER
499	Y0156356Q	PEREIRA NUNES SABRINA
500	007233346	PEREIRA SOUSA DE MIGUEL ANTONIO
501	29724977N	PEREYRA RICARDO ISAAC
502	X9385942X	PEREZ CUVIT GONZALO LUIS
503	C155496	PEREZ ALVAREZ OSNIEL
504	X9147468T	PEREZ ARGUELLES CLARIVEL DE LAS MERC
505	X3933653D	PEREZ BURBANO BEATRIZ
506	X6764851E	PEREZ LUIS DE NANCY COROMOTO
507	Y0316674R	PEREZ MORALES ALFREDO ANTONIO
508	D0234954	PEREZ OVIEDO ANGELA TAHIZ
509	001362390	PEREZ OVIEDO JORGE
510	023894572	PEREZ RANGEL MELISA YERALDIN
511	X7513070M	PEREZ RODRIGUEZ DIEGO ALEJANDRO
512	X9603666Q	PEREZ SUAREZ DEBRAY ENRIQUE
513	C569102	PEREZ VARGAS YADISLEY
514	50794762	PIANA BLANCO ANTHONY
515	41539246	PIANA BLANCO ROMINA ANTONELLA
516	X6694710P	PIANA FLEITAS SERGIO GUILLERMO
517	Y1101249T	PIETROSKI SANTOS VALDIRA ROCHA MASCAR
519	X9849093X	PIÑEIRO RODRIGUEZ DANIEL EMILIO
520	035827065	PIOLI LOPEZ JOANNA LETICIA
521	9205077	POLIER RIVERO FABRICE EMMANUEL
522	28755871N	PONTURO LUCIA VERONICA
523	X9935758B	PRADHANANGA MISS INDIRA
524	000343832	PUERTO DEL CRISTIAN FELIPE JOSE
525	26397779N	PUERTO DEL CRISTIAN OSVALDO
526	X7957260L	QUAN SUFANG
527	X3048532C	QUICENO GIL JAIME ANTONIO
528	6793866	QUINTANA ESPINOZA ADDA GRETTEL
529	X3318367L	QUINTERO RAMIREZ CLAUDIA LORENA
531	X5240615L	QUIROZ APOLINAR FABER
532	Y1160683W	QUISPE HUACAC KATHERINE VANNIA
533	001729885	RADAKOVIC LJILJANA
534	X2721638W	RADETSKI MARIA
535	87978	RADOVIC VLADIMIR
536	X4121952F	RAMIREZ GRISALES ALDUBER GUSTAVO
537	Y1259922L	RAMIREZ LAGOS ARNOLD ALBERTO
538	D0230551	RAMIREZ PEREZ ALFONSO ENRIQUE
539	C1736575	RAMIREZ RODRIGUEZ JOSE ALEJANDRO
540	X6588147G	RAMOS PEREZ OSWALDO DAVID
541	X8600727S	RANGEL ZAMBRANO JOSE ALEJANDRO
542	8168072	RAVETTA GUSTAVO EMILIO
543	X7021643L	RAZMERITA GHEORGHE
544	D0490739	REINOSO YEPEZ DANNY JAVIER
545	X8998990X	RENTERIA GONZALEZ MIRIAN CECILIA
546	3943897	RENTEROS PAZ ALBERTO FELICIANO
547	X7549933E	RESTREPO GAÑAN MONICA ANDREA
548	34088438N	REYES JESSICA BELEN
549	YA349406	RIBEIRO DOS SANTOS YORHANNA MARIA
550	X8940757J	RIERA LEAL LUISANA EVELIN

551	X9146910V	RIOS QUINTERO ALEJO
552	10963333K	RIQUELME GALVEZ LUIS ERNESTO
553	X8211966T	RIVAROLA FERNANDO DEMETRIO
554	D0732460	RIVAS HERNANDEZ FRANKLIN JOSE
555	CC24333667	RIVAS MARIN SANDRA POLIANA
556	Y1137127K	RIVERA CORTES JEISON ANDRES
557	Y1090558G	RIVERA CULQUI LUIS ALBERTO
558	C1551516	RIVERA NIÑO JUAN
559	X7627240A	RIVERA OSORIO JOHN HENRY
560	X7627220Y	RIVERA OSORIO YESSICA
561	D0564767	RIVERO CHIRINOS DIEGO JOSE
563	Y0318600H	RIVERO TELLO DE NORMA EDITH
564	X3113815Y	RIVEROS MARIA CECILIA
565	X6421572H	ROA CHAVEZ JACQUELINE
566	G05173799	ROBLEDO AGUILERA CINTHYA BERENICE
567	08220008865	ROBLES ALVAREZ GRISELDA
568	173707533	ROBLES ZUÑIGA CAMILA FERNANDA
569	B977141	RODRIGUEZ ALVAREZ MARIA ADELAIDA
570	C033244	RODRIGUEZ ALVAREZ MARIA MERCEDES
572	CC1101753557	RODRIGUEZ HERREÑO JOSE LUIS
573	B833098	RODRIGUEZ MELLADO ANA IVYS
574	X8991499V	RODRIGUEZ MONTE DE OCA MARTA MARIA
575	X7219089X	RODRIGUEZ ROMAN DE LUCIANA FLORENCIA
576	033870264	RODRIGUEZ SALDAÑA JUAN MANUEL
577	X9447942W	RODRIGUEZ TORRES MEIBIS
578	C1667208	RODRIGUEZ VENTURA KARINA AMALIA
579	X5375356A	ROJAS ARIAS YULIETH
580	118190505	ROJAS GARAY JORGE ANTONIO
581	C1415403	ROJAS ROJAS LUIS CARLOS
582	X3945909Y	ROMAN VALENCIA NELSON
583	X7184545N	ROMILLO MARCELO OSCAR
584	G05232406	ROQUE GARCIA BRISEIRY
585	X8643383Y	ROQUE VALDES CHRISTIAN DAYAN
586	024152101	ROSALES AGUILAR ISABELLA VALENTINA
587	004133294	ROSALES AGUILAR SEBASTIAN ANDRES
589	X4545830H	ROSEN RUBEN JORGE
590	07610869M	ROTONDO HECTOR EDUARDO
591	X8246871Z	RUEDA PINZON LAURA LILIANA
592	006320663	RUIZ CALDERON DOUGLAS ALEXANDER
593	96762739	RUIZ MENESES MONICA FABIOLA
594	Y1373991P	RUIZ VELOZ SANDRA ANAHI
595	X3919571A	SABOR AZZEDDINE
596	X5273055Y	SALVA MARIA ALEJANDRA
597	Y1332487L	SAMBE CHEIKH AHMED TIDIANE
598	X1390066S	SAMPAYO SARRATEA NILDA ESTER
599	X3946038C	SAN JUAN PERTUZ OMAR ENRIQUE
600	X9296930P	SANCHEZ BUSTAMANTE JHON JAIRO
601	Y1236011M	SANCHEZ GARCIA MARIA DEL PILAR
602	X9788176C	SANCHEZ MONTILLA SILVIO RAFAEL
603	X8146621K	SANCHEZ MOYA MARIBEL CAROL
604	X4205610Z	SANCHEZ SANCHEZ NORJA ILIANA
605	X3738940Z	SANCHEZ YASSO WILLIAM
606	Y0790774W	SANCHEZ MATIAS
607	CW087478	SANTANA CLEONICE MATOS
608	X8106104F	SANTANDER ALCAIDE VALERIA MARTHA
609	X9598425L	SANTANDREU MARIA MARCELA
610	X4143384A	SANTILLAN DIEGO SERGIO
611	042337126	SANTOS MADERA CELIA PATRICIA
612	C029756	SANTOS TARAMASCO JUAN IGNACIO
613	Y0076623R	SAOU MOSTAPHA
614	Y0811671S	SARR FATOU
615	X1337313R	SARRATEA RUBEN ALBERTO

616	X6015397T	SASETA ARTEAGA DE LILIANA NOEMI
617	X0756906E	SCHAUB ZENDER FELICITAS
619	X5274902J	SCHMID RITA
620	A00407838	SERIGNE TAIBA SYLLA
621	X3437226Z	SERRANO GONZALEZ VICTOR GABRIEL
622	X2970502Y	SEVILLA PEREZ YOANIS
623	X3180457V	SHIXIONG CHEN
624	X6882226M	SILVA DA LIGIA CRISTINA
625	521007717	SILVA ALBARENQUE LUIS MANUEL
626	X8505173A	SILVA ESPINOZA HERALIO
627	043680722	SILVA HUELMO GONZALO GASTON
628	X6517145A	SINCHIGUANO IZA ELICEO
629	X6483055E	SINCHIGUANO IZA VILMA JEANNETH
630	B812339	SOCA BINAGUI MARTIN GONZALO
631	B929601	SOCA MATEO WASHINGTON
632	00964458	SOJO TORREALBA SOLIMAR JOSEFINA
633	C3061560	SOLENTHALER SHANNAN WYNONA
634	X9228229P	SOSA MARTENS MARIA INES
635	035824916	SOSA NOVO PABLO SEBASTIAN
636	16607195	SOTO RAMOS FRED DAILY
637	X7420804S	STEINER GABRIELA MARIA
638	X1937493L	STREIFF HORST ERNST
639	18190783N	SUAREZ CANNATELLA DE ISOLINA ESTER
640	172698697	SUAREZ CASTAÑEDA CLAUDIA LORENA
641	15501832I	SUAREZ CASTAÑEDA KAROL PATRICIA
642	X8857380B	SUN XINYI
643	X2652643F	SURDEZ MARIA DEL PILAR
644	5035106A	SUTER ALEXANDRA
645	6782219	TAHA MOHAMED SALAS MARSIA
646	X5418289H	TAMAYO OLIVA MANUEL DESIDERIO
647	X9928402S	TAMAYO SAEZ YASSEL
648	RN21167649I	TELLEZ JULIO HEILEN LIZETH
649	Y0676657B	THIAM NDEYE ROKHAYA GUEYE
650	X9208739E	TOLEDO RODRIGUEZ JUAN ALBERTO
651	031531343	TOLEDO SILVA ANDREA FABIANA
652	X0329446V	TOMAS RAQUEL DE LOS ANGELE
653	X8563734Y	TORO PUERTA CARLOS HUMBERTO
654	C1677703	TORREALBA SOJO DE ANA TERESA
655	X7665847Q	TORRES MOLINA LUIS ENRIQUE
656	B357138	TORRES PARDO SERGIO
657	CC88158733	TORRES VELASCO JAIRO
658	X1334697F	TORRES JORGE
659	C1677890	TORTOLERO SOJO ELYMAR JOSEFINA
660		TOUATI FARAH
661	M755382	TOUGHZIFT ALI
662	X0919718V	TRAUFFER LYDIA MARTHA
663	X7094095K	TRELLES VEGA MARIBEL
664	37935940N	TRIVIÑO LEON MARTIN FRANCISCO
665	39728387N	TRIVIÑO LEON SANTIAGO
666	X9333615P	TRUJILLO JOMENEZ LUIS DIEGO
667	X9606625P	TRUJILLO MONTERO LEONEL
668	X2582916Q	TRUJILLO RODRIGUEZ EDUARDO
669	X8687907W	TULLIO DELENVERT MARCO MATIAS
670	X8687781Z	TULLIO DELENVERT VERONICA MAITEN
671	X6106200E	TULLIO JULIO CESAR
672	17013492	URCION CASTRO ELIZABETH YUDITH
673	039082936	URDANETA MARQUEZ DE MARIANELA DEL CARMEN
674	X3232237R	URIZA CORRODOR JORGE ENRIQUE
675	X6524578F	URRUTIA ROSENDINO EZEQUIEL
676	CZ032165	UZUELLI MARCELA
680	X9351573A	VALDES ONZUNA MARLEIDY
681	X9466071F	VALDIVIA VALERIO MARIO GILBERTO

682	X4706913D	VALENCIA SOSA OSCAR
683	Y1254847G	VALENZUELA VERDUGO SOLEDAD FRANCISCA
684	5663369	VARGAS PAREDES WILLY
685	X9287017P	VARGAS SANPATIN JAIME OSWALDO
686	X4586105C	VAZQUEZ JORGE DELMIRO
687	CW470490	VEIGA BLANCO ANA PAULA
688	C006789	VEIGA PERERA PABLO JUAN
689	X9296888N	VELASCO SANCHEZ ANGELA MARIA
691	X7371977V	VELASQUEZ RIVERA GABRIEL LEANDRO
692	X8277862R	VELAZQUEZ FORQUERA BRISA
693	X7521906D	VELAZQUEZ CRISTIAN JAVIER
695	25838667N	VENDITTI HERNAN JAVIER
696	X6686571B	VERA MARTIN DERMIDIO
697	X8914250W	VERGARA DAIANA ESTEFANIA
698	X8913896Q	VERGARA FACUNDO NICOLAS
699	X8914605N	VERGARA MATIAS JUAN ANGEL
700	X8914493S	VERGARA MAURO EZEQUIEL
701	B076571	VIAMONTE CHAVEZ DAMASO GLADYS
702	X9199173R	VILA CABRERA SANDRA KARINA
703	3952074	VILCATOMA PINO KAROL FIORELLA
704	3952073	VILCATOMA PINO SHEILA LIZBETH
705	A0016114	VILLAMIZAR LEON DE EMILIA MERCEDES
706	164515273	VILLASECA TAPIA MANUEL ALEJANDRO
707	X3142157N	VILLAZAN GARCIA GONZALO
708	X8494030S	VINASCO GOMEZ SILVIA LORENA
709	4069238	VITOR CONDORI DE JULIA
710	X8089897S	VIVAS CLAUDIO MARCELO
711	030277373	VIZAMON PINTO ANYIL COROMOTO
712	X3747819S	VULETIC MILKICA
713	X7811429P	WANG CUIE
714	X8857252K	WANG FENGHUA
715	X5519792E	WANG JUESHI
716	Y0466982G	WANG LIMEI
717	X9845708Y	WANG LIYING
719	Y0402568J	WANG SHENGRUN
721	Y1674691Y	WANG ZI XUAN
722		WENG JIN JUN
723	X9702176V	WENG JINYING
724	X9775232W	WENG LIN
725	Y0377174B	WENG MEIYU
726	Y1469151V	WENG QI
727	Y1802925S	WENG YOU
728	X8349218B	WENG ZHANGFENG
729	X9845712X	WENG ZHENXIN
730	X5020833W	WU HUASONG
731	X7410307Y	WU LIPING
732	X8567859Z	XIA XINGZHE
733	Y0605125D	YAO PEIYAN
734	X7155445F	YERDEN ROBLEDO HECTOR EMMANUEL
735	X7155533A	YERDEN ROBLEDO YAMILA DAIANA
736	Y0605127B	YI YIWEI
737	X9056795Q	YIN NA
738	X8653260Q	YU HONGJUN
739	X9278304N	YU WENCHAO
740	G29136347	YUE XINLI
741	X4003802P	ZABALA ESPAÑA MARIA ANTONELA
742	X6881615S	ZALAZAR BERNARDO ALBERTO
743	X6801737Q	ZAMBRANO JOSE ABRAHAM
744	X4300664D	ZAMORA NORONA NORALMA MAYLIN
745	30485778N	ZAN DE ESTEFANIA NILDA
746	X3863652C	ZAPATA CHRISTIAN ALEJANDRO
747	CV800365	ZAQUIAS TANIA REGINA

748	R520640	ZAROU LAZIZ
749	X7521940C	ZARZOURI KHALID
750	2303295	ZEGARRA GONZALEZ ANDREA ISABEL
751	T891393	ZERMOUT BOUJAMAA
752	X8670354K	ZHANG MENGXIN
753	X4091434X	ZHENG CHUNYING
754	GI9595955	ZHOU XUEJIN
755	Y0816377Y	ZHUOMING MAO

2. Notificar la presente resolución a cada uno de los ENCSARP incluidos en la relación del apartado anterior, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

3. Comunicar el INE las bajas acordadas a los efectos que proceda.

Así lo manda y firma el Sr. Teniente de Alcalde, en Arona a diecinueve de diciembre de dos mil trece.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 25 de febrero de 2014.

Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica, p.d. Decreto nº 286/2012, Marcos Afonso Esquivel.

Secretaría

ANUNCIO

2866

2198

En relación al expediente 9/2013 Reclamación Patrimonial, y a los efectos de proceder a la notifica-

ción de trámite en dicho expediente, después de que intentada la misma, no se hubiese podido practicar, se le comunica que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Arona.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D^a Carla Marina Da Silva Costa.

Arona, a 24 de febrero de 2014.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

ANUNCIO

2867

2199

Expediente nº: 000047/2014-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 10 de febrero de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2014000807, que copiada literalmente dice lo siguiente:

En relación con las diligencias instruidas por este Ayuntamiento por presunta comisión de infracción urbanística consistente en la realización de obras en Cr. TF-655, Guaza-Cho II Cho Cho-38632, Arona (S.C. Tenerife), el Técnico que suscribe, en aplicación de los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Realizada visita de inspección por los Servicios Municipales el día 21 de junio de 2013, se ha podido comprobar que se han realizado obras consistentes en:

Instalación de valla publicitaria en dominio público sin autorización, en Cr. TF-655 Guaza-Cho II, Cho Cho-38632, Arona (S.C. Tenerife).

Como presunto responsable de la infracción se identificó a D. Francisco Javier Franco Rubio, con D.N.I. ES-031194519-X.

Visto.- Se solicita informe técnico a la Sección Técnica de Edificación, que es emitido con fecha 30 de octubre de 2013, y en el que consta que las obras denunciadas se encuentran en suelo clasificado y categorizado por el vigente Plan General de Ordenación (P.G.O.) como suelo protección de infraestructuras: dotaciones y equipamientos, y calificado en atención al citado Plan como espacios libres: zonas ajardinadas.

Que las obras/actuaciones/instalaciones consisten en instalación de valla publicitaria en dominio público sin autorización.

Que las mismas se encuentran en fase de no finalizadas y en ejecución en el momento de la inspección.

Que con base a lo establecido por el artículo 202 del Decreto Legislativo 1/2000, 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (en adelante, D. Leg. 1/2000), y según los datos que obran en el expediente, las citadas obras constituyen presunta infracción urbanística consistente en: "Realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas".

Que las obras/actuaciones ejecutadas de conformidad con los valores tipo del C.O.A.C., ascienden a la cantidad de mil ciento treinta y un €uros con cincuenta céntimos (1.131,50 euros).

De los datos que obran en el expediente se desprende:

"La incompatibilidad de las obras/actuaciones/instalaciones con el uso previsto por el planeamiento en vigor" que las actuaciones no son susceptibles de legalización".

"Que las actuaciones no son susceptibles de legalización".

Fundamentos de derecho.

Visto.- La normativa aplicable a este procedimiento viene regulada en el artículo 191 del D. Leg. 1/2000 de acuerdo con el cual «1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, si bien el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde

su incoación», esto es de conformidad con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, L. 30/1992) y con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RD 1398/1993).

Visto.- La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá conforme al artículo 190 a) D. Leg. 1/2000 «Al Ayuntamiento, por infracciones contra la ordenación urbanística», correspondiendo al Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), competencia que fue delegada por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 21.3 de la LBRL, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo mediante Decreto nº 310/2012.

Visto.- Según señala el artículo 205 del D. Leg. 1/2000 «1. Las infracciones muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años y las leves al año.».

Por su parte, el artículo 201 del D. Leg. 1/2000 reseña «1. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a correr desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción. Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquélla comenzará a correr antes de la total terminación de las primeras o el cese definitivo en los segundos.».

Por otro lado, establece el artículo 132.2 de la L. 30/1992 que «Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable».

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 RD 1398/93, los interesados dispondrán de un

plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes. Dispone el apartado segundo del artículo 13 RD 1398/93 que, en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1 del D. Leg. 1/2000, «1. Están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo y en particular.

La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

Visto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 187 D. Leg. 1/2000 que «son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido».

Visto.- Dispone el artículo 188 D. Leg. 1/2000, que «Toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción».

Visto.- Dispone el artículo 223 del D. Leg. 1/2000:

Artículo 223 Carteles y otros soportes de publicidad y propaganda

1. Se sancionará con multa de 10.000 a 500.000 pesetas (60,10 a 3.005,06 euros) la colocación o el mantenimiento sin licencia urbanística para ello de carteles y cualesquiera otros soportes de publicidad o propaganda.

La sanción se graduará en función de la localización, el tamaño y la incidencia en el medio urbano y natural.

2. La sanción se aplicará en su grado máximo cuando se incumplan las medidas que se adopten para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) D. Leg. 1/2000, las infracciones graves están sancionadas con multa de 6.010,13 €. a 150.253,02 €.

Según señala el artículo 182.1 del D. Leg. 1/2000, «Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago».

Visto.- De conformidad con el artículo 177.1 D. Leg. 1/2000 «El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor».

Según señala el artículo 179.1 D. Leg. 1/2000 «Las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la

presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando, siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicable».

Los medios de ejecución forzosa aparecen recogidos en los artículos 96 a 101 de la Ley 30/1992.

Asimismo, el artículo 182.1 D. Leg. 1/2000 señala expresamente «Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago». Y el apartado tercero del citado artículo: «En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento».

Visto.- Según dispone el artículo 189 D. Leg. 1/2000 «1. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este texto refundido y, en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1. Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

Visto.- Conforme se desprende del artículo 107 de la Ley 30/1992, contra la Resolución que incoa el procedimiento sancionador, que es de trámite porque únicamente inicia un procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto.- Visto informe de fecha 07 de febrero de 2014, emitido por el Jefe de la Sección Jurídica.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Incoar expediente sancionador a D. Francisco Javier Franco Rubio con CIF ES-031194519-X, en calidad de propietario, promotor y constructor, como presunta responsable de la ejecución de obras consistentes en instalación de valla publicitaria en dominio público sin autorización, en Cr. TF-655 Guaza-Cho II Cho-38632, Arona (S.C. Tenerife), de este término municipal, vulnerando o contraviniendo presuntamente la ordenación urbanística, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos (D. Leg. 1/2000), nombrándose para ello Instructor a Rafael Galera Buezas Técnico de Administración General de la Sección y Secretaria a Antonia María Navarro Suárez Auxiliar administrativo de la Sección, para la tramitación del correspondiente procedimiento, concediéndose un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, a los efectos de abstención y recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.

Los actos realizados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden ser calificados como presun-

ta infracción urbanística específica de conformidad con lo establecido en el (D. Leg. 1/2000).

2º.- Poner el expediente sancionador de manifiesto al interesado para que en el plazo de 15 días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, comunicándole que puede actuar asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus derechos, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Se advierte al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de quince días de que dispone sobre el contenido del presente acto administrativo, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

3º.- Requerir a D. Francisco Javier Franco Rubio para que proceda la restauración de la legalidad urbanística, para lo cual deberá proceder en su caso a la demolición de lo ilegalmente construido, a cuyo efecto deberá presentar proyecto de demolición y solicitar la oportuna licencia como primer paso para el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

4º- Notificar la Resolución que se adopte a D. Francisco Javier Franco Rubio, en calidad de interesado; así como comunicarla a la Sección de Gestión e Inspección Tributaria.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, para que sirva de notificación en forma a Francisco Javier Franco Rubio.

En Arona, a 24 de febrero de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/2012, Carmelo Manuel García Martín.

Servicio de Disciplina y Licencias

A N U N C I O

2868

2245

Expte nº 000004/2006-OBMAYOR.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil trece, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

“5.- D. Luis Alberto Lara García, en representación de la Entidad M.L. Lara Tenerife, S.L. para edificio de seis viviendas y un local, sito en Crtra. TF-66, Cruz del Guanche-Guaza nº 287, Buzanada. Expte. 04/2006-OBMAYOR. Examinado el expediente instruido por este Ayuntamiento para la declaración de caducidad de la Licencia de Obras otorgada a la entidad M.L. Lara Tenerife, S.L., mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día diecisiete de junio de dos mil ocho, para la ejecución de las obras de edificio de seis viviendas y un local, sito en Crtra. TF-66 Cruz del Guanche-Guaza 287, de este Término Municipal, y

Visto.- Por la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencia se emite informe de fecha 27 de noviembre de 2013, haciendo constar:

“...Antecedentes de hecho.

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veinte de septiembre de dos mil trece, se inicia nuevo procedimiento administrativo para la declaración de caducidad de la licencia de obra mayor concedida en fecha 17/06/2008, a la entidad M.L. Lara Tenerife, S.L., N° Expte. 04/2006-OBMAYOR, concediendo un plazo de audiencia, para que pueda presentar cuantos documentos y justificaciones estimen conveniente, dicho acuerdo se notificó en fecha 2-10-13, sin que el interesado haya formulado alegaciones en el plazo concedido al efecto.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 169.3 del DL 1/2000 y 223.1 del Decreto 183/2004, de 21-12, por el que se aprueba el RGESPC, el órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos los plazos para el comienzo y finalización de las obras. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor. De acuerdo con lo establecido en el art. 223.2 del RGESPC, la declaración formal de caducidad de una licencia, no obsta el derecho de su titular para que pueda solicitar una nueva licencia por el resto de obras que quede por ejecutar.

Segundo.- El órgano competente para la Resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arona, según lo establecido en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2-04, RBRL, y en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 285/12, de 11 de diciembre.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en el plazo de diez días.

Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición, regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo, de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13-07, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa...”.

Visto.- La Propuesta de Acuerdo que se eleva a esta Junta de Gobierno Local, según informe jurídico de fecha 27 de noviembre de 2013.

Visto.- Que la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 285/2012, de fecha 11 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 2 de abril; artículo 31.1 del Reglamento Orgánico Municipal, y 53.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Examinado el artículo 169 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo; artículos 58, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, tras la oportuna deliberación y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º) Declarar la caducidad de la licencia de Obra Mayor Nº Expte 04/2006-OBMAYOR, solicitada por la entidad Lara Tenerife, S.L., para edificio de seis viviendas y un local, sito en Crtra. TF-66, Cruz del Guanche-Guaza, nº 287, de este término municipal.

2º) Notificar el acuerdo a Lara Tenerife, S.L., con expresión de los recursos que contra el mismo procedan, órgano competente y plazo.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a M. L. Lara Tenerife, S.L. representado por Luis Alberto Lara García, haciéndole saber que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil trece, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/ la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo

116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 26 de febrero de 2014.

El Teniente-Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n° 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

A N U N C I O

2869

2247

Expediente n°: 000185/2013-DURBAN.

Se le comunica que con fecha 04 de febrero de 2014, se ha procedido por el Instructor del expediente sancionador n° 000185/2013-DURBAN incoado contra Deco Style, S.L., con domicilio en C/ Josefina Reverón, 3, Guaza 38632- Arona (S/C de Tenerife), a dictar la Propuesta de Resolución que se acompaña.

Frente a dicha propuesta no cabe recurso alguno:

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, concediéndose un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Deco Style, S.L.

En Arona, a 26 de febrero de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n° 310/2012, Carmelo Manuel García Martín.

Sección de Patrimonio

A N U N C I O

2870

2248

Expediente n°: 000307/2013-AGACOPLE.

En relación con la solicitud de Licencia de Acople de Agua presentada por D. Vicente Isaías Llanos Oramas para una vivienda, sita en Cm. La Fuente, 23, Valle de San Lorenzo, y en virtud del artículo 105 c) de la Constitución española y 84 de la Ley 30/92 LRJ-PAC, referente al trámite de audiencia una vez instruido los procedimientos, y visto el informe del Negociado de Aguas de fecha 26.09.2013, se pone en su conocimiento que la solicitud ha sido informada negativamente al carecer el inmueble de Cédula de habitabilidad o declaración responsable, en los términos contemplados en el artículo 166 bis del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de E.N.C., y del apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Canaria 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

Por lo anterior se le pone de manifiesto el expediente para que, antes de redactarse la Propuesta de Resolución, en un plazo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Vicente Isaías Llanos Oramas representado por sí mismo.

En Arona, a 20 de febrero de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d.: Decreto n° 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

Sección de Patrimonio

A N U N C I O

2871

2249

Expediente n°: 000340/2013-AGACOPLE.

En relación con la solicitud de Licencia de Acople de Agua presentada por D. Eddy Gustaaf Maria Van De Steen para una vivienda, sita en Cl. Diana, 2, Bl. 5, Piso 1º, Pta. 219, Ag. Eureka, Costa del Silencio, y en virtud del artículo 105 c) de la Constitución española

y 84 de la Ley 30/92 LRJ-PAC, referente al trámite de audiencia una vez instruido los procedimientos, y visto el informe del Negociado de Aguas de fecha 25.10.2013, se pone en su conocimiento que la solicitud ha sido informada negativamente al carecer el inmueble de Cédula de habitabilidad o declaración responsable, en los términos contemplados en el artículo 166 bis del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de E.N.C., y del apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Canaria 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

Por lo anterior se le pone de manifiesto el expediente para que, antes de redactarse la Propuesta de Resolución, en un plazo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Eddy Gustaaf Maria Van De Steen representado por sí mismo.

En Arona, a 20 de febrero de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d.: Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

ANUNCIO

2872

2250

Expediente nº: 000356/2013-AGACOPLE.

En relación con la solicitud de Licencia de Aco-ple de Agua presentada por D^a Valerie Benedicte Johnson para una vivienda, 3-H-31, sita en Av. José Antonio Tavío, 15, Esc 3 P. Baja Pta. 31 Urb. Santa Ana, Costa del Silencio, y en virtud del artículo 105 c) de la Constitución española y 84 de la Ley 30/92 LRJ-PAC, referente al trámite de audiencia una vez instruido los procedimientos, y visto el informe del Negociado de Aguas de fecha 25.10.2013, se pone en su conocimiento que la solicitud ha sido informada negativamente al carecer el inmueble de Cédula de habitabilidad o declaración responsable, en los términos contemplados en el artículo 166 bis del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de E.N.C., y del apartado 4

de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Canaria 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

Por lo anterior se le pone de manifiesto el expediente para que, antes de redactarse la Propuesta de Resolución, en un plazo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D^a Valerie Benedicte Johnson representada por sí misma.

En Arona, a 20 de febrero de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d.: Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

ANUNCIO

2873

2251

Expediente nº: 000189/2013-DURBAN

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 30 de enero de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2014000689, que copiada literalmente dice lo siguiente:

En relación con las diligencias instruidas por este Ayuntamiento por presunta comisión de infracción urbanística consistente en la realización de obras en AV. Rafael Puig Llivina, 10; C. Com. Verónica Playa Américas (Arona)-38660 Arona (S/C Tenerife), el Técnico que suscribe, en aplicación de los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Realizada visita de inspección por los Servicios Municipales el día 21 de mayo de 2013 se ha podido comprobar que se han realizado obras consistentes en:

Reforma de local comercial: reparación de humedades en paredes y pintado, en Av. Rafael Puig Llivina, 10; C. Com. Verónica, Playa Américas (Arona)-38660 Arona (S/C Tenerife).

23.920,21 €

TOTAL	23.920,21 €
-------	-------------

Como presunto responsable de la infracción se identificó a D. Najib Abbassi, con D.N.I. ES-X3150814-K.

Visto.- Se solicita informe técnico a la Sección Técnica de Edificación, que es emitido con fecha 17 de junio de 2013, y en el que consta que las obras denunciadas se encuentran en suelo clasificado y categorizado por el vigente Plan General de Ordenación (P.G.O.) como suelo de área de rehabilitación urbana, y calificado en atención al citado Plan como edificación abierta en bloque.

Que las obras/actuaciones/instalaciones consisten en reforma de local comercial: reparación de humedades en paredes y pintado.

Que las mismas se encuentran en fase de: no finalizadas y en ejecución en el momento de la inspección.

Que con base a lo establecido por el artículo 202 del Decreto Legislativo 1/2000, 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (en adelante, DLeg.1/2000), y según los datos que obran en el expediente, las citadas obras constituyen presunta infracción urbanística consistente en: obra menor de nula o escasa repercusión.

Que las obras/actuaciones ejecutadas de conformidad con los valores tipo del C.O.A.C., ascienden a la cantidad de veintitrés mil novecientos veinte euros con veintiún céntimos (23.920,21 euros).

Valoración de las obras/actuaciones/instalaciones .

Reforma-Establecimiento		
Modulo base año 2011 (Mb)		611,77 €/m2
Coefficiente según tipología y uso (C)	Edif. comercial (parcela singular uso exclusivo)	1,15
Superficie (S)		200,00 m2
Porcentaje por capítulos realizados (p)	Enfoscado, yeso y pintura.	0,17.

Que las obras/actuaciones:

Pueden resultar legalizables: “De los datos que obran en el expediente se desprende la compatibilidad de las obras/actuaciones/instalaciones con el uso previsto por el planeamiento en vigor, pudiendo resultar legalizables mediante las adaptaciones, modificaciones y demoliciones que, en su caso, resultarían pertinentes para dar cumplimiento al resto de la ordenación urbanística y territorial y a la normativa sectorial aplicable”.

Fundamentos de derecho.

Visto.- La normativa aplicable a este procedimiento viene regulada en el artículo 191 del Dleg.1/2000 de acuerdo con el cual «1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, si bien el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación», esto es de conformidad con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, L30/1992) y con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RD 1398/1993).

Visto.- La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá conforme al artículo 190 a) Dleg.1/2000 «Al Ayuntamiento, por infracciones contra la ordenación urbanística», correspondiendo al Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), competencia que fue delegada por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 21.3 de la LBRL, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo mediante Decreto nº 310/2012.

Visto.- Según señala el artículo 205 del D.Leg. 1/2000 «1. Las infracciones muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años y las leves al año. 2. Las sanciones impuestas por faltas

muy graves prescriben a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año».

Por su parte, el artículo 201 del D.Leg. 1/2000 reseña «1.El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a correr desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción. Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquélla comenzará a correr antes de la total terminación de las primeras o el cese definitivo en los segundos. ».

Por otro lado, establece el artículo 132.2 de la L30/1992 que «Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable».

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 RD 1398/93, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes. Dispone el apartado segundo del artículo 13 RD 1398/93 que, en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1. del DLeg 1/2000, «1. Están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo si bien para determinados supuestos de obra menor la licencia puede ser sustituida por acto comunicado.

Visto.- Dispone el artículo 187 Dleg 1/2000 que «son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la

ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido.»

Visto I.- Dispone el artículo 188 TRLOTENC, que «Toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.»

Visto.- De conformidad con el artículo 202.3 Dleg 1/2000 que «Son infracciones leves:

La realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, cuando se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. La implantación y el desarrollo de usos no amparados por el o los actos administrativos que legalmente deban legitimarlos e incompatibles con la ordenación aplicable.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) Dleg 1/2000, las infracciones leves están sancionadas con multa de 60,10 a 6.010,12 €.

Según señala el artículo 182.1 del Dleg 1/2000, «Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad

a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago».

Visto.- De conformidad con el artículo 177 DLeg. 1/2000 «1. El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. 2. La apreciación de la presunta comisión de una infracción a este texto refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste. 3. Al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo».

Por su parte, el artículo 178 DLeg. 1/2000 señala expresamente «1. La legalización, si procede, de los actos de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo y subsuelo requerirá el otorgamiento de la licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen. 2. Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización regirán las mismas reglas establecidas para las licencias urbanísticas y otras autorizaciones que deben ser otorgadas, con las adaptaciones que se precisen reglamentariamente. Las resoluciones que se adopten sobre la legalización deberán ser notificadas a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural. 3. Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento».

Por último, según reseña el artículo 182.2 DLeg. 1/2000 «Si el restablecimiento del orden jurídico

perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago».

Visto.- Según dispone el artículo 189 Dleg1/2000 «1. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este texto refundido y, en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1. Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

A los efectos de la responsabilidad por la comisión de infracciones, se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores».

Visto.- Conforme se desprende del artículo 107 de la Ley 30/1992, contra la Resolución que incoa el procedimiento sancionador, que es de trámite porque únicamente inicia un procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto.- Informe de fecha 15 de enero de 2014, emitido por el Jefe de la Sección Jurídica.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Incoar expediente sancionador a D. Najib Abbassi con CIF ES-X3150814-K en calidad de propietario,

promotor y constructor, por la ejecución de obras consistentes reforma de local comercial: reparación de humedades en paredes y pintado, en Av. Rafael Puig Llivina, 10; C. Com. Verónica, Playa Américas (Arona)-38660 Arona (S/C Tenerife).vulnerando o contraviniendo presuntamente la ordenación urbanística, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos (DLeg. 1/2000), nombrándose para ello Instructor a Rafael Galera Buezas Técnico de Administración General de la Sección y Secretaria a Antonia María Navarro Suárez Auxiliar administrativo de la Sección, para la tramitación del correspondiente procedimiento, concediéndose un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, a los efectos de abstención y recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.

Los actos realizados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden ser calificados como presunta infracción urbanística leve, de conformidad con lo establecido en el (DLeg. 1/2000).

2º.- Poner el expediente sancionador de manifiesto al interesado para que en el plazo de 15 días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, comunicándole que puede actuar asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus derechos, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Se advierte al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de quince días de que dispone sobre el contenido del presente acto administrativo, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

3º.- Requerir a D. Najib Abbassi, para que inste la legalización de lo ilegalmente construido en el plazo de tres meses, mediante la obtención de la correspondiente licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen.

Significar al interesado que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos:

Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

4º- Notificar la Resolución que se adopte a D. Najib Abbassi, en calidad de interesado; así como comunicarla a la Sección de Gestión e Inspección Tributaria.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Najib Abbassi.

En Arona, a 26 de febrero de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/2012, Carmelo Manuel García Martín.

Sección de Patrimonio

A N U N C I O

2874

2252

Expediente nº: 000380/2013-AGACOPLE.

En relación con la solicitud de Licencia de Acople de Agua presentada por D^a Susana Cabrero Sánchez,

representando a D^a Antonia Sánchez Florencio para una vivienda, sita en Av. José Antonio Tavío, 4, P. Baja, Pta. 331, Rs. El Chaparral, Fase 1, Costa del Silencio, y en virtud del artículo 105 c) de la Constitución española y 84 de la Ley 30/92 LRJ-PAC, referente al trámite de audiencia una vez instruido los procedimientos, y visto el informe del Negociado de Aguas de fecha 25.10.2013, se pone en su conocimiento que la solicitud ha sido informada negativamente al carecer el inmueble de Cédula de habitabilidad o declaración responsable, en los términos contemplados en el artículo 166 bis del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de E.N.C., y del apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Canaria 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

Por lo anterior se le pone de manifiesto el expediente para que, antes de redactarse la Propuesta de Resolución, en un plazo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D^a Antonia Sánchez Florencio, representada por D^a Susana Cabrero Sánchez.

En Arona, a 20 de febrero de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d.: Decreto n^o 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

ANUNCIO

2875

2254

Expediente n^o: 000385/2013-AGACOPLE.

En relación con la solicitud de Licencia de Acople de Agua presentada por D. Steven Michael Marks para una vivienda, sita en Cl. Casas de Abajo, 18, Valle de San Lorenzo, y en virtud del artículo 105 c) de la Constitución Española y 84 de la Ley 30/92 LRJ-PAC, referente al trámite de audiencia una vez instruido los procedimientos, y visto el informe del Negociado de Aguas de fecha 28.10.2013, se pone en su conocimiento que la solicitud ha sido informada negativamente al carecer el inmueble de Cédula de habitabilidad o de-

claración responsable, en los términos contemplados en el artículo 166 bis del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de E.N.C., y del apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Canaria 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

Por lo anterior se le pone de manifiesto el expediente para que, antes de redactarse la Propuesta de Resolución, en un plazo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Steven Michael Marks representado por sí mismo.

En Arona, a 20 de febrero de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d.: Decreto n^o 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

ANUNCIO

2876

2256

Expediente n^o: 000003/2014-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 30 de enero de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución n^o: 2014000687, que copiada literalmente dice lo siguiente:

En relación con las diligencias instruidas por este Ayuntamiento por presunta comisión de infracción urbanística, consistente en la realización de obras en Av. José Antonio Tavío, 19 Pta. 21 Urb. Chayofita Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), la Técnico que suscribe, en aplicación de los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Realizada visita de inspección por los Servicios Municipales el día 25 de septiembre de 2013

se ha podido comprobar que se han realizado obras consistentes en:

Ejecución de obras de ampliación de vivienda de unos 20 m2 con elevación de una planta, en Av. José Antonio Tavío, 19; Pta. 21 Urb. Chayofita Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife).

Como presunto responsable de la infracción se identificó a D. Martin Ilja Wechselman, con D.N.I. ES-Y1979457-E.

Visto.- Se solicita informe técnico a la Sección Técnica de Edificación, que es emitido con fecha 13 de diciembre de 2013, y en el que consta que las obras denunciadas se encuentran en suelo clasificado y categorizado por el vigente Plan General de Ordenación (P.G.O.) como suelo: rehabilitación, y calificado en atención al citado Plan como: ciudad jardín agrupada.

Que las obras/actuaciones/instalaciones consisten en ejecución de obras de ampliación de vivienda de unos 20 m2 con elevación de una planta.

Que las mismas se encuentran en fase de: no finalizadas y en ejecución en el momento de la inspección.

Que con base a lo establecido por el artículo 202 del Decreto Legislativo 1/2000, 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (en adelante, DLeg.1/2000), y según los datos que obran en el expediente, las citadas obras constituyen presunta infracción urbanística consistente en "Realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas".

Que las obras/actuaciones ejecutadas de conformidad con los valores tipo del C.O.A.C., ascienden a la cantidad de mil trescientos cuarenta y cinco (1.345,00 euros).

Que las obras/actuaciones:

Sí son legalizables: "De los datos que obran en el expediente se desprende que las actuaciones sí son susceptibles de legalización, sin perjuicio de las adaptaciones, modificaciones y demoliciones que, en su caso, resultaran pertinentes para dar cumplimiento

al resto de la ordenación urbanística y territorial y a la normativa sectorial aplicable".

Fundamentos de derecho.

Visto.- La normativa aplicable a este procedimiento viene regulada en el artículo 191 del Dleg.1/2000 de acuerdo con el cual «1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, si bien el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación», esto es de conformidad con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, L30/1992) y con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RD 1398/1993).

Visto.- La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá conforme al artículo 190 a) Dleg.1/2000 «Al Ayuntamiento, por infracciones contra la ordenación urbanística», correspondiendo al Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), competencia que fue delegada por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 21.3 de la LBRL, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo mediante Decreto nº 310/2012.

Visto.- Según señala el artículo 205 del D.Leg. 1/2000 «1.Las infracciones muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años y las leves al año. 2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescriben a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año».

Por su parte, el artículo 201 del D.Leg. 1/2000 reseña «1.El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a correr desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción. Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecu-

ción de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquélla comenzará a correr antes de la total terminación de las primeras o el cese definitivo en los segundos. ».

Por otro lado, establece el artículo 132.2 de la L30/1992 que «Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable».

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 RD 1398/93, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes. Dispone el apartado segundo del artículo 13 RD 1398/93 que, en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1 del DLeg. 1/2000, «1. Están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo y en particular.

Las obras de ampliación de construcciones, edificaciones e instalaciones de toda clase existentes.

Visto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 187 Dleg.1/2000 que «son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido».

Visto.- Dispone el artículo 188 Dleg.1/2000, que «Toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción».

Visto.- Dispone el artículo 202.3 Dleg. 1/2000 que «Son infracciones graves:

La realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve. Tendrán, en todo caso, la consideración de graves los actos consistentes en los movimientos de tierras y abancalamientos y las extracciones de minerales.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) Dleg1/2000, las infracciones graves están sancionadas con multa de 6.010 ,13 € a 150.253,02 €.

Según señala el artículo 182.1 del Dleg1/2000, «Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago».

Visto.- De conformidad con el artículo 177 DLeg. 1/2000 «1. El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso

suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. 2. La apreciación de la presunta comisión de una infracción a este texto refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste. 3. Al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo».

Por su parte, el artículo 178 DLeg. 1/2000 señala expresamente «1. La legalización, si procede, de los actos de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo y subsuelo requerirá el otorgamiento de la licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen. 2. Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización regirán las mismas reglas establecidas para las licencias urbanísticas y otras autorizaciones que deben ser otorgadas, con las adaptaciones que se precisen reglamentariamente. Las resoluciones que se adopten sobre la legalización deberán ser notificadas a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural. 3. Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento».

Por último, según reseña el artículo 182.2 DLeg. 1/2000 «Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago».

Visto.- Según dispone el artículo 189 Dleg1/2000 «1. Serán responsables las personas físicas o jurídicas

que infrinjan lo prevenido en este texto refundido y, en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1. Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

A los efectos de la responsabilidad por la comisión de infracciones, se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores».

Visto.- Conforme se desprende del artículo 107 de la Ley 30/1992, contra la Resolución que incoa el procedimiento sancionador, que es de trámite porque únicamente inicia un procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto.- Informe de fecha 07 de enero de 2014, emitido por el Jefe de la Sección Jurídica.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me atribuye el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Incoar expediente sancionador a D. Martin Ilja Wechselman con CIF ES-Y1979457-E, en calidad de propietario, promotor y constructor, por la ejecución de obras consistentes en ejecución de obras de ampliación de vivienda de unos 20 m2 con elevación de una planta, en Av. José Antonio Tavío, 19 Pta. 21 Urb. Chayofita Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), de este Término Municipal, vulnerando o contraviniendo presuntamente la ordenación urbanística, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos (DLeg. 1/2000), nombrándose para ello Instructor a Rafael

Galera Buezas Técnico de Administración General de la Sección y Secretaria a Antonia María Navarro Suárez Auxiliar administrativo de la Sección, para la tramitación del correspondiente procedimiento, concediéndose un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, a los efectos de abstención y recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.

Los actos realizados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden ser calificados como presunta infracción urbanística grave, de conformidad con lo establecido en el (DLeg. 1/2000).

2º.- Poner el expediente sancionador de manifiesto al interesado para que en el plazo de 15 días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, comunicándole que puede actuar asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus derechos, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Se advierte al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de quince días de que dispone sobre el contenido del presente acto administrativo, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

3º.- Requerir a D. Martin Ilja Wechselman, para que inste la legalización de lo ilegalmente construido en el plazo de tres meses, mediante la obtención de la correspondiente licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen.

Significar al interesado que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos:

Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

4ª.- Mantener la paralización de las obras que se ejecuten en Av. José Antonio Tavío, 19 Pta. 21 Urb. Chayofita Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), de este Término Municipal, consistentes en ejecución de obras de ampliación de vivienda de unos 20 m2 con elevación de una planta.

5º- Notificar la Resolución que se adopte a D. Martin Ilja Wechselman, en calidad de interesado; así como comunicarla a la Sección de Gestión e Inspección Tributaria.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Martin Ilja Wechselman.

En Arona, a 26 de febrero de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/2012, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

2877

2258

Expediente nº: 000031/2014-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 30 de enero de 2014 se ha dictado la

siguiente Resolución nº: 2014000672, que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con las diligencias instruidas por este Ayuntamiento por presunta comisión de infracción urbanística, consistente en la realización de obras en Av. San Francisco, 30 Pta. 7 Rs. Mesetas del Mar Cristianos (Los) Oasis del Sur - 38650 Arona (S/C Tenerife), y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Realizada visita de inspección por los Servicios Municipales el día 13 de diciembre de 2013 se ha podido comprobar que se han realizado obras consistentes en:

Ampliación de vivienda en unos 15 m², en Av. San Francisco, 30 Pta. 7 Rs. Mesetas del Mar Cristianos (Los) Oasis del Sur-38650 Arona (S/C Tenerife).

Como presunto responsable de la infracción se identificó a D. Vincenzo Parmentola con D.N.I. ES-X0676116-P.

Visto.- Consta en el expediente orden de suspensión de actos de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo sin los presupuestos legales legitimantes o contraviniendo sus condiciones con fecha de 14 de diciembre de 2013.

Visto.- Se solicita informe técnico a la Sección Técnica de Edificación, que es emitido con fecha 16

de enero de 2013, y en el que consta que las obras denunciadas se encuentran en suelo clasificado y categorizado por el vigente Plan General de Ordenación (P.G.O.) como suelo consolidado, y calificado en atención al citado Plan como residencial mixto.

Que las obras/actuaciones/instalaciones consisten en ampliación de vivienda en unos 15 m².

Que las mismas se encuentran en fase de: no finalizadas y en ejecución en el momento de la inspección.

Que con base a lo establecido por el artículo 202 del Decreto Legislativo 1/2000, 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (en adelante, DLeg.1/2000), y según los datos que obran en el expediente, las citadas obras constituyen presunta infracción urbanística consistente en "Realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas".

Que las obras/actuaciones ejecutadas de conformidad con los valores tipo del C.O.A.C., ascienden a la cantidad de cinco mil doscientos cuarenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (5.241,64 euros).

Valoración de las obras/actuaciones/instalaciones.

Modulo base año 2013 (Mb)		611,77 €/m ²
Coefficiente según tipología y uso (C)	Vivienda unifamiliar en hilera de 0 a 120m ²	1,12
Superficie (S)		15,00 m ²
Porcentaje por capítulos realizados (p)	Estructura, tabiquería, yesos, revestimiento exterior, pintura.	51%
TOTAL (MbxCxSxp)		5.241,64 €
TOTAL		5.241,64 €

Que las obras/actuaciones:

Pueden resultar legalizables: "De los datos que obran en el expediente se desprende la compatibilidad de las obras/actuaciones/instalaciones con el uso previsto por el planeamiento en vigor, pudiendo resultar legalizables mediante las adaptaciones, modificaciones y demoliciones que, en su caso, resultaran pertinentes para dar cumplimiento al resto de la ordenación urbanística y territorial y a la normativa sectorial aplicable".

Fundamentos de derecho.

Visto.- La normativa aplicable a este procedimiento viene regulada en el artículo 191 del Dleg. 1/2000 de acuerdo con el cual «1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, si bien el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación», esto es de conformidad con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, L30/1992) y con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RD1398/1993).

Visto.- La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá conforme al artículo 190 a) Dleg.1/2000 «Al Ayuntamiento, por infracciones contra la ordenación urbanística», correspondiendo al Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), competencia que fue delegada por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 21.3 de la LBRL, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo mediante Decreto nº 310/2012.

Visto.- Según señala el artículo 205 del D.Leg. 1/2000 «1. Las infracciones muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años y las leves al año. Por su parte, el artículo 201 del D.Leg. 1/2000 reseña «1. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a correr desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción. Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquélla comenzará a correr antes de la total terminación de las primeras o el cese definitivo en los segundos.

Por otro lado, establece el artículo 132.2 de la L30/1992 que «Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del pro-

cedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable».

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 RD 1398/93, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes. Dispone el apartado segundo del artículo 13 RD 1398/93 que, en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1. del DLeg. 1/2000, «1. Están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo y en particular

Las obras de ampliación de construcciones, edificaciones e instalaciones de toda clase existentes.

Visto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 187 Dleg. 1/2000 que «son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido».

Visto.- Dispone el artículo 188 Dleg. 1/2000, que «Toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción».

Visto.- Dispone el artículo 202.3 Dleg. 1/2000 que «Son infracciones graves:

La realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve. Tendrán, en todo caso, la consideración de graves los actos consistentes en los movimientos de tierras y abancalamientos y las extracciones de minerales.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) Dleg1/2000, las infracciones graves están sancionadas con multa de 6.010,13 € a 150.253,02 €.

Según señala el artículo 182.1 del Dleg1/2000, «Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago».

Visto.- De conformidad con el artículo 177 DLeg. 1/2000 «1. El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. 2. La apreciación de la presunta comisión de una infracción a este texto refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del

correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste. 3. Al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo».

Por su parte, el artículo 178 DLeg. 1/2000 señala expresamente «1. La legalización, si procede, de los actos de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo y subsuelo requerirá el otorgamiento de la licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen. 2. Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización regirán las mismas reglas establecidas para las licencias urbanísticas y otras autorizaciones que deben ser otorgadas, con las adaptaciones que se precisen reglamentariamente. Las resoluciones que se adopten sobre la legalización deberán ser notificadas a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural. 3. Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento».

Por último, según reseña el artículo 182.2 DLeg. 1/2000 «Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago».

Visto.- Según dispone el artículo 189 Dleg1/2000 «1. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este texto refundido y, en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus

condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1. Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

A los efectos de la responsabilidad por la comisión de infracciones, se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores».

Visto.- Conforme se desprende del artículo 107 de la Ley 30/1992, contra la Resolución que incoa el procedimiento sancionador, que es de trámite porque únicamente inicia un procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto.- Informe de fecha 28 de enero de 2014, emitido por el Jefe de la Sección Jurídica.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Incoar expediente sancionador a D. Vincenzo Parmentola con CIF ES-X0676116-P, en calidad de propietario, promotor y constructor, por la ejecución de obras consistentes en ampliación de vivienda en unos 15 m², en Av. San Francisco, 30 Pta. 7 Rs. Mesetas del Mar Cristianos (Los) Oasis del Sur-38650 Arona (S/C Tenerife), de este Término Municipal, vulnerando o contraviniendo presuntamente la ordenación urbanística, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos (DLeg. 1/2000), nombrándose para ello Instructor a Rafael Galera Buezas Técnico de Administración General de la Sección y Secretaria a Antonia María Navarro Suárez Auxiliar administrativo de la Sección, para la tramitación del correspondiente procedimiento, concediéndose un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, a los efectos de abstención y recusación por las causas

contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.

Los actos realizados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden ser calificados como presunta infracción urbanística grave, de conformidad con lo establecido en el (DLeg. 1/2000).

2º.- Poner el expediente sancionador de manifiesto al interesado para que en el plazo de 15 días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, comunicándole que puede actuar asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus derechos, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Se advierte al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de quince días de que dispone sobre el contenido del presente acto administrativo, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

3º.- Requerir a D. Vincenzo Parmentola, para que inste la legalización de lo ilegalmente construido en el plazo de tres meses, mediante la obtención de la correspondiente licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen.

Significar al interesado que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos:

Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

4ª.- Mantener la paralización de las obras que se ejecuten en Av. San Francisco, 30 Pta. 7 Rs. Mesetas del Mar Cristianos (Los) Oasis del Sur - 38650 Arona (S/C Tenerife), de este Término Municipal, consistentes en ampliación de vivienda en unos 15 m².

5º- Notificar la Resolución que se adopte a D. Vincenzo Parmentola, en calidad de interesado; así como comunicarla a la Sección de Gestión e Inspección Tributaria y comunicarla a los denunciados obrantes en el expediente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Vincenzo Parmentola.

En Arona, a 26 de febrero de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/2012, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

2878

2259

Expediente nº: 000033/2014-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 30 de enero de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2014000670, que copiada literalmente dice lo siguiente:

En relación con las diligencias instruidas por este Ayuntamiento por presunta comisión de infracción urbanística, consistente en la realización de obras en Cl. Ten-Bel; Pta. 291 Ag. Frontera-Primavera, Rec. Costa del Silencio Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Realizada visita de inspección por los Servicios Municipales el día 24 de septiembre de 2013, se ha podido comprobar que se han realizado obras consistentes en:

Apertura de hueco en fachada para colocación de ventana, en Cl. Ten-Bel, 1 Pta. 291 Ag. Frontera-Primavera Rec. Costa del Silencio Costa del Silencio -38630 Arona (S/C Tenerife).

Como presunto responsable de la infracción se identificó a D. Manuel Déniz Siverio, con D.N.I. ES-043611142-Z.

Visto.- Se solicita informe técnico a la Sección Técnica de Edificación, que es emitido con fecha 26 de noviembre de 2013, y en el que consta que las obras denunciadas se encuentran en suelo clasificado y categorizado por el vigente Plan General de Ordenación (P.G.O.) como suelo rehabilitación, y calificado en atención al citado Plan como ciudad jardín agrupada.

Que las obras/actuaciones/instalaciones consisten en apertura de hueco en fachada para colocación de ventana.

Que las mismas se encuentran en fase de: finalizadas con una antigüedad inferior a un (1) año.

Que con base a lo establecido por el artículo 202 del Decreto Legislativo 1/2000, 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (en adelante, DLeg. 1/2000), y según los datos que obran en el expediente, las citadas obras constituyen presunta infracción urbanística consistente en "Realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas".

Que las obras/actuaciones ejecutadas de conformidad con los valores tipo del C.O.A.C., ascienden a la cantidad de trescientas cincuenta y nueve euros con veintisiete céntimos (359,27 euros).

Que las obras/actuaciones:

Pueden resultar legalizables: "De los datos que obran en el expediente se desprende la compati-

lidad de las obras/actuaciones/instalaciones con el uso previsto por el planeamiento en vigor, pudiendo resultar legalizables mediante las adaptaciones, modificaciones y demoliciones que, en su caso, resultaran pertinentes para dar cumplimiento al resto de la ordenación urbanística y territorial y a la normativa sectorial aplicable”.

Fundamentos de derecho.

Visto.- La normativa aplicable a este procedimiento viene regulada en el artículo 191 del Dleg.1/2000 de acuerdo con el cual «1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, si bien el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación», esto es de conformidad con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, L30/1992) y con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RD1398/1993).

Visto.- La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá conforme al artículo 190 a) Dleg.1/2000 «Al Ayuntamiento, por infracciones contra la ordenación urbanística», correspondiendo al Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), competencia que fue delegada por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 21.3 de la LBRL, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo mediante Decreto nº 310/2012.

Visto.- Según señala el artículo 205 del D.Leg. 1/2000 «1.Las infracciones muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años y las leves al año.».

Por su parte, el artículo 201 del D.Leg. 1/2000 reseña «1.El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a correr desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer

los hechos constitutivos de la infracción. Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquélla comenzará a correr antes de la total terminación de las primeras o el cese definitivo en los segundos.».

Por otro lado, establece el artículo 132.2 de la L30/1992 que «Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable».

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 RD 1398/93, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes. Dispone el apartado segundo del artículo 13 RD 1398/93 que, en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1. del DLeg. 1/2000, «1. Están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo.

Visto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 187 Dleg.1/2000 que «son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido».

Visto.- Dispone el artículo 188 Dleg.1/2000, que «Toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción».

Visto.- Dispone el artículo 202.3 Dleg. 1/2000 que «Son infracciones graves:

La realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve. Tendrán, en todo caso, la consideración de graves los actos consistentes en los movimientos de tierras y abancalamientos y las extracciones de minerales.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) Dleg1/2000, las infracciones graves están sancionadas con multa de 6.010,13 € a 150.253,02 €.

Según señala el artículo 182.1 del Dleg1/2000, «Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago».

Visto.- De conformidad con el artículo 177 DLeg. 1/2000 «1. El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso

suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. 2. La apreciación de la presunta comisión de una infracción a este texto refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste. 3. Al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo».

Por su parte, el artículo 178 DLeg. 1/2000 señala expresamente «1. La legalización, si procede, de los actos de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo y subsuelo requerirá el otorgamiento de la licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen. 2. Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización regirán las mismas reglas establecidas para las licencias urbanísticas y otras autorizaciones que deben ser otorgadas, con las adaptaciones que se precisen reglamentariamente. Las resoluciones que se adopten sobre la legalización deberán ser notificadas a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural. 3. Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento».

Por último, según reseña el artículo 182.2 DLeg. 1/2000 «Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago».

Visto.- Según dispone el artículo 189 Dleg1/2000 «1. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este texto refundido y, en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1. Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

A los efectos de la responsabilidad por la comisión de infracciones, se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores».

Visto.- Conforme se desprende del artículo 107 de la Ley 30/1992, contra la Resolución que incoa el procedimiento sancionador, que es de trámite porque únicamente inicia un procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto.- Informe de fecha 29 de enero de 2014, emitido por el Jefe de la Sección Jurídica.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Incoar expediente sancionador a D. Manuel Déniz Siverio con CIF ES-043611142-Z, en calidad de propietario, promotor y constructor, por la ejecución de obras consistentes en apertura de hueco en fachada para colocación de ventana, en Cl. Ten-Bel, 1 Pta. 291 Ag. Frontera-Primavera Rec. Costa del Silencio Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), de este Término Municipal, vulnerando o contraviniendo presuntamente la ordenación urbanística, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio

de Canarias y Espacios Naturales Protegidos (DLeg. 1/2000), nombrándose para ello Instructor a Rafael Galera Buezas Técnico de Administración General de la Sección y Secretaria a Antonia María Navarro Suárez Auxiliar administrativo de la Sección, para la tramitación del correspondiente procedimiento, concediéndose un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, a los efectos de abstención y recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.

Los actos realizados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden ser calificados como presunta infracción urbanística grave, de conformidad con lo establecido en el (DLeg. 1/2000).

2º.- Poner el expediente sancionador de manifiesto al interesado para que en el plazo de 15 días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, comunicándole que puede actuar asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus derechos, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Se advierte al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de quince días de que dispone sobre el contenido del presente acto administrativo, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

3º.- Requerir a D. Manuel Déniz Siverio, para que inste la legalización de lo ilegalmente construido en el plazo de tres meses, mediante la obtención de la correspondiente licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen.

Significar al interesado que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de

mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos:

Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

4º.- Notificar la Resolución que se adopte a D. Manuel Déniz Siverio, en calidad de interesado; así como comunicarla a la Sección de Gestión e Inspección Tributaria.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Manuel Déniz Siverio.

En Arona, a 26 de febrero de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/2012, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

2879

2260

Expediente nº: 000035/2014-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 30 de enero de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2014000671, que copiada literalmente dice lo siguiente:

En relación con las diligencias instruidas por este Ayuntamiento por presunta comisión de infracción

urbanística consistente en la realización de obras en Cl. Noruega, 68 Pta. 460 Apts. Primavera Cristianos (Los) Cristianos (Los)-38650 Arona (S/C Tenerife), y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Realizada visita de inspección por los Servicios Municipales el día 8 de noviembre de 2013, se ha podido comprobar que se han realizado obras consistentes en:

Apertura de puerta en vivienda para acceso a la zona ajardinada donde se ha pavimentado una terraza en Cl. Noruega, 68 Pta. 460 Apts. Primavera Cristianos (Los)-38650 Arona (S/C Tenerife).

Como presunto responsable de la infracción se identificó a D. Alan Hubbucks, con D.N.I. ES-X1638742-S.

Visto.- Se solicita informe técnico a la Sección Técnica de Edificación, que es emitido con fecha 13 de enero de 2014, y en el que consta que las obras denunciadas se encuentran en suelo clasificado y categorizado por el vigente Plan General de Ordenación (P.G.O.) como suelo rehabilitación, y calificado en atención al citado Plan como ciudad jardín agrupada.

Que las obras/actuaciones/instalaciones consisten en apertura de puerta en vivienda para acceso a terraza pavimentada.

Que las mismas se encuentran en fase de: obra menor de nula o escasa repercusión.

Que con base a lo establecido por el artículo 202 del Decreto Legislativo 1/2000, 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (en adelante, DLeg.1/2000), y según los datos que obran en el expediente, las citadas obras constituyen presunta infracción urbanística consistente en: realización de obras, construcciones, edificación o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptiva. Obra menor de nula o escasa repercusión.

Que las obras/actuaciones ejecutadas de conformidad con los valores tipo del C.O.A.C., ascienden a la cantidad de mil quinientos treinta y nueve euros con ochenta y siete céntimos (1.539,87 euros).

Que las obras/actuaciones:

“De los datos que obran en el expediente se desprende que las actuaciones no son susceptibles de

legalización, sin perjuicio de las adaptaciones, modificaciones y demoliciones que, en su caso, resultaran pertinentes para dar cumplimiento al resto de la ordenación urbanística y territorial y a la normativa sectorial aplicable”.

Fundamentos de derecho.

Visto.- La normativa aplicable a este procedimiento viene regulada en el artículo 191 del Dleg.1/2000 de acuerdo con el cual «1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, si bien el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación», esto es de conformidad con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, L30/1992) y con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RD 1398/1993).

Visto.- La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá conforme al artículo 190 a) Dleg.1/2000 «Al Ayuntamiento, por infracciones contra la ordenación urbanística», correspondiendo al Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), competencia que fue delegada por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 21.3 de la LBRL, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo mediante Decreto nº 310/2012.

Visto.- Según señala el artículo 205 del D.Leg. 1/2000 «1.Las infracciones muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años y las leves al año».

Por su parte, el artículo 201 del D.Leg. 1/2000 reseña «1.El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a correr desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción. Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecu-

ción de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquélla comenzará a correr antes de la total terminación de las primeras o el cese definitivo en los segundos ».

Por otro lado, establece el artículo 132.2 de la L30/1992 que «Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable».

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 RD 1398/93, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes. Dispone el apartado segundo del artículo 13 RD 1398/93 que, en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1. del DLeg. 1/2000, «1. Están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo.

Visto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 187 Dleg.1/2000 que «son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido».

Visto.- Dispone el artículo 188 Dleg.1/2000, que «Toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

- a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción».

Visto.- De conformidad con el artículo 202.3 Dleg. 1/2000 que “Son infracciones leves:

La realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, cuando se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) Dleg 1/2000, las infracciones leves están sancionadas con multa de 60,10 a 6.010,12 €.

Según señala el artículo 182.1 del Dleg 1/2000, «Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago».

Visto.- De conformidad con el artículo 177 DLeg. 1/2000 «1. El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. 2. La apreciación de la presunta comisión de una infracción a este texto refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o

no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste. 3. Al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo».

Por su parte, el artículo 178 DLeg. 1/2000 señala expresamente «1. La legalización, si procede, de los actos de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo y subsuelo requerirá el otorgamiento de la licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen. 2. Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización regirán las mismas reglas establecidas para las licencias urbanísticas y otras autorizaciones que deben ser otorgadas, con las adaptaciones que se precisen reglamentariamente. Las resoluciones que se adopten sobre la legalización deberán ser notificadas a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural. 3. Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento».

Por último, según reseña el artículo 182.2 DLeg. 1/2000 «Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago».

Visto.- Según dispone el artículo 189 Dleg 1/2000 «1. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este texto refundido y, en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus

condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1. Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

A los efectos de la responsabilidad por la comisión de infracciones, se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores».

Visto.- Conforme se desprende del artículo 107 de la Ley 30/1992, contra la Resolución que incoa el procedimiento sancionador, que es de trámite porque únicamente inicia un procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto.- Informe de fecha 29 de enero de 2014, emitido por el Jefe de la Sección Jurídica.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Incoar expediente sancionador a D. Alan Hubbucks con CIF ES-X1638742-S en calidad de propietario, promotor y constructor, por la ejecución de obras consistentes en apertura de puerta en vivienda para acceso a terraza pavimentada, en Cl. Noruega, 68 Pta. 460 Apts. Primavera Cristianos (Los) Cristianos (Los)-38650 Arona (S/C Tenerife), de este Término Municipal, vulnerando o contraviniendo presuntamente la ordenación urbanística, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos (DLeg. 1/2000), nombrándose para ello Instructor a Rafael Galera Buezas y Secretaria a Antonia María Navarro Suárez Auxiliar administrativo de la Sección, para la tramitación del correspondiente procedimiento, concediéndose un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, a los efectos de abstención y recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de

la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurrese alguno de dichos supuestos.

Los actos realizados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden ser calificados como presunta infracción urbanística leve, de conformidad con lo establecido en el (DLeg. 1/2000).

2º.- Poner el expediente sancionador de manifiesto al interesado para que en el plazo de 15 días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, comunicándole que puede actuar asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus derechos, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Se advierte al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de quince días de que dispone sobre el contenido del presente acto administrativo, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

3º.- Requerir a D. Alan Hubbucks, para que inste la legalización de lo ilegalmente construido en el plazo de tres meses, mediante la obtención de la correspondiente licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen.

Significar al interesado que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos:

Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

4.º- Notificar la Resolución que se adopte a D. Alan Hubbucks, en calidad de interesado, así como comunicarla a la Sección de Gestión e Inspección Tributaria.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Alan Hubbucks.

En Arona, a 27 de febrero de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/2012, Carmelo Manuel García Martín.

Sección de Disciplina Urbanística

ANUNCIO

2880

2261

000171/2013-OBMENOR.

Por el Alcalde accidental, con fecha 20 de enero de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 321/2014.

“En relación con la Licencia de Obra menor solicitada por D. José Barroso Cabello, con DNI/CIF: ES-78341139-B, y

Visto.- Con fecha 22 de julio de 2013 se solicita licencia de obra menor por D. José Barroso Cabello, con DNI/CIF: ES-78341139-B, para obra menor consistente en: “Reparación de grietas y desperfectos en fachada, imprimación y posterior pintado”, sito en: Cl. Tenerife, 97, El Fraile, de este término municipal.

Visto.- Instruido el procedimiento, se han emitido los siguientes informes:

En fecha 26 de julio de 2013 se emite informe desfavorable por la Sección de Edificación, en el que se hace constar, entre otros extremos, lo siguiente: “no se ajusta con lo regulado por el artículo 11 y 14 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Actuaciones Menores”. Se concluye por tanto, que la actuación pretendida no cumple las condiciones establecidas en la Ordenanza municipal de Tramitación de licencias de Actuaciones Menores.

Visto.- Concedido trámite de audiencia al solicitante, con expresión de los motivos por los que no procede otorgar la licencia de obra menor solicitada, ha transcurrido el plazo de alegaciones sin que el interesado haya formulado alegación alguna en defensa de sus derechos.

Visto.- El presente procedimiento se tramita de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Actuaciones Menores del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. núm. 138, de 12.08.2011), en sus artículos 6 a 10 y 13, y en la Ordenanza General de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. núm. 133, de 06.07.2010), en sus artículos 42 y 43.

Visto.- El órgano competente para la Resolución de este procedimiento es el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto 153/2010, de 07 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia.

Visto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en el plazo de diez días.

Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición, regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo,

de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13.07, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Visto.- Que en fecha 16 de enero de 2014 por el Jefe de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias se emite propuesta de resolución.

Examinado el informe del Jefe de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias de fecha 16 de enero de 2014 y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Denegar la licencia urbanística de Obra menor solicitada por D. José Barroso Cabello, con DNI/CIF: ES-78341139-B, para obra menor consistente en: “Reparación de grietas y desperfectos en fachada, imprimación y posterior pintado”, sito en: Cl. Tenerife, 97, El Fraile, de este término municipal, al no cumplir las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Actuaciones Menores del Ayuntamiento de Arona.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo puede interponer, órgano competente y plazo. Asimismo, comunicar el acuerdo que se adopte al Servicio de Gestión Tributaria.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a José Barroso Cabello, haciéndole saber que la citada resolución, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley

30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 21 de febrero de 2014.

El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, p.d. (Decreto nº 286/2012), Carmelo Manuel García Martín.

Servicio de Disciplina y Licencias

A N U N C I O

2881

2262

Expediente nº: 000080/2013-OBMAYOR.

En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de la entidad Construcciones y Transportes Marante e Hijos, representada por D. Antonio Jesús Marante Díaz, con D.N.I./C.I.F. nº ES-B3859248-1, referente a la solicitud de Licencia Municipal de Obra Mayor para limpieza y acondicionamiento de finca rústica, sita en Lg. La Estrella, de este término municipal, y visto informe del Servicio de Disciplina y Licencias de fecha 10 de diciembre de 2013, le notifico que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley, documentación que subsane las deficiencias y/o los incumplimientos que a continuación se detallan:

“- En referencia al proyecto presentado y a la actuación pretendida.

(*) El proyecto presenta las deficiencias documentales que se señalan a continuación, que deben ser subsanadas para completar el análisis sobre el cumplimiento de la normativa aplicable:

- El proyecto presentado carece de calificación territorial.

- No contiene plano de situación de la finca sobre el plan general.

- No contiene plano topográfico y perfiles del estado actual de la parcela y de su estado definitivo tras las actuaciones pretendidas.

- No contiene estudio de seguridad y salud.
- No contiene el estudio de gestión de residuos.
- En referencia al contenido del proyecto sobre otras normas sectoriales.

(Exclusivamente cotejo documental, sin valoración de su contenido).

- Residuos.

(*) El proyecto presentado contiene el estudio de gestión de residuos a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Seguridad y salud.

(*) El proyecto presentado no contiene el estudio de seguridad y salud a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.”

La documentación técnica debe aportarse en formato papel, por duplicado, debidamente visada por el colegio profesional correspondiente y rubricada por su/s autor/es. En caso de visado telemático debe aportarse, además, copia en soporte digital.

Asimismo se le comunica que transcurrido el plazo de tres meses contado a partir de la recepción de la presente notificación sin que se haya adjuntado la documentación requerida y que resulta necesaria para reanudar la tramitación del procedimiento, se producirá la caducidad del mismo y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre según redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5. a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a la

entidad Construcciones y Transportes Marante e Hijos representada por D. Antonio Jesús Marante Díaz.

Arona, a 26 de febrero de 2014.

El Teniente-Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n.º 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

2882

2263

Expediente n.º: 000043/2013-OBMAYOR.

En virtud del artículo 105 c) de la Constitución española y 84 de la Ley 30/92 LRJ-PAC, referente al trámite de audiencia una vez instruido los procedimientos, y visto el informe del Servicio de Disciplina y Licencias de fecha 31.01.2014, en el que se hace constar que:

“- En referencia al planeamiento urbanístico.

(*) No se justifica el cumplimiento 5.1.5.3 referente al mantenimiento de la potencialidad productiva del suelo agrícola o que produzca erosión o pérdida de su calidad edafológica.

(*) Se incumple el art. 5.1.5.5 referente, a la afección a yacimientos arqueológicos. No se presenta informes respecto a la no afección a yacimientos arqueológicos.

(*) No se justifica el cumplimiento del artículo 5.1.6.2.i referente al cerramiento de parcela. El proyecto no justifica si van a existir cerramientos de parcela.

(*) Se incumple el artículo 5.1.6.2.j referente a los muros de contención. El proyecto, no presenta documentación gráfica de los muros de contención, ni sobre los materiales a emplear.

- En referencia al contenido del proyecto sobre otras normas sectoriales (exclusivamente cotejo documental, sin valoración de su contenido).

Residuos (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero).

(*) Se presenta el proyecto de gestión de residuos, pero éste debiera adaptarse a la cantidad de residuos, que se expone en documentos posteriores.

- En referencia a informes/autorizaciones sectoriales.

Carreteras.

(*) Las obras se desarrollaran junto a la Carretera, TF- 653. No se presenta informe del servicio técnico de explotación y conservación y paisaje de Carreteras.

Calificación territorial.

El proyecto presentado, teniendo en cuenta que la documentación presentada el 10 de enero de 2014, donde se especifica (en su documentación gráfica) que se sustituye a la anterior, no se ajusta a la calificación otorgada, por cuanto existe una inadecuación del abanalamiento, ya que las plataformas que se proyectan para la obtención de la licencia de obras, son sustancialmente distintas (en forma, en número y en adaptación topográfica) a las autorizadas por la calificación territorial, al tiempo que se introducen obras (cuarto de aperos y depósito) que manifiestamente contradicen la autorización otorgada por el Cabildo. Todo ello sin perjuicio, como ya se ha expuesto, que la documentación con la que se obtuvo dicha calificación no se ajustaba a la topografía real que existe en la parcela.”

Se pone de manifiesto el expediente para que antes de redactarse la propuesta de resolución, en un plazo de 10 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a la entidad Áridos Montaña Amarilla, S.L.U., representada por D. Roberto Álvarez Barrera.

En Arona, a 26 de febrero de 2014.

El Teniente-Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

2883

2264

Expte. nº 000020/2011-OBMAYOR.

En contestación al escrito presentado por Vd. ante este Ayuntamiento el día 19 de noviembre de 2013, con R.E. nº 113979, en el que solicita información acerca del trámite de la solicitud de licencia de obra mayor presentada por la Comunidad de Propietarios

Ag. Frontera-Primavera, para la reforma de la instalación de saneamiento del citado complejo.

Por medio del presente le comunico que dicha solicitud fue resuelta mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de septiembre de 2011, bajo el procedimiento administrativo nº 20/2011-OBMAYOR, así como la notificación del acuerdo fue retirada con fecha 11 de octubre de 2011, por Celine Mercier con N.I.E. X 2071573D, en calidad de autorizada.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Ag. Frontera-Primavera C.P., representado por María Teresa Paniccia.

Arona, a 26 de febrero de 2014.

El Teniente-Alcalde Delegado del Área de Urbanismo (p.d. nº 286/2012), Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

2884

2265

Expte. nº 000015/2011-PRIOCUP.

Por el Teniente-Alcalde de Urbanismo con fecha 11 de noviembre de 2013 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2013006398.

“En relación con el expediente instruido a instancia de Viviendas Personales, S.L. representado por D. Juan Antonio García Aldama en relación con la declaración responsable presentada ante esta administración por la finalización de la obra compuesta por 6 viviendas y un local comercial, sito en C/ Cándida Peña Bello 2, Las Galletas, Rsdal. La Herradura, y visto los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Visto.- 1.1. Por el interesado se ha presentado declaración responsable acompañada de la documentación exigida.

Visto.- 2.1. Instruido el procedimiento, se emite informe desfavorable por la Sección de Edificación,

en fecha 12 de septiembre de 2011 en que se hace constar que:

1.1. Adecuaciones parámetros urbanísticos. (Visado nº 07222 de fecha 11.08.2006 y 06.09.2006; Expte. 178/2006). (Visado nº 072222 de fecha 08.07.2009 Expte. 48/2009).

Por ello girada la visita de inspección el técnico que suscribe el día 06 de septiembre del presente año, se considera que: la obra, se adapta a los proyectos que tienen licencia concedida.

1.2. Adecuaciones sobre las condiciones de habitabilidad. (Visado nº 072222 de fecha 11.08.2006 y 06.09.2006; Expte. 178/2006). (Visado nº 072222 de fecha 08.07.2009 Expte. 48/2009).

El proyecto con número de expte. 178/2006, fue informado favorablemente en cuanto a las condiciones de habitabilidad por esta sección de edificación de fecha 02.11.2006.

Consecuentemente y a la vista de que la obra ejecutada en lo referente a las viviendas, se adapta al proyecto aprobado, se entiende que el edificio cumple con las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

1.3. Otras consideraciones.

Que durante la visita de comprobación se observa que:

- El almacén ubicado en sótano así como el local en planta baja se encuentran sin finalizar.

- El ascensor se encuentra sin colocar, existiendo el hueco donde debería de ubicarse.

Visto.- En fecha 29.10.2013 se emite Informe por la Sección de Ingeniería, de carácter desfavorable por los siguientes motivos:

No se ha podido realizar visita de inspección tras varios intentos.

Fundamentos de derecho.

Visto.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 172 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8.05, TRLOT/CENC:

Artículo 172. Contratación de servicios por las empresas suministradoras.

1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telecomunicaciones exigirán para la contratación provisional, en su caso, de los respectivos servicios la acreditación de la licencia de obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la ejecución de las obras, transcurrido el cual no podrá continuar prestándose el servicio.

2. La calificación definitiva cuando se trate de viviendas de protección oficial y, en los demás supuestos, copia autenticada de la declaración responsable de finalización de obra realizada por el promotor ante el Ayuntamiento competente, que sustituirá a todos los efectos a la cédula de habitabilidad regulada en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

Visto.- El procedimiento a seguir una vez presentada la declaración responsable para primera ocupación y utilización de edificaciones e instalaciones se regula en la Ordenanza Municipal de tramitación de la primera ocupación o utilización mediante declaración responsable del Ayuntamiento de Arona (BOP 2 de marzo de 2012) con la realización de los siguientes trámites, de carácter básico:

- Comprobación e Inspección por parte de los técnicos municipales y emisión del/los correspondientes informe/s, verificando si la ejecución de las obras de edificación, instalación y urbanización, en su caso, se ha llevado a cabo con sujeción a las condiciones impuestas en la licencia de obra, así como también la aptitud para el uso a la que se destinan.

- Emisión, en su caso, de los informes correspondientes a la ejecución de las obras de urbanización que deban realizarse conforme a los sistemas de ejecución previstos legalmente.

- Elevación de propuesta de resolución, previo trámite de audiencia, cuando proceda.

- Resolución del órgano municipal competente.

El declarante estará obligado a facilitar el acceso de los técnicos municipales a cualquier parte o elemento de la edificación o instalación, cuyo examen consideren aquéllos conveniente, a los efectos de una correcta comprobación. La obstrucción, excusa o negativa a esta labor por parte del declarante o del

personal a su cargo, determinará el archivo del expediente, dictándose la resolución a que se alude en el artículo 10.3, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar.

La imposibilidad, por causas ajenas a la Administración y al declarante, de realizar la visita o visitas a que se refiere este artículo, determinará la suspensión del procedimiento de inspección, por un plazo máximo de tres meses, continuando seguidamente hasta la declaración de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o hasta que recaiga la resolución expresa de archivo.

Visto.- Tratándose de una competencia no atribuida expresamente a ningún órgano municipal, en este caso corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 1, letra s) del artículo 21 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo delegado en el Concejal de Urbanismo según Decreto 286/2012.

Visto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en el plazo de diez días.

Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición, regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo, de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13.07, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Visto.- En fecha 29 de octubre de 2013 por el Jefe de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias se emite propuesta de resolución.

Examinado el informe del Jefe de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias, de fecha 29 de octubre de 2013 y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el

Decreto nº 286/2012, de fecha once de diciembre de dos mil doce, resuelvo:

Primero.- Denegar la declaración responsable presentada ante esta administración por Viviendas Personales, S.L. representado por D. Juan Antonio García Aldama en relación con la finalización de la obra compuesta por 6 viviendas y un local comercial, sito en C/ Cándida Peña Bello 2, Las Galletas, Residencial La Herradura, la producción de los efectos que le son propios en relación con los suministros de energía eléctrica, agua, gas y telecomunicaciones al no reunir los requisitos exigidos por los motivos expuestos.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte al solicitante con expresión de los recursos que contra el mismo puede interponer, órgano competente y plazo.

Tercero.- Requerir al presentador de la declaración responsable para que en un plazo de tres meses, subsane las deficiencias detectadas en la declaración responsable de primera ocupación/utilización, solicitando al efecto las licencias que en su caso fueran procedentes, advirtiéndole que no hacerlo se procederá a comunicar el acuerdo que se adopte a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua y demás suministros.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a la entidad Vividas Personales, S.L., representada por D. Juan Antonio García Aldama, haciéndole saber que la Resolución del Teniente-Alcalde delegado del Área de Urbanismo nº 2013006398 de 11.11.13, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que

modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 26 de febrero de 2014.

El Teniente-Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n° 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

Área de Economía y Hacienda

A N U N C I O

2885

2302

Dña. María Candelaria Padrón González, Sra. Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: que por Resolución de la Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda n° 1132/2014 de veinticuatro de febrero de dos mil catorce, se aprobó el Padrón correspondiente a la Tasa siguiente:

Padrón fiscal tasa de vados, correspondiente al 1° semestre de 2014.

Por término de un mes, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público de los citados padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

Arona, a 24 de febrero de 2014.

La Teniente de Alcalde (p.d. Decreto n° 286/2012).

A N U N C I O

2886

2303

Dña. María Candelaria Padrón González, Sra. Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: que por Resolución de la Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda n°

1131/2014 de veinticuatro de febrero de dos mil catorce, se aprobó el Padrón correspondiente a la Tasa siguiente:

Padrón fiscal tasa de recogida basuras, correspondiente al 1° semestre de 2014.

Por término de un mes, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

Arona, a 24 de febrero de 2014.

La Teniente de Alcalde (p.d. Decreto n° 286/2012).

LA FRONTERA

A N U N C I O

2887

2163

Habiéndose intentado la notificación individual de los expedientes sancionadores que abajo se reseñan y que fueron incoados por infracciones en materia de tráfico, que obran en este Ayuntamiento de La Frontera de la isla de El Hierro, a nombre de los deudores que figuran en relación adjunta, y habiendo resultado infructuosa la misma, por medio de la presente se le cita para que comparezca dentro del plazo de quince días (contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio) en las dependencias del Ayuntamiento de La Frontera, de la Isla de El Hierro detalladas al pie del presente anuncio, a los efectos de ser notificado personalmente, advirtiéndole que, en caso de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer (todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la modificación introducida por la Ley 36/2006 de 29 de noviembre de medidas para la prevención del fraude fiscal a la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de comparecencia a efectos de recibir la notificación:

Zona: Ayuntamiento de La Frontera.

Dirección Calle La Corredera, nº 10.
Municipio: Frontera-38911.
Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

D.N.I.	NOMBRE APELLIDOS	Nº EXP.
45457969-X	JOSE IGNACIO ACOSTA HERNANDEZ	38/041/000979
42830608-P	DOMINGO JAVIER SANCHEZ VERDE	38/041/001002
78672150-Y	JOSE ENRIQUE CARBALLO NAVARRO	38/041/000682
-----	MARKUS BURSCU	38/041/000882
78699244Y	RUYMAN JOSE CONCEPCION RODRIGUEZ	38/041/000921
43790998-X	SEBASTIAN CHAVEZ MENDOZA	38/041/000975
43828109-E	AGUSTIN PADRON CASTAÑEDA	38/041/000930

Frontera, a 21 de febrero de 2014.

El Alcalde, David Cabrera de León.

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

2888

2253

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado el acto cuyo detalle es el siguiente:

- Acto que se le notifica: Decreto de la Concejalía Delegada de Obras por el que se resuelve dar por desistido de la solicitud de Licencia de construcción de edificio de semisótano y tres plantas para garajes y viviendas, sito en C/ Virgen de Las Mercedes, U.A. Finca del Marqués, San Isidro, todo ello en relación con el expediente de referencia de licencia de obras 2078/2007.

- Interesado: Viviendas Jerián, S.L., con CIF nº B 38538609 y domicilio en C/ Castro nº 12, San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona.

Lugar y plazo de comparecencia: la persona interesada o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificada, en la Oficina Técnica Municipal, Sección de Licencias del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en la planta segunda de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo,

se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 26 de febrero de 2014.

El Concejal Delegado, José Manuel García Mendoza.

A N U N C I O

2889

2301

Don Esteban González González, Concejal Delegado de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Hace saber: que por Resolución de la Concejalía Delegada de fecha 20 de febrero de 2014 se ha aprobado el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua, y por la Tasa de Alcantarillado y Depuración de Agua, ambos correspondientes al Primer Bimestre del ejercicio 2014

Dichos padrones se someten a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados.

En cumplimiento del artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, modificada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los padrones

en el B.O.P., Recurso de Reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Plazo de ingreso: conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los interesados hasta el veintiocho (28) de abril de 2014, estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

- Medio, forma y lugar de pago: para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias, podrán dirigirse a las Oficinas de la Empresa Concesionaria de la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua, Entemanser S.A., ubicadas en Carretera General Granadilla-El Médano, km 2,6, Los Llanos, Cruce de Charco del Pino, Granadilla de Abona, en horario de 8:00 h a 15:00 h de lunes a viernes, una vez hayan obtenido el documento de pago que será remitido a los domicilios fiscales.

En caso de no haber recibido el documento para el pago, podrá obtener un duplicado en las citadas Oficinas de Entemanser S.A.

- Consecuencia de la falta de pago. A partir de la esta última fecha y por imperativo legal, para los contribuyentes que no hayan efectuado el pago, se iniciará el correspondiente período ejecutivo con el devengo del recargo de apremio así como los intereses de demora y costas del procedimiento.

En Granadilla de Abona, a 20 de febrero de 2014.

El Concejal Delegado, Esteban González González.

GUÍA DE ISORA

Secretaría

ANUNCIO

2890

2257

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por delegación expresa de esta Alcaldía, por ausencia, asumirá las funciones de Alcaldesa accidental de la Corporación, la Primera Teniente de Alcalde, Dña. Josefa M.^a Mesa Mora,

desde el día 17 de febrero a las 10:00 horas hasta el día 18 de febrero de 2014.

En Guía de Isora, a 25 de febrero de 2014.

El Alcalde, Pedro M. Martín Domínguez.

ANUNCIO

2891

2266

Notificación a D. Manuel Antonio Peña Rodríguez.

En relación al expediente de solicitud de licencia de apertura de establecimiento destinado a la actividad de comercio mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios, sito en Virgen de Candelaria, 1, Alcalá, pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 05.12.13, adoptó el siguiente acuerdo:

Área de Desarrollo Municipal y Régimen Interior.

17. Acuerdo que proceda en el expediente de Licencia de Apertura de establecimiento destinado a la actividad de comercio mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios, en Cl. Virgen de Candelaria, 1, Alcalá, a instancias de D. Manuel Antonio Peña Rodríguez.

Visto el expediente tramitado a instancias de Don Manuel Antonio Peña Rodríguez de 29 de diciembre de 2011, Registro de Entrada nº 28380, de solicitud de Licencia de apertura de establecimiento para ejercer la actividad de comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios, epígrafe 615.1, calle Virgen de Candelaria, 1, Alcalá.

Resultando que con fecha 7 de febrero de 2012, Registro de Salida nº 1625, se le requiere para que aporte documentación necesaria para continuar con el expediente, advirtiéndosele de que en caso de no efectuar lo requerido en el plazo dado, se le tendrá por desistido.

Resultando que siendo notificado el 13 de febrero de 2012, no se ha presentado la documentación requerida.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el art. 71.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC),

se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada ley.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Tener por desistido a Don Manuel Antonio Peña Rodríguez, en el expediente de solicitud de Licencia de apertura de establecimiento para ejercer la actividad de comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios, epígrafe 615.1, calle Virgen de Candelaria, 1, Alcalá, y ordenar el archivo del expediente, reservándose esta Administración, en todo caso, la facultad de inspección y de incoación de las acciones que pudieran derivarse de las posibles infracciones inherentes al ejercicio sin cobertura legal que la ampare, de la actividad objeto de la presente solicitud.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado, haciendo la salvedad del art. 145 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, informándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, modificado por la Ley 4/1999.

En Guía de Isora, a 04 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

GÜÍMAR

A N U N C I O

2892

2246

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se ha dictado en el día de la fecha el siguiente:

Decreto nº 723/2014, de la Alcaldía Presidencia.- Teniendo previsto ausentarse el Concejel de Deportes, Urbanismo y Obras, D. Pedro Daniel Pérez Rodrí-

guez, desde el jueves día 27 de febrero, al martes día 4 de marzo de 2014, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere y art. 21.1 b y el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente, vengo en resolver:

Primero.- Avocar las competencias delegadas en la concejalía de Deportes, Urbanismo y Obras, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2323/2013, de fecha 24 de mayo, efectuando una delegación temporal del desempeño de las mismas, durante los días 27 de febrero de 2014 al 4 de marzo de 2014, ambos inclusive, en el Teniente de Alcalde Don José Domingo Rosario Delgado.

Segundo.- Dar traslado del presente Decreto al concejal D. Pedro Daniel Pérez Rodríguez y al Teniente de Alcalde, Don José Domingo Rosario Delgado, dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, y comunicándose a los negociados afectados.

Tercero.- Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del mismo, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo que notifico a los efectos procedentes, en la ciudad de Güímar, a 26 de febrero de 2014.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.

ICOD DE LOS VINOS

Régimen Jurídico e Interior

Secretaría

A N U N C I O

2893

Anuncio por el que se hace público el emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario número 173/2013, materia de Personal, interpuesto por el Sindicato STAP Canarias, contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2013 (publicado en el BOP de fecha 28 de agosto de 2013), por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo, la Plantilla y el Presupuesto General para el año 2013.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 59.6 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resuelve: emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario número 173/2013, materia de Personal, interpuesto por el Sindicato STAP Canarias, contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2013 (publicado en el BOP de fecha 28 de agosto de 2013), por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo, la Plantilla y el Presupuesto General para el año 2013, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y personarse en los autos, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 27 de febrero de 2014.

El Alcalde Presidente, Juan José Dorta Álvarez.-
La Secretaria accidental, María Nieves Díaz Peña.

A N U N C I O

2894

2241

Anuncio por el que se hace público el emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario número 408/2013, materia Otros actos de la Administración, interpuesto por el Sindicato Intersindical Canarias contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2013, (publicado en el BOP de fecha 28 de agosto de 2013), por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo, del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para el año 2013.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 59.6 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resuelve: emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario número 408/2013, materia Otros actos de la Administración, interpuesto por el Sindicato Intersindical Canarias contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2013, (publicado en el BOP de fecha 28 de agosto

de 2013), por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo, del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para el año 2013, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2, de los de Santa Cruz de Tenerife, y personarse en los autos, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 27 de febrero de 2014.

El Alcalde Presidente, Juan José Dorta Alvarez.-
La Secretaria accidental, María Nieves Díaz Peña.

EL PASO

ANUNCIO

2895

2190

La Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de El Paso, en Sesión Ordinaria de 14 de febrero de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de “Bases reguladoras de concesión general de Ayudas Económicas del Área Social del Ilustre Ayuntamiento de El Paso” y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de Bases del Régimen Local y en el artículo 456 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente de información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que se pueda examinar el expediente y los interesados aleguen lo que a su derecho convenga.

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones el texto se considerará definitivamente aprobado.

En la Ciudad de El Paso, a 18 de febrero de 2014.

La Alcaldesa, María Dolores Padilla Felipe.

EL ROSARIO

EDICTO

2896

2145

Edicto de notificación de Recurso Potestativo de Reposición en materia de tráfico.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; se procede a exponer este anuncio, de Recurso Potestativo de Reposición a fin de notificar a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiendo intentado la notificación, bien porque el domicilio que figura en la certificación emitida por la Jefatura Provincial de Tráfico es incorrecto, o por ser rehusada su recepción en correos, no se ha podido practicar.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha dictado Resolución de Alcaldía Presidencia, disponiendo:

Primero: desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Carlos Sánchez Montesino, con DNI nº 42.180.797-Q, contra Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de noviembre de 2013, inscrita en el Libro 21, Folio 55, por la que se dispone imponer la sanción de 80 euros por “No respetar la indicación de una marca vial amarilla” precepto infringido del Reglamento General de Circulación artículo 171.-.5A, aprobado por el Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, dado que no se aporta prueba alguna que desvirtúe el valor probatorio de la denuncia, dando como resultado la ratificación de la denuncia, manteniendo el Decreto referida en todos sus términos, por ser ajustado a derecho.

Segundo: Notificar la presente Resolución al infractor D. José Carlos Sánchez Montesino, con DNI nº 42.180.797-Q.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Exp.: 202/13.- Matrícula: 1695BSD.- Art.: CIR/171/-/5A.- Importe: 80 €.- Apellidos y nombre: Sánchez Montesino José Carlos.- N.I.F.: 42180797Q.- Localidad: S/C de Tenerife.

En la Villa de La Esperanza, El Rosario, a 19 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente, Macario Benítez Gil.- La Secretaria General, M^a Anita Alonso Martínez.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Disciplina****ANUNCIO****2897****2133**

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, la mercantil "Himalor, S.L.", se procede a continuación a transcribir extracto de la resolución núm. 311/2014, de fecha 29 de enero, recaída en el procedimiento de multa coercitiva núm. 8214/12, el Consejero Director, resuelve:

“Primero.- Ordenar el archivo del expediente de Disciplina nº 8214/2012 (relacionado con el expediente de orden de ejecución nº 1905/2009), iniciado por informe técnico municipal relativo a inmueble sito en el Camino la Villa, nº 230, San Cristóbal de La Laguna, propiedad de Himalor S.L, (...) en base a los fundamentos jurídicos que anteceden, al acreditarse que el titular del inmueble objeto de la orden resulta ser don Francisco Agustín Padilla Acosta...”.

Segundo: Dejar sin efectos las siguientes resoluciones por las que se imponen a la entidad Himalor S.L. las diferentes multas coercitivas:

- Resolución nº 4224/2009 de fecha 11 de noviembre de 2009 (1ª multa).
- Resolución nº 486/2010 de fecha 23 de febrero de 2010 (2ª multa).
- Resolución nº 3040/2010 de fecha 15 de julio de 2010 (3ª multa).
- Resolución nº 4631/2010 de fecha 5 de noviembre de 2010 (4ª multa).
- Resolución nº 3030/2011 de fecha 22 de julio de 2011 (5ª multa).
- Resolución nº 397/2012 de fecha 1 de febrero de 2012 (6ª multa).
- Resolución nº 2135/2012 de fecha 6 de junio de 2012 (7ª multa).

- Resolución nº 4524/2012 de fecha 22 de noviembre de 2012 (8ª multa).

Tercero.- Declarar la conservación de los actos de trámite del expediente de Disciplina nº 8214/2012.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 14 de febrero de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO**2898****2132**

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Francisco Domingo Gil Rigor, se procede a continuación a transcribir extracto de la resolución núm. 3131/13, de fecha 27 de agosto, recaída en el procedimiento de ejecución subsidiaria núm. 1454/13, el Consejero Director, resuelve:

“Primero.- Proceder a la ejecución forzosa mediante la ejecución subsidiaria, de la Resolución del Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 1541/2011, de fecha 15 de abril de 2011, por la que se declara la situación de ruina inminente del inmueble sito en Camino La Mina, nº 23 San Cristóbal de La Laguna, propiedad de Don Francisco Gil Rigor, ordenándole...” los trabajos descritos en el expediente.

“Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de gastos previstos con ocasión de la realización de los trabajos ordenados (...) frente a don Francisco Gil Rigor...”.

Tercero.- Notifíquese esta resolución al interesado y al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería.

Contra el apartado segundo de esta resolución sólo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 62.2., art. 161.1.a) y art. 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 14 de febrero de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

A N U N C I O

2899

2134

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, propietario/morador de la vivienda 5 Izda. bloque 40 de la Urbanización Las Chumberas, se procede a continuación a transcribir extracto de la resolución núm. 158/14, de fecha 30 de enero, recaída en el procedimiento de Orden de Ejecución núm. 227/10, el Consejero, resuelve:

“Primero.- Ordenar a la comunidad de propietarios del Bloque 40 de la Urbanización Las Chumberas, San Cristóbal de La Laguna, que procedan a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en el expediente (...).

El plazo para la realización de los trabajos será de 20 días.

Segundo.- Apercibir a los interesados que si incumplen lo ordenado en el plazo concedido, se procederá a acordar la ejecución forzosa del acto, siendo a costa de los interesados los gastos, daños y perjuicios que se deriven de la misma, sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan acordar, conforme a lo establecido en el artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias y en el art. 99 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Asimismo, mantener todas las medidas provisionales adoptadas relativas al apuntalamiento de las viviendas afectadas, así como el desalojo en aquellas que ha sido necesario, apercibiéndole que deberá evitar la acumulación de cargas excepcionales sobre los forjados (fundamentalmente acopio de objetos).

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 11 de febrero de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

2900

2135

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, propietario/morador de la vivienda 4D del bloque 13 de la Urb. Las Chumberas, se procede a continuación a transcribir extracto de la resolución núm. 4671/13, de fecha 20 de diciembre, recaída en el procedimiento de orden de ejecución núm. 196/10, el Consejero Director, resuelve:

“Primero.- Ordenar a la Comunidad de Propietarios del Bloque 13 de la Urbanización Las Chumberas, San Cristóbal de La Laguna que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en el expediente (...).

El plazo para la realización del apuntalamiento se estima en 5 días y para el resto de trabajos de 20 días.

Segundo.- Apercibir a los interesados que si incumplen lo ordenado en el plazo concedido, se procederá a acordar la ejecución forzosa del acto, siendo a costa de los interesados los gastos, daños y perjuicios que se deriven de la misma, sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan acordar, conforme a lo establecido en el artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias y en el art. 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 04 de febrero de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Área de Seguridad Ciudadana

ANUNCIO

2901

2187

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o a través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

Interesado	DNI	Expediente	Acto
Daniel Casañas Díaz	54064476D	2013-15225	Resolución
Valentín González García	45440358V	2013-17318	Resolución

Ancor Reyes Walo	54051807J	2013-17635	Resolución
Ancor Reyes Walo	54051807J	2013-18933	Resolución
Jesús Aythamy Luis Rodríguez	78557211K	2013-14256	Resolución
José Pérez Pérez	54062279C	2013-12166	Resolución
Alexis Nauzet Martín Mosegue	42264740D	2013-17301	Resolución
Omar Alberto Hernández Sierra	51151429G	2013-16280	Resolución
Brian Manuel Medina Jacobs	79097127N	2013-14269	Resolución
Alejandro Manuel Mesa Barroso	78570971G	2013-17687	Resolución
Paulo Cabrera Jiménez	45851171G	2013-12591	Resolución

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 17 de febrero de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO

2902

2188

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o a través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la calle Consistorio, nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
AIRAM CARRILLO REYES	78556359C	2013-13289	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN
JUAN F. HERRERA DARIAS	42050709Q	2013-13613	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN
JERAY JULIÁN CRUZ DARIAS	42237112G	2013-15228	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN
ÓSCAR MANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	43796166A	2013-15182	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN
FRANCISCO AGUSTÍN RODRÍGUEZ PÉREZ	42220733R	2013-21110	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN
EDGAR PÉREZ RAFIÑA	78708626G	2013-15214	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN
RICARDO QUIRÓS RODRÍGUEZ	45733374J	2013-24743	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN
JULIÁN RIQUEL MOLINA	54061519L	2013-23003	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN
HENDOR MARICHAL ÁLVAREZ	54049595D	2013-21522	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN
AIRAM GABRIEL ROSARIO GÓMEZ	51166513T	2013-17621	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN
JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ MORÍN	42057345M	2013-18932	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN
RAICO MANUEL SEBASTIÁN PÉREZ	78712929Y	2013-18929	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN

PABLO FUENTES ACOSTA	78717896A	2013-20586	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN
JUAN MAYANTIGO DUQUE SÁNCHEZ	54055234J	2013-22718	RESOLUCIÓN/LIQUIDACIÓN

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 25 de febrero de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO

2903

2224

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o a través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Negociado de Tráfico y Transportes del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ACTO
SAMUEL JOSUÉ PÉREZ HERNÁNDEZ	17970/2013	RESOLUCIÓN, DECRETO Nº 39/2014, DE 15 DE ENERO
YURENA GONZÁLEZ BENÍTEZ	28917/2013	RESOLUCIÓN, DECRETO Nº 43/2014, DE 16 DE ENERO
PAULA TERESA ACOSTA RIBOT	28919/2013	RESOLUCIÓN, DECRETO Nº 43/2014, DE 16 DE ENERO
DANIEL REYES RAMOS	28925/2013	RESOLUCIÓN, DECRETO Nº 43/2014, DE 16 DE ENERO

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 21 de febrero de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

A N U N C I O**2904****2225**

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual al interesado en el procedimiento que, a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto que, en el plazo

de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberá personarse por sí mismo o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarle el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Negociado de Tráfico y Transportes del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
OMAPRA CORREA REYES.	42.289.164-F	33217/2013	INCOACIÓN, DECRETO Nº 26/2014, DE 2014

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 21 de febrero de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

SAN MIGUEL DE ABONA**A N U N C I O****2905****2147**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local de Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona), ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación y proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2013-001109	TOLEDO MORALES JONATHAN	CALLE PILAR COCINA 66 SAN ISIDRO 38611 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-12-2013	200,00	TF36677BN	CIR/94/2A/5
2013-001116	ALQUILE UN COCHE EN CANARIAS SL	JUAN MANUEL DURANGLEZ. 4 Km: 53.00 35007 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) PALMAS (LAS)	17-12-2013	90,00	7512HSB	CIR/94/2C/5
2013-001120	MARTINEZ RUPEREZ JUAN ANTONIO	SAN BLAS, LOCAL B-7,GOLF DEL SUR S/N 38620 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	19-12-2013	90,00	8264DLZ	CIR/94/2A/5
2014-000010	LANTALES SL	CALLE MARACAIBO 28 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	23-12-2013	90,00	TF5103BX	CIR/94/2A/5
2014-000013	TIME WARE SL	URB CHAYOFITA - COSTA DEL SILENCIO 38630 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-12-2013	90,00	0240CNG	CIR/94/2A/5
2014-000014	LUNA MARIO DAVID	CALLE EL NATERO 1 AP. 21 SANTIAGO DEL TEIDE 38683 SANTIAGO DEL TEIDE SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-12-2013	90,00	GC7746BU	CIR/94/2A/5
2014-000015	ESTEBAN SOBRINO NATHALIE	CALLE DR. CALDERA 9 LOMO PELADO 38290 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-12-2013	90,00	2564CSW	CIR/94/2A/5
2014-000018	MUXAMER SL UNIPERSONAL	CALLE LUGAR DE VALCOBO - 15142 ARTEIXO CORUÑA LA	28-12-2013	90,00	9104BVV	CIR/94/2A/5
2014-000024	VICTOR MENGU MENDY	CALLE AÑAZA PCLA 1 PTAL 11 15 38111 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-12-2013	200,00	2161DXN	CIR/94/2A/5
2014-000039	SANDE PADILLA EDUARDO JOSE	AV TEN BEL PT 19 VDA 134 - ED. PARDELAS LAS CHAFIRAS 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-12-2013	80,00	3330FNS	CIR/171/-/5A
2014-000041	RIEGER MICHELLE	PRAJE VIÑA VIEJA 5 38620 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-12-2013	80,00	TF0021AZ	CIR/171/-/5A
2014-000061	TOLEDO CANO MARIA JOSE	CTRA GENERAL 3 38614 VILAFLORES SANTA CRUZ DE TENERIFE	03-01-2014	90,00	1009BWD	CIR/94/2A/5
2014-000065	MORALES JANSSEN DIRK	BRANC LA QUIEBRA 36 BARRANCO OSCURO ARONA 38627 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-01-2014	90,00	6878CJY	CIR/94/2A/5
2014-000073	A DIERICK CHRISTINE JULIA	AVDA ADEJE 300 19 Blq: 2. 1 C 38678 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-01-2014	200,00	TF2837AY	CIR/94/2E/5
2014-000075	GONZALEZ EXPOCITO PRISCILIA	CALLE ISLA DEL HIERRO, SAN ISIDRO 25 Pt: 1 6 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-01-2014	200,00	9376DJH	CIR/94/2E/5
2014-000078	BOULAICH CHAKROUN KHALID	CALLE FLOR DEL SUR 23 GUARGACHO 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-01-2014	90,00	TF2707BZ	CIR/94/2A/5
2014-000086	CHIQUIAR PATRICIA ALEJANDRA	CALLE VENEZUELA. EDF ANDORIÑAS - Blq: H 1 B 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-01-2014	200,00	5388GCK	CIR/94/2D/5
2014-000089	FENSKE STEFEN DIETMAR	AVDA JOSE A TAVIO 4 1 317 - EL CHAPARRAL 38630 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-01-2014	90,00	TF3876BW	CIR/94/2A/5

EXPEDIEN	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2014-000090	YBALLA EDICIONES SL UNIPERSONAL	CALLE LOPEZ DE VEGA 6 4 DR 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-01-2014	90,00	4822FSB	CIR/94/2C/5
2014-000092	VAJIA SA	SUECIA,EDF. CRISTIANOS III S-N 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-01-2014	90,00	1449HHK	CIR/94/2C/5
2014-000120	GONZALEZ NUÑEZ HECTOR	CALLE ASTRON URB. ESTRELLA MARAZUL 23 LAS ROSAS 38631 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-01-2014	80,00	8245CDW	CIR/171/-/5A

Ayuntamiento de San Miguel de Abona, a 24 de febrero de 2014.

Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

EDICTO**2906****2148**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de las resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores.

Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa podrá interponer los recursos siguientes:

1.- Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución

del recurso de reposición será de un mes. En el caso de optar por dicho recurso no podrá presentar el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2.- Contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer en su caso, cualquier otro recurso que se estima procedente.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe	Matrícula	Precepto
2013-000566	SIERRA GARCIA RODOLFO	CALLE HELSINKI EDF. DAKOTA 24 A FANABE 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-09-2013	200,00	6129GPH	CIR/94/2A/5
2013-000577	GUISEPPE CAMMARA HERNY	QUITO ED BABILONIA 3 Pt: 1 B8 EL BEBEDERO 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-09-2013	200,00	0143BMV	CIR/94/2A/5
2013-000579	WALSH JAMES EPHIRAIM	CALLE ROSALIA DE CASTRO 2 A GUARGACHO 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	23-09-2013	90,00	6134DKP	CIR/94/2F/5A
2013-000615	HAMILTON LEE SUSAN CAROL	CALLE TARAJAL P01 40 PEBBLE BEACH, ARIES 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	S/N 09-10-2013	90,00	3717FMD	CIR/94/2C/5
2013-000618	ROJAS AGUIRRE RICHARD ARMANDO	CALLE CENTRAL 5 2 2 LAS GALLETAS 38631 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-10-2013	200,00	1402DTV	CIR/94/2E/5
2013-000619	HERNANDEZ HERNANDEZ ANDREA VIVIA	CALLE OASIS 1 1 GUARGACHO 38632 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-10-2013	90,00	6992FCV	CIR/94/2A/5
2013-000624	RODRIGUEZ DELGADO DE MOLINA JOSE I	CTRA DE ATOGO KM VI FINCA CIGUA - ATOGO 38611 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-10-2013	200,00	8297FDD	CIR/94/2E/5
2013-000627	ANCEUME ESTEVEZ FRANCISCO JOSE	AVDA MODESTO HERNANDEZ GONZALEZ 82 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	03-10-2013	90,00	5684CNV	CIR/94/2A/5
2013-000631	LOPEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	CALLE EL GRANERO 7 TIJOCO BAJO 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-10-2013	90,00	3177HPR	CIR/94/2A/5
2013-000635	MARTIN PASCUAL MANUEL	EDF SOLEDAD - P3 3B 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-10-2013	90,00	6166BGT	CIR/94/2A/5
2013-000663	TEJERA BARRIOS ANA MARIA	CALLE JOSE MARIA PEREDA - 6 3 A 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-10-2013	200,00	2911CYG	CIR/94/2A/5
2013-000683	OBRIEN PHILIP	CALLE FAIRWAY VILLAGE 0091 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-10-2013	200,00	TF7987CC	CIR/94/2A/5
2013-000685	GOMEZ RIVERO ROSA DELIA	CALLE LA MONTAÑA ACOJEJA 11 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-10-2013	200,00	7484BPV	CIR/65-/5B
2013-000687	PALOMO MALLEN ISRAEL	CALLE TIBIABIN RESIDE. RESIMAR IV 8 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-10-2013	90,00	2533FNB	CIR/94/2A/5

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe Matrícula	Precepto
2013-000708	BOBROVNIKOV VADYM	CALLE SINDICATO 9 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-10-2013	90,00 TF5677BU	CIR/94/2C/5
2013-000764	NOE ZAPATA MELISA	CALLE PEDRO GARCIA CABRERA 32 SAN ISIDRO 38611 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	31-10-2013	80,00 8020BMM	CIR/171/-/5A
2013-000836	RODRIGUEZ MARTIN MANUEL FRANCISC	CALLE LUCIANO BELLO ALFONSO 0049 Pt: 15 P01 0127 ED. LAS PARDELAS LAS CHAFIRAS 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-11-2013	200,00 TF5207BZ	CIR/94/2A/5
2013-000841	LATICCIA MARIANGELA	CALLE EXTREMADURA URB. ROQUE 8A TORVISCAS ALTO 38008 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-11-2013	80,00 GC5516BT	CIR/171/-/5A
2013-000852	VELASCO PEREIRA RICARDO FERNANDO	CALLE M. BELLO RAMOS 18 1 109 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	06-11-2013	90,00 2749FLY	CIR/94/2A/5
2013-000855	ESTRUCTURAS METALICAS EDELMA SLU	POLIG POLIGONO INDUSTRIAL LAS CHAFIRAS 55 Pt: 6 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-11-2013	90,00 TF7149BN	CIR/94/2A/5
2013-000859	BUCHERT GERD RICHARD	AVDA CHASNA 44 3 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-11-2013	200,00 5349FMW	CIR/94/2A/5
2013-000861	IGLESIA PENTECOSTAL FTEVI	AVDA PENETRACION 5 EDF. SAN MARINO 38650 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	10-11-2013	90,00 3538CYM	CIR/94/2A/5
2013-000905	FUNEGRA PACHECO FABRISIO	CALLE BOTAVARA URB. EL GALEON 21 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-11-2013	90,00 9026FJD	CIR/94/2A/5
2013-000913	RODRIGUEZ RODRIGUEZ BERTHA CATHE	LA MONTAÑITA, SAN ISIDRO 55 38611 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-11-2013	200,00 TF2036BM	CIR/94/2A/5
2013-000916	FELIPE SUAREZ EFRAIN	CAMIN LOS MIGUELES 4 BUZANADA 38626 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-11-2013	90,00 TF1354Z	CIR/94/2F/5A

Ayuntamiento de San Miguel de Abona, a 24 de febrero de 2014.

Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

ANUNCIO

2907

2215

En relación al procedimiento para la adjudicación de una licencia de auto-taxi adaptada a persona con movilidad reducida correspondiente al ejercicio 2007-2008, con fecha 12 de febrero de 2014, se ha adoptado por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona en Pleno, el siguiente acuerdo que se publica íntegramente, de conformidad con lo previsto en la base sexta que rige el citado procedimiento:

“4. Licencia de auto-taxi adaptada correspondiente al ejercicio 2007-2008: adjudicación.

Por el Secretario General se da cuenta del expediente instruido en el Área de Transportes en el que constan los siguientes

Antecedentes.

1º.- Con fecha 27 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento en Pleno aprobó definitivamente las bases que han de regir el procedimiento de adjudicación de una licencia de auto-taxi adaptada a persona con movilidad reducida, concerniente al ejercicio 2007-2008, publicándose las mismas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 25, de fecha 20 de febrero de 2013.

2º.- Con fecha 1 de abril de 2013, se emite informe por la encargada del Registro General del Ayuntamiento, de las solicitudes presentadas durante el período comprendido entre el día 21-02-2013 y el día 15.03.2013 (ambos inclusive), en el que se relacionan las siguientes solicitudes:

FECHA	SOLICITANTE	Nº REGISTRO ENTRADA
28-02-2013	DARIO GARCIA DELGADO	2.367/2013
01-03-2013	LUCIO DONATE PESTANO	2.389/2013
06-03-2013	ONESIMO VALENTIN MANSO GALLARDO	2.561/2013

3º.- Mediante Decreto de la Concejala de Transportes de 12 de junio de 2013, se aprueba la lista de solicitudes presentadas en el procedimiento, así como se ordena la publicación la lista de solicitudes en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, concediendo un plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones y los documentos que estime oportunos, publicándose dicha lista en el BOP nº 85, de fecha 28 de junio de 2013.

4º.- Con fecha 13 de noviembre de 2013, se reúne la Mesa de Valoración según la composición ya establecida en las bases del procedimiento, acordando lo siguiente:

“Primero.- Adjudicar la licencia de auto-taxi para vehículo adaptado correspondiente al ejercicio 2007/2008, a favor de Don Darío García Delgado, con DNI 78404874-J, al haber sido el candidato con mayor antigüedad acreditada en la prestación del servicio de auto-taxi de San Miguel de Abona, conforme al siguiente resultado:

Orden de mayor a menor antigüedad acreditada	Días totales acreditados (antigüedad concurrente con el alta en la Seguridad Social y la posesión del permiso local de conductor)
1.- Darío García Delgado	4.939 días
2.- Onésimo Valentín Manso Gallardo	4.924 días
3.- Lucio Donate Pestano	4.856 días

Segundo.- Publicar la presente propuesta de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación cualquier interesado, asociaciones profesionales de empresarios o trabajadores del sector, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen a su derecho”.

5º.- Consta publicada la propuesta de adjudicación en el B.O.P. nº 158 de fecha 2 de diciembre de 2013, así como la presentación de una alegación a la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa

de Valoración del procedimiento dentro del plazo concedido al efecto, a instancia de Don Onésimo Valentín Manso Gallardo, presentada con fecha 19 de diciembre de 2013.

6º.- Vista la propuesta de la Mesa de Valoración emitida con fecha 28 de enero de 2014, en relación a las alegaciones presentadas por el interesado, emitiéndose la siguiente propuesta:

“Primero.- Desestimar la alegación presentada a instancia de Don Onésimo Valentín Manso Gallardo, frente a la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Valoración en el procedimiento de adjudicación de una licencia de auto-taxi adaptada correspondiente al ejercicio 2007-2008.

Segundo.- Adjudicar la licencia de auto-taxi para vehículo adaptado correspondiente al ejercicio 2007/2008, a favor de Don Darío García Delgado, con DNI 78404874-J, al haber sido el candidato con mayor antigüedad acreditada en la prestación del servicio de auto-taxi de San Miguel de Abona, conforme al siguiente resultado:

Orden de mayor a menor antigüedad acreditada	Días totales acreditados (antigüedad concurrente con el alta en la Seguridad Social y la posesión del permiso local de conductor)
1.- Darío García Delgado	4.939 días
2.- Onésimo Valentín Manso Gallardo	4.924 días
3.- Lucio Donate Pestano	4.856 días

Tercero.- Publicar el acuerdo de adjudicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y diario de mayor difusión, y notificar a los interesados en el procedimiento.

Cuarto.- Remitir el acuerdo de adjudicación al Servicio de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como órgano competente en el otorgamiento de las Autorizaciones de Transportes Interurbanos, a los efectos de la expedición de la licencia.”

7º.- La Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Generales, Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, Turismo, Transportes y Agencia de Empleo y Desarrollo Local, celebrada en sesión ordinaria

celebrada el día 7 de febrero de 2014, dictaminó el asunto de forma favorable.

Consideraciones jurídicas.

Primera.- Resulta de aplicación al presente procedimiento la normativa contenida en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (B.O.C. 104, de 24.5.2007), Decreto 72/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (B.O.C. 157, de 10.8.2012), Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (B.O.C. 157, de 10.8.2012), así como las bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de una licencia de auto-taxi adaptada a persona con movilidad reducida, concerniente al ejercicio 2007-2008, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda.- El tercer y cuarto apartado de la base sexta que rige el presente procedimiento de adjudicación de licencia, determinan lo siguiente:

“3º) La Propuesta emitida por la Mesa del Concurso se publicará en la forma establecida en el apartado primero al objeto de que, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier interesado, asociaciones profesionales de empresarios o trabajadores del sector, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a su derecho. Si se presentaran alegaciones dentro del plazo concedido, se convocará nuevamente a la Mesa del Concurso para que se pronuncie sobre las mismas.

4º) Transcurrido el plazo anterior, e informadas en su caso las alegaciones, la Propuesta de la Mesa del Concurso se elevará a la consideración del Pleno de la Corporación, junto con el dictamen de la Comisión Informativa.”

Tercera.- Las alegaciones presentadas por el interesado en el presente procedimiento, de forma resumida, se basan en la discrepancia con los requisitos para el cómputo de antigüedad acreditada, por entender que

es de carácter arbitrario y de trato favorecedor hacia algunos participantes en la convocatoria de la licencia municipal, al haber presentado ciertos candidatos sus solicitudes del permiso local de conductor en fecha posterior a otros, cumpliendo con todos los requisitos legales necesarios para su otorgamiento (como es el caso del interesado), y habérseles concedido el permiso local de conductor mediante simple autorización del Alcalde y en fecha anterior a los demás permisos. Entienden que se debe computar como antigüedad acreditada la fecha de solicitud del permiso local de conductor, y no la fecha de la resolución de concesión del mismo.

Para fundamentar tales afirmaciones, se alega por el interesado la doctrina de los actos propios, al existir una resolución de fecha 11 de octubre de 2007, por la que se reconoce a favor de un asalariado la antigüedad como conductor asalariado de auto taxi, desde la fecha en que se presentó la solicitud ante el Ayuntamiento, al haberse denegado inicialmente el mismo por no ser posible su concesión en virtud de la ordenanza municipal reguladora del servicio de auto taxi vigente en ese momento, que únicamente permitía la contratación de un conductor asalariado por licencia municipal de auto taxi (apartado 3 y 5 del art. 8 de la Ordenanza municipal), y cuyo contenido fue declarado nulo por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En virtud de lo anterior, se solicita por el interesado que se tengan en cuenta dichas alegaciones en la adjudicación definitiva de la licencia y se adjudique a su favor.

Cuarta.- Cabe señalar que las alegaciones que presenta el interesado en este momento, ya fueron presentadas por el mismo tras la aprobación inicial de las bases que regulaban el procedimiento de adjudicación de una licencia adaptada, aprobadas mediante acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2012, así como también fueron presentadas anteriormente en varios procedimientos de adjudicación de licencias municipales, tanto por el interesado como por otros conductores asalariados prestadores del servicio de auto-taxi en el Municipio, derivando todos estos procedimientos en varios procesos contencioso-administrativos, en los que se mantuvo el mismo criterio jurisprudencial, fallando a favor del Ayuntamiento en la aplicación concurrente de los requisitos de encontrarse en posesión del permiso local de conductor y estar de alta en la seguridad social, para el cómputo

de la antigüedad en la adjudicación preferente de licencias municipales.

Al respecto cabe señalar la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 24 de noviembre de 2009, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de septiembre de 2010, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 7 de junio de 2011, y la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife nº 2 de fecha 18 de abril de 2012.

En cada una de estas sentencias, los extremos alegados por el interesado ya fueron suficientemente aclarados, y se determinó que, conforme a la normativa aplicable, conforme a la Ordenanza reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro del Ayuntamiento de San Miguel de Abona y a las bases aplicables en dichos procedimientos de adjudicación, los requisitos para la obtención de la licencia municipal son dos; el primero es ostentar la condición de conductor asalariado de auto-taxi, y el segundo, acreditar antigüedad rigurosa y continuada en la profesión, acreditando tales requisitos mediante el permiso municipal de conducir y las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente se determina, que en todo caso, el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, determina con claridad que "Para la prestación de los servicios al público que se regulan en el presente Reglamento será condición precisa estar en posesión de la correspondiente licencia de la Entidad local", por lo que no sirve el mero hecho de haberlo solicitado, sino que debe haber sido concedido.

Finalmente, cabe señalar que tras la aprobación de las bases que rigen el presente procedimiento de adjudicación de licencia, mediante acuerdo del Pleno municipal de 27 de diciembre de 2012, las mismas no fueron impugnadas por el interesado, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases en el momento de la presentación de su solicitud, por lo que no cabe en este momento del procedimiento, alegar la disconformidad con los criterios de valoración que las mismas contemplan.

Quinta.- La competencia para la adjudicación de la licencia de auto-taxi adaptada a persona con movilidad reducida, concerniente al ejercicio 2007-2008 corres-

ponde al Pleno municipal de conformidad con la base reguladora sexta que rige el presente procedimiento.

Por lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, sometido el asunto a votación, resulta:

- Votos a favor: 10 (3 de los concejales del Grupo CCN, 5 de los concejales del Grupo CC y 2 de los concejales del PP, integrados en el Grupo Mixto).

- Abstenciones: 5 (de los concejales del Grupo PSOE).

Por todo ello, el Ayuntamiento en Pleno,

Acuerda:

Primero.- Desestimar la alegación presentada a instancia de Don Onésimo Valentín Manso Gallardo, frente a la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Valoración en el procedimiento de adjudicación de una licencia de auto-taxi adaptada correspondiente al ejercicio 2007-2008.

Segundo.- Adjudicar la licencia de auto-taxi para vehículo adaptado correspondiente al ejercicio 2007/2008, a favor de Don Darío García Delgado, con DNI 78404874-J, al haber sido el candidato con mayor antigüedad acreditada en la prestación del servicio de auto-taxi de San Miguel de Abona, conforme al siguiente resultado:

Orden de mayor a menor antigüedad acreditada	Días totales acreditados (antigüedad concurrente con el alta en la Seguridad Social y la posesión del permiso local de conductor)
1.- Darío García Delgado	4.939 días
2.- Onésimo Valentín Manso Gallardo	4.924 días
3.- Lucio Donate Pestano	4.856 días

Tercero.- Publicar el acuerdo de adjudicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, y notificar a los interesados en el procedimiento.

Cuarto.- Remitir el acuerdo de adjudicación al Servicio de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como órgano competente en el otorgamiento de las Autorizaciones de Transportes Interurbanos, a los efectos de la expedición de la licencia."

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, a los efectos legales que resulten procedentes, haciendo la salvedad de que, con arreglo al artículo 145 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el presente testimonio se expide antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma.

En San Miguel de Abona, a 19 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

TACORONTE

ANUNCIO

2908

2183

No habiendo sido posible notificar a Dña. Luz Marina González Domínguez, el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 0312/2013 de fecha 25 de enero de 2013, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se procede a citar a Dña. Luz Marina González Domínguez para que comparezca en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, sito en C/ Plaza del Cristo nº 1, en horario de 8.15 a 14.45 horas de lunes a viernes, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificarle el acto íntegro.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En la Ciudad de Tacoronte, a 24 de febrero de 2014.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Ignacio N. Álvarez Pérez.

ANUNCIO

2909

2184

De conformidad con lo previsto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de notificar el Decreto de Alcaldía nº 3623/2013 de 11 de noviembre de 2013, en relación a Solicitud de Licencia de Construcción Agrícola (exp 04/1629), sito en Barranco Las Lajas, Finca Hoya de Bolos, en el t.m. de Tacoronte, a D.^a Olga M^a García Hernández.

Y a los efectos de entender por notificados a los interesados, procede indicar que podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Registro de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte durante la jornada laboral sito en la Plaza del Cristo, nº 1.

En Tacoronte, a 24 de febrero de 2014.

El Concejal Delegado en Urbanismo, Ignacio Álvarez Pérez.

ANUNCIO

2910

2185

De conformidad con lo previsto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del

Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de notificar el Decreto de Alcaldía nº 3802/2013 de 27 de noviembre de 2013, en relación con expediente de disciplina urbanística nº 13/0927, sito en calle Barranco Las Lajas, en el t.m. de Tacoronte, a D.^a Olga M^a García Hernández.

Y a los efectos de entender por notificados a los interesados, procede indicar que podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Registro de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte durante la jornada laboral sito en la Plaza del Cristo, nº 1.

En Tacoronte, a 24 de febrero de 2014.

El Concejal Delegado en Urbanismo, Ignacio Álvarez Pérez.

ANUNCIO

2911

2186

De conformidad con lo previsto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de notificar el Decreto de Alcaldía nº 3825/2013 de 29 de noviembre de 2013, en relación a Solicitud de Declaración Responsable a los efectos de la primera utilización/ocupación para edificación sita en calle Los Mirlos, en el t.m. de Tacoronte, a D. Gustavo Julio Brandstetter Escolar.

Y a los efectos de entender por notificados a los interesados, procede indicar que podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Registro de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte durante la jornada laboral sito en la Plaza del Cristo, nº 1.

En Tacoronte, a 24 de febrero de 2014.

El Concejal Delegado en Urbanismo, Ignacio Álvarez Pérez.

TEGUESTE

ANUNCIO

2912

2206

Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 282/2014 se ha resuelto la aprobación del expediente de contratación de concesión administrativa por uso

privativo de la cantina situada en el Centro Cultural de El Socorro, emitiéndose el presente anuncio de licitación con arreglo a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Organismo. Ilustre Ayuntamiento de Tegueste.

b. Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia. Secretaría General.

2. Domicilio. Plaza de San Marcos, nº 1.

3. Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

4. Teléfono. 922316122.

5. Telefax. 922540903.

6. Correo electrónico. secretaria@teguste.org.

7. Dirección de Internet del perfil del contratante. www.teguste.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información. 15^a día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

2. Objeto del Contrato:

a. Tipo. Concesión administrativa.

b. Descripción. Concesión administrativa por uso privativo bienes demaniales de titularidad municipal: cantina situada en el Centro Cultural de El Socorro.

c. División por lotes y número de lotes/número de unidades. No.

d. Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio. Indicado punto anterior.

2. Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

e. Plazo de ejecución/entrega. 2 años.

f. Admisión de prórroga. Sí.

g. CPV (Referencia de Nomenclatura). 55510000-8.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación. Ordinaria.

b. Procedimiento. Abierto.

c. Criterios de adjudicación.

- Mejor canon concesional. De cero a cuarenta puntos.

- Mejor propuesta técnica. De cero a cuarenta puntos.

- Mejor incremento de canon mínimo. De cero a veinte puntos.

4. Valor estimado del contrato: No tiene.

5. Presupuesto base de licitación: No tiene.

6. Garantías exigidas.

• Provisional. No se exige.

• Definitiva 3% del valor del dominio público ocupado y, en su caso, del presupuesto de las obras que haya de ejecutar.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Clasificación. No se exige.

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración apropiada de entidad financiera acreditativo de solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Acreditación de la Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se

acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de este certificado, se acreditarán mediante una declaración del empresario.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación. 15º día natural siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP.

b. Modalidad de presentación. Registro General del Ayuntamiento de Tegueste o mediante correo postal.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General.

2. Domicilio. Plaza de San Marcos, nº 1.

3. Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

d. Admisión de variantes, no procede.

9. Apertura de ofertas:

a. Descripción. Proposición sobre nº 3.

b. Dirección. Sala de Juntas, Casa Consistorial, Plaza de San Marcos, nº 1.

c. Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

d. Fecha y hora. Según convocatoria de mesa de contratación, publicada en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario.

11. Otras Informaciones. El adjudicatario realizará las obras previstas en el Proyecto técnico aprobado por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2011, denominado "proyecto de actividad de instalaciones municipales destinadas a bares y cantinas".

Villa de Tegueste, a 20 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

TIJARAFE**ANUNCIO****2913**

Aprobado inicial y definitivamente, para el caso de que no se efectuaran reclamaciones en el plazo de información pública, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2013, el Reglamento General de Funcionamiento de la Casa de Acogida para situaciones de emergencia social del Ayuntamiento de Tijarafe, y no habiéndose presentado reclamación alguna a dicho Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación del mismo:

Reglamento General de funcionamiento de la Casa de Acogida para situaciones de emergencia social del Ayuntamiento de Tijarafe.

Consideraciones previas.

Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento.

El objeto de este Reglamento es establecer las condiciones y requisitos para el funcionamiento de la Casa de Acogida para Situaciones de Emergencia Social, atendiendo de forma profesional y continua a las necesidades de las personas usuarias del mismo.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento se extiende a La Casa de Acogida para situaciones de emergencia social, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Tijarafe.

Capítulo I.

Artículo 1.- Finalidad del centro y servicios prestados.

La Casa de Acogida para Situaciones de Emergencia Social es un Centro Municipal de alojamiento alternativo, cuya finalidad es brindar, con carácter temporal, un espacio de seguridad y de atención a personas afectadas por situaciones de emergencia; tales como violencia doméstica y/o en circunstancias de abandono o desamparo, además de otras circuns-

tancias excepcionales; así como a sus hijos e hijas menores a su cargo, si los hubiera.

En el Centro, previa valoración de la respectiva situación y siguiendo los procedimientos establecidos para acceder al mismo, se proporcionarán los servicios de: alojamiento temporal y protección, apoyo psicosocial, acompañamiento, orientación y asesoramiento. El objetivo último es consolidar, lo más pronto posible, sus posibilidades y capacitación para una vida autónoma.

Artículo 2.- Dirección y gestión.

La responsabilidad institucional y gestión del Centro está a cargo de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Tijarafe.

Capítulo II.

Artículo 3.- Condiciones de acceso y tiempo de permanencia.

La Casa Municipal de Acogida tiene un número limitado de seis plazas. Por ello, la admisión en la misma de cualquier persona que lo solicite estará condicionada, fundamentalmente, a la existencia en ese momento de plazas vacantes.

Podrá solicitar su ingreso como residente cualquier persona que reúna las siguientes condiciones:

1.- Personas que estén en situación de dificultad debido a graves problemas de convivencia, padecer violencia doméstica o encontrarse en circunstancias de abandono o desprotección.

2.- No padecer ninguna patología infecto-contagiosa, salvo existencia de tratamiento, ni enfermedad crónica en estado terminal o toxicomanías, y no estar afectados por trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en la Casa.

3.- Comprometerse a cumplir las normas de funcionamiento y convivencia de La Casa.

El plazo de permanencia en la Casa de Acogida será el que se establezca por la Comisión Técnica responsable del estudio y valoración de los casos, teniendo las estancias un límite máximo de seis meses. No obstante, en función de determinadas circunstancias excepcionales podría prorrogarse este

plazo tres meses más, siempre por acuerdo tomado por dicha Comisión Técnica.

Artículo 4.- Documentación necesaria.

- Fotocopia del D.N.I. de la persona interesada y de la tarjeta sanitaria en su caso.

- Fotocopia del Libro de Familia o filiación en el caso de menores a su cargo.

- Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, salvo existencia de tratamiento, ni enfermedad crónica en estado terminal o toxicomanías, y no estar afectados por trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en la Casa.

- Informes sociales.

- Documento firmado de solicitud de acogida y contrato-compromiso sobre el cumplimiento de las normas del centro.

Artículo 5.- Proceso de atención en la prestación de servicios del centro.

El proceso llevado a cabo en cada atención individualizada habrá de responder a las siguientes fases:

1º) Recepción del caso conforme a los canales establecidos e información pertinente, así como solicitud de documentación.

2º) Entrevista entre la persona interesada y la Trabajadora Social del Ayuntamiento para información general y cumplimentar las formalidades de entrada al servicio.

3º) Ingreso en la Casa de Acogida, cuidando el acompañamiento a las personas de nueva admisión y la preparación y recepción por parte del resto de residentes, si los hubiere.

4º) Seguimiento y supervisión de la trayectoria del caso y de la eficacia e idoneidad de las acciones, tanto personales como institucionales, realizadas con respecto a la situación problemática y sus alternativas durante el período de estancia.

6º) Alta del caso sobre la base del cumplimiento del plazo de estancia previsto o a su solución.

En cuanto a los criterios metodológicos rectores del funcionamiento de la Casa de Acogida serán aplicados fundamentalmente los de respeto a la libertad personal y a la propia intimidad de las personas residentes, así como el derecho a la participación en la Casa y al disfrute de los servicios disponibles. Por otro lado, se facilitará en todo momento por el personal responsable, la equidad en el trato y se promoverá el consenso en el reparto de tareas, turnos y responsabilidades respectivas para el mantenimiento y organización de la vida colectiva cotidiana, buscando un beneficio común. También se incidirá en que las personas residentes respeten los derechos del resto y las normas de convivencia establecidas, pese a las normales dificultades y se les orientará hacia los canales para presentar sus posibles reclamaciones o quejas ante la Corporación Local titular del Centro.

Asimismo, se ha de procurar de forma continua, vigilar los incumplimientos de las normas por parte de las personas atendidas, así como que las/os usuarios del servicio se comprometan a desarrollar las gestiones encaminadas a la solución de su respectiva problemática, con el asesoramiento y apoyos precisos.

Los menores admitidos en la Casa estarán bajo la responsabilidad y atención de sus madres, no admitiéndose, bajo ningún pretexto que permanezcan solos en la vivienda ni de día ni de noche, pudiendo, no obstante, coordinarse las madres para su cuidado.

En todas las fases del proceso de prestación del servicio todo el personal que colabore en la gestión de la Casa tendrá presente el objetivo de facilitar la atención más idónea, aprovechando este dispositivo de alojamiento alternativo temporal para que los casos derivados al mismo dispongan de un espacio, y un tiempo para la reflexión, así como de los necesarios apoyos, y asesoramiento para acometer su futuro en las condiciones normalizadas más idóneas.

De cada persona adulta atendida se desarrollará la correspondiente ficha personal en la que se reflejen sus datos, situación, fecha de ingreso y salida, evolución y otras circunstancias de interés. Esta documentación tendrá carácter profesional y reservado.

Artículo 6.- Derechos de las personas acogidas.

Las personas acogidas gozarán de la más absoluta libertad, a tenor de su régimen de vida, respetando las normas de funcionamiento y convivencia de La Casa y tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir alojamiento y atención con carácter gratuito.

2. Ser escuchados/as y atendidos/as de forma personalizada en sus necesidades específicas contando, en todo caso, con un total respeto a su intimidad y a las propias decisiones tomadas respecto de las cuestiones que les afecten.

3. Disfrutar de igualdad en el trato, sin discriminación por razón de edad, raza ideología, creencias, situación social, cultural o económica, etc.

4. Participar de cuantas actividades se organicen en la Casa de Acogida.

Utilizar todos los servicios comunes del Casa, así como la habitación propia que le sea asignada, debiendo estar todas las instalaciones y mobiliario en buenas condiciones de mantenimiento.

5. Usar, debidamente, durante la estancia toallas y sábanas u otros enseres domésticos en buen estado y que serán responsabilidad de la Casa.

6. Ser informados/as con claridad sobre los asuntos relacionados con su situación y recibir la pertinente orientación o asesoramiento sobre sus derechos y los recursos disponibles a los que puede acceder.

7. Contar con medidas de apoyo psicológico y social, así como recibir la ayuda o el acompañamiento necesario para potenciar su propia vida autónoma.

8. Colaborar con los profesionales y los recursos institucionales en sus propias alternativas de promoción personal, formación e integración social y laboral.

9. Tener garantizada la suficiente privacidad para tratar sus asuntos y la confidencialidad respecto de la información facilitada a los profesionales del Ayuntamiento.

10. Ejercitar sus facultades físicas y mentales, así como el desarrollo de sus habilidades básicas.

11. Expresarse libremente, defender sus opiniones y plantear cualquier propuesta, sugerencia respecto del funcionamiento de la Casa.

12. Participar, de forma solidaria, en la organización y funcionamiento ordinario de la Casa.

13.- Atender a sus hijos/as y cuidar de su proceso educativo, con los apoyos necesarios para prevenir situaciones de riesgo asociadas a su problemática específica.

Capítulo III.

Artículo 7.- Deberes y obligaciones de las personas atendidas.

1. Cumplir lo estipulado en este Reglamento o sus modificaciones.

2. Cumplir sus obligaciones de aportar la documentación necesaria para su estancia y gestionar los temas que les incumben a sí mismos/as y a sus hijos.

3. Respetar, en todo momento, la intimidad de las habitaciones de las demás personas residentes, no entrando en ellas sin su permiso y nunca en ausencia de las mismas.

4. No guardar en la habitación Artículos alimenticios perecederos para evitar malos olores y posibles intoxicaciones por deterioro de los mismos.

5. No instalar en la habitación cualquier electrodoméstico, sin consentimiento expreso del personal del Ayuntamiento.

6. Evitar actos que puedan molestar al resto de los residentes.

7. Cuidar y realizar el aseo personal periódicamente, así como, en su caso, el de los menores a su cargo.

8. Cubrir los propios gastos personales, que siempre serán por cuenta y cargo de las personas residentes.

9. Responsabilizarse de las tareas domésticas que es necesario realizar para el normal funcionamiento diario de la Casa de Acogida y que corresponden a las personas residentes, estableciéndose por el personal responsable, criterios participativos de distribución de tareas periódicamente y de forma solidaria.

Procurar contribuir a la existencia de un espíritu de colaboración y cooperación, de forma que la ayuda mutua y el apoyo solidario de las personas residentes permitan una mayor autonomía personal y un mejor funcionamiento de la Casa.

10. Colaborar en las alternativas para la resolución de su problemática y facilitar a los profesionales de apoyo su trabajo en esta línea.

11. No realizar con las demás personas residentes ningún tipo de discriminación por razón de raza, condición social o económica, religión o ideología, etc.

12. Asumir la responsabilidad y coste de los desperfectos ocasionados deliberadamente en la vivienda o su equipamiento.

13. Los objetos o enseres abandonados por las residentes o sus hijos que no sean recogidos en quince días desde su marcha, quedarán a libre disposición del Ayuntamiento.

Dejar o abandonar La Casa en el plazo máximo de 24 horas cuando se cumpla el tiempo de permanencia establecido o en supuesto de expulsión.

Artículo 8 - Faltas y sanciones aplicables.

Las personas residentes que causen alteraciones o perjuicios en La Casa considerados faltas, serán objeto de sanción según la gravedad de sus actos.

Las faltas se clasificarán en graves, leves y muy graves.

1 - Faltas leves.

Descuidar el uso y limpieza de la Casa.

Promover o participar en discusiones o altercados.

Faltar el respeto a los demás residentes y profesionales encargados de velar por el buen funcionamiento de la Casa.

Incumplir de forma ocasional horarios establecidos, en el caso de que existieran, y normas.

2 - Faltas graves.

Reiteración de las faltas leves.

Alterar las normas de convivencia o funcionamiento creando situaciones molestas.

Descuidar la atención de sus hijos/as, en su caso.

3 - Faltas muy graves.

Reiteración de faltas graves.

Malos tratos de palabra u obra contra las personas que residen en la casa o los profesionales.

Sustracción probada de cualquier clase de objetos.

Embriaguez habitual o drogodependencia.

Falsear declaraciones o aportar datos inexactos para obtener cualquier tipo de ayuda o beneficio.

Causar daños intencionadamente en la Casa.

Las sanciones que se impondrán a los residentes que incurran en alguna de las faltas mencionadas serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

Amonestación verbal por profesionales del Centro.

2.- Por faltas graves:

Amonestación por escrito por parte del representante del Ayuntamiento, con indicación del riesgo de expulsión en nueva repetición o reiteraciones.

3.- Por faltas graves:

El ayuntamiento tomaría las oportunas medidas, incluidas las legales que correspondan, pudiendo llegar a la expulsión de la persona acogida, en cuyo caso se le notificará por escrito fundamentado.

Capítulo IV.

Artículo 9.- Quejas y órganos de participación.

El representante del Ayuntamiento se reunirá mensualmente en una Comisión de participación con las personas residentes. En esta reunión se podrán exponer las iniciativas, quejas, sugerencias, dudas o problemas que tuvieran las mismas. Todo ello, con el propósito de mejorar sus condiciones de estancia en el servicio. La Comisión de participación tiene carácter de órgano consultivo

Por otra parte, las personas acogidas podrán recurrir en cualquier momento a los profesionales del área de Servicios Sociales para solventar los problemas que puedan surgir en el día a día.

Artículo 10.- Cobertura de riesgos y responsabilidad.

Existirá por parte de la Entidad Local titular una Póliza de Seguros que cubra el continente y contenido

de La Casa, así como la responsabilidad civil de las personas usuarias.

Artículo 11.- Personal de gestión directa del centro y funciones.

El personal mínimo relacionado con la gestión del Centro estará constituido por:

Concejal/a de Servicios Sociales.
Técnico/s de Trabajo Social.
Personal de apoyo psicológico.

Las funciones básicas de la línea de dirección-coordinación, que asumirá el concejal/a son:

La planificación, organización, distribución, supervisión y coordinación.

La supervisión y seguimiento de la adaptación e integración de las personas residentes, mediando ante posibles situaciones excepcionales de conflicto con el personal del Ayuntamiento.

Vigilar el cumplimiento de las normas y directrices existentes para el funcionamiento de la Casa de Acogida.

Supervisión de los asuntos relativos a mantenimiento del Centro: equipamiento, conservación, reparaciones, material fungible, etc.

Cualquier otra función que se requiera para el mejor cumplimiento de la gestión del Centro de Acogida.

Las funciones básicas de la línea técnica de Trabajo Social son:

Intervención inicial en las admisiones y apoyo técnico necesario en el área de atención social que se precise.

Informar de altas y bajas y proceder a movilizar los mecanismos de coordinación institucional y derivación que en cada caso proceda, según los procedimientos establecidos.

Realizar proyectos individualizados de intervención técnica ajustados a cada caso, si se estimara necesario y efectuar su seguimiento evaluación, en su caso.

Mantener actualizada la documentación y expedientes de la población atendida.

Integrar las tareas de apoyo del personal voluntario colaborador.

Elaborar listados mensuales de atención, así como la Memoria Semestral o Anual sobre gestión e incidencias de la casa.

Proporcionar asesoramiento, orientación e información sobre recursos y prestaciones adecuadas a las distintas necesidades de las personas usuarias, facilitándoles apoyo para su integración familiar o social y la normalización de sus condiciones de convivencia.

Cuidar especialmente lo relativo a seguimiento escolar y detección de situaciones de riesgo en la población infantil atendida.

Cualquier otra función que se requiera para el mejor cumplimiento de la gestión de la Casa de Acogida.

Las funciones básicas del personal de apoyo psicológico son:

Colaborar en el desarrollo, por parte de las personas residentes, de destrezas domésticas y de habilidades personales o sociales para la convivencia.

Desarrollar un trabajo individualizado en el tratamiento de cada caso, dando respuesta educadora a las diferentes necesidades de cada persona y de su situación.

Detectar situaciones de tensión o dificultades de convivencia, y apoyar a las personas residentes para la superación de tales problemas.

Participar en las reuniones de trabajo que se determinen.

Tijarafe, a 18 de febrero de 2014.

El Alcalde acctal., José Ricardo Cáceres Gómez, firmado electrónicamente (Ley 11/2007 de 22 de junio).

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

2914

2175

A efectos de lo dispuesto en el artículo 46 del R.O.F. se da publicación a la modificación de Resolución de la Alcaldía nº 200/2014, de fecha 7 de febrero de 2014, de las Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas y Delegaciones Genéricas, de la que se dio cuenta al Pleno, que se celebró en la sesión extraordinaria por traslado, el día 12 de febrero de 2014.

Libro nº 2014 de Resoluciones del Ayuntamiento de Arafo.
RESOLUCIÓN Nº 200/2014 del Sr. Alcalde-Presidente.- En
Arafo a, 7 de febrero de 2014

Asunto: Resolución 187/2013, de 5 de febrero de 2013; Resolución de la Alcaldía nº 2000/2011, de fecha 23 de noviembre de 2011, que modificaba la R.A. 1008/2011, de fecha 13 de junio de 2011, Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas y Delegaciones Genéricas: Modificación.

Resolución.-//Visto art. 76, segundo párrafo de la Ley 14/90, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que contemplan la posibilidad del Alcalde de efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos en cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, dentro de las áreas y delegaciones genéricas.

Considerando que el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las áreas en las que se ha organizado el Ayuntamiento. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Considerando que las delegaciones especiales podrán ser las contenidas en el párrafo 51 del art. 43 del R.O.F.

Resultando que por Resolución de la Alcaldía 1008/2011, de fecha 13 de noviembre de 2011, una vez constituida la Corporación Municipal, se hizo el reparto de las áreas de gestión municipal en determinados Concejales, para que gestionaran específicamente determinadas materias de gestión municipal y concretamente en su punto primero se delegó en D. Rosendo Elías Batista García, las delegaciones especiales para cometidos específicos dependiente del área de Agricultura y Ganadería siguientes:

* Gestión del “Mercadillo del Agricultor”.

* Coordinación con la Asociación del Agricultor, Ganadero y Artesano Tradicional del mercado de la Villa de Arafo.

Resultando que por Resolución de la Alcaldía 2000/2011, de fecha 23 de noviembre de 2011, con el fin de agilizar trámites, se hizo un nuevo reparto de las Áreas de gestión municipal en determinados Concejales, para que gestionaran específicamente determinadas materias de gestión municipal y concretamente en su punto tercero, que modifica el punto primero, de la anterior Resolución, se delega en D. Rosendo Elías Batista García, la delegación en la materia específica de participación ciudadana.

Resultando que por Resolución de Alcaldía 187/2013, de 5 de febrero de 2013, se consideró por esta Alcaldía que la delegación específica de “participación ciudadana” se encontraba más vinculada con las materias que por delegación gestiona la 4ª Teniente de Alcalde, Dña. Elsa María Marrero Marrero, por lo que, se modificó el punto tercero de la R.A. 2000/2011, de fecha 23 de noviembre de 2011 y se hace un nuevo reparto de las Áreas de gestión municipal, dejando sin efecto la delegación en participación ciudadana que hasta ese momento tenía D. Rosendo Elías Batista García y se delega en Dña. Elsa María Marrero Marrero, 4ª Teniente de Alcalde.

Considerando esta Alcaldía que en este momento existe la necesidad de delegar la Coordinación y Gestión de todos los asuntos del Polígono Industrial Valle de Güímar y en concreto los relacionados con el Convenio Urbanístico para coadyuvar, la rehabilitación y recepción del Polígono Industrial. Dado que, D. Rosendo Elías Batista García, 1º Teniente de Alcalde, por Resolución de la Alcaldía nº 1007/2011, de 13 de junio de 2011, le fue delgada la delegación genérica del área de gestión:

* Industria y Comercio.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 43.4 del R.O.F. y 76 de la Ley 14/90,

Resuelvo:

Primero: Delegar en D. Rosendo Elías Batista García, la delegación especial para cometidos específico, siguiente:

* Coordinación y Gestión de todos los asuntos del Polígono Industrial Valle de Güímar y en concreto

los relacionados con el Convenio Urbanístico para coadyuvar, la rehabilitación y recepción del Polígono Industrial.

Segundo: Notifíquese el presente resolución a los interesados.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la misma surtirá efecto a partir del día siguiente al de su adopción y comuníquese a las unidades administrativas correspondientes.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Juan Lemes Expósito, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General, en el ejercicio de la función pública atribuida en la Disposición Adicional Segunda, 1.2, a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 3.1, a) del Real Decreto Legislativo 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, hoy estatal, doy fe.

En la Villa de Arafo, a 19 de febrero de 2014.

El Alcalde acctal., Rosendo Elías Batista García.

VILLA DE BREÑA BAJA

Área de Secretaría

ANUNCIO

2915

2297

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2014 las Bases de vigencia indefinida reguladora para Concesión de Ayudas Económicas para la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales de Nueva Creación en Breña Baja, se hace público para general conocimiento.

Bases de vigencia indefinida reguladoras para la Concesión de Ayudas Económicas para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales de Nueva Creación en el municipio de Breña Baja.

Las presentes bases, de vigencia indefinida, tienen por objeto la promoción y fomento del empleo y el

emprendimiento como forma generadora de riqueza y crecimiento, apoyando especialmente proyectos empresariales o iniciativas que supongan la generación de puestos de trabajo de manera estable, como medida directa de impulso a la creación de empleo por parte del Ayuntamiento de Breña Baja, en un contexto de deterioro de las condiciones financieras y económicas que vivimos en los momentos actuales.

Estas bases pretenden ser un instrumento de apoyo, ágil y eficaz, de manera que las medidas que en la misma se contemplan resulten atractivas para emprendedores que quieran constituir su empresa o desarrollar su iniciativa de autoempleo en el municipio de Breña Baja, favoreciendo la generación de nueva actividad económica que permita la creación de empleo y complemente el tejido productivo local.

Para dar cumplimiento a este objetivo se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas económicas para la puesta en marcha de iniciativas empresariales en el municipio de Breña Baja, ofreciendo un incentivo atractivo a la emergencia laboral.

Ayudas económicas para la puesta en marcha de iniciativas empresariales.

1.- Entidad que concede la ayuda: Ayuntamiento de la Muy Noble y Honorable Villa de Breña Baja (Área de Desarrollo Local), Plaza de Las Madres, s/n. San José. 38712 Breña Baja.

2.- Objeto: las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas económicas durante el presente año destinadas a apoyar la puesta en marcha e inicio de la actividad de los emprendedores en la localidad con proyectos empresariales innovadores y generadores de empleo en el ámbito municipal.

La finalidad es estimular el autoempleo como salida profesional e incentivar la motivación y vocación empresarial; crear actividad económica y generar puestos de trabajo en el ámbito municipal, así como reforzar el tejido empresarial local.

3.- Beneficiarios: podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases los promotores de proyectos empresariales que cumplan las siguientes condiciones:

- Empresas (persona física o jurídica) de nueva creación que hayan iniciado la actividad a partir de Noviembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria de la ayuda, entendiéndose como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036/037 de la declaración censal, y que no hayan tramitado calificación a través del Ayuntamiento de Breña Baja como I+E.

4.- Requisitos:

- Proyectos empresariales que reúnan las condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera y generen puestos de trabajo estables.

- Proyectos cuya plantilla prevista al constituirse en empresas, no sea superior a veinticinco trabajadores.

- Proyectos o iniciativas empresariales cuyo/s promotor/es se encuentren al corriente del pago de tributos municipales y no mantengan deuda con el órgano concedente.

- Los promotores de empresas sólo podrán beneficiarse de una única ayuda para actividades empresariales, no pudiendo la misma persona física o jurídica presentar varias solicitudes para la misma o distinta actividad económica durante cada convocatoria anual. Por tanto deberá ceñirse a la presentación de una única solicitud de ayuda anual ante el Ayuntamiento de Breña Baja.

- Para aquellos promotores que ya hubieran recibido ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Breña Baja para la puesta en marcha de empresas de nueva creación en la localidad, deberán dejar transcurrir un período de 5 años desde la concesión de la primera ayuda para formalizar una nueva solicitud de ayuda económica para la puesta en marcha de otra iniciativa empresarial derivada de una nueva constitución como empresario autónomo o nuevo epígrafe.

5.- Criterios de valoración:

- Se priorizan proyectos cuya actividad económica se encuadre en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo (Servicios de la vida diaria (los servicios a domicilio, el cuidado de los niños, las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, la ayuda a los jóvenes en dificultad y la inserción); Servicios de mejora del marco de vida (la mejora de la vivienda, la seguridad, los transportes colectivos locales, la revalorización de los espacios públicos

urbanos, los comercios de proximidad); Servicios Culturales, de ocio y deporte (el turismo, el sector audiovisual, la valoración del patrimonio cultural y el desarrollo cultural local) y Servicios de Medio Ambiente (la gestión de residuos, la gestión del agua, la protección y mantenimiento de las zonas naturales, el control de la contaminación y las instalaciones correspondientes). Así como aquellos proyectos cuya actividad económica cubra necesidades no satisfechas en la localidad.

- Se priorizarán proyectos promovidos por jóvenes (entre 18 y 35 años), mujeres y colectivos con mayores dificultades de inserción laboral (inmigrantes retornados, personas con discapacidad, personas con dificultades para la inclusión social, etc.). Así como a aquellas nuevas empresas que tengan prevista la contratación de los colectivos aquí reseñados.

Además, en la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los criterios que se especifican a continuación:

Promotor	Puntuación
• Joven (entre 18 y 30 años)	1 Punto
• Persona con discapacidad reconocida (superior a 33%)	1 Punto
• Iniciativas empresariales promovidas por mujeres	1 Punto
• Emprendedores mayores de 45 años:	1 Punto
• Desempleados:	1 Punto
Otros criterios de preferencia.	
- Empresas con ideas innovadoras en el Marco de los nuevos yacimientos de empleo:	2 Puntos
- Empresas que contemplen la contratación de colectivos de difícil inserción laboral	1 Punto
- Empresas bajo fórmulas de economía social (S.A.T., S.A.L. y cooperativas)	1 Punto

6.- Contenido de las ayudas: Son susceptibles de ayuda los siguientes conceptos:

- Gastos de constitución y primer establecimiento. (Inversión inicial en alquiler o compraventa de locales, honorarios notariales y de registros, asesoramientos externos y servicios profesionales para la puesta en marcha de la actividad, diseño de la imagen corporativa, diseño de folletos y publicidad de lanzamiento).

- Gastos en bienes inventariables. (Bienes de equipo necesarios: mobiliario, equipos de oficina, maquinaria, herramientas, utillaje específicos para la actividad; equipamiento informático y de comunicaciones (hard-

ware no portátiles y software), impresoras, scanners; fax, móviles corporativos).

- Acondicionamiento, reparación y conservación de instalaciones de locales y oficinas. (Reformas interiores necesarias para la apertura y funcionamiento del local afecto al domicilio de la actividad empresarial).

La ayuda máxima a conceder por parte del Ayuntamiento de Breña Baja es de 1.500,00 € por solicitud. Los solicitantes de la ayuda deben haber realizado una inversión mínima de 3.000,00 €, que deberán justificar en el momento de solicitud.

Para el cálculo del importe de la ayuda, no se tendrá en cuenta el importe del IGIC abonado por los conceptos antes señalados.

7.- Crédito disponible: para esta línea de ayudas la Corporación destinará para cada anualidad partida presupuestaria del estado de gastos correspondiente a cada ejercicio económico.

El volumen total de las ayudas a conceder en las convocatorias anuales, no superará el importe de los créditos correspondientes al ejercicio de que se trate, por lo que éstas se concederán hasta agotar la existencia de crédito disponible.

8.- Información: la documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, así como en la página web del Ayuntamiento de Breña Baja (www.bbaja.es); igualmente podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de contacto: 922.43.59.60 en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hs.

9.- Presentación de solicitudes y plazo: las solicitudes (anexo I) deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja (Plaza de Las Madres, s/n, San José, 38712 Breña Baja), ajustadas a los modelos normalizados que se facilitarán en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, junto con la documentación que en cada caso se señale como preceptiva.

La presentación de Solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria.

Se establece una única convocatoria con plazo abierto durante todo el año.

Los promotores de proyectos empresariales podrán presentar solicitudes entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de cada convocatoria.

10.- Delegación: Se delega en el Área de Desarrollo Local la competencia para valorar las solicitudes y realizar propuesta de concesión de ayudas, correspondiendo la competencia para otorgar dichas ayudas al Alcalde, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico.

11.- Resolución de solicitudes: El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de treinta días naturales, que se computará a partir del día siguiente a la entrada de documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad.

Mediante resolución expresa a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informará sobre cada solicitud de ayuda y expediente correspondiente.

12.- Abono de la ayuda.

El abono de la ayuda a los beneficiarios se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social.

13.- Documentación a presentar.

La documentación obligatoria que acompañe a la solicitud, ha de ser original o copia compulsada de la misma por organismo competente conforme a la legislación vigente.

Se presentará la documentación obligatoria que se especifica a continuación:

a) Solicitud y breve descripción de la iniciativa empresarial. (Anexo I).

b) Autorización o manifestación expresa del consentimiento para recabar datos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a favor del Ayuntamiento de Breña Baja. (Anexo II).

c) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley

General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios de subvención. (Anexo III).

d) Documentación acreditativa del promotor/es o representante legal de la iniciativa empresarial (persona física o jurídica) D.N.I y/o C.I.F.

En caso de ser una sociedad o cooperativa, fotocopia del contrato de sociedad y/o estatutos de constitución.

En caso de comunidad de bienes o sociedad civil particular aportar escritura pública de constitución o documento privado que la acredite.

e) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En el caso de trabajador autónomo, alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).

f) En caso de arrendamiento de local, copia del contrato de arrendamiento.

g) En caso de compraventa del local, copia de la escritura de compraventa.

h) Facturas debidamente satisfechas de los gastos objeto de la ayuda (recogidos en el punto séptimo de las presentes bases: contenidos de la ayuda) para justificar inversión mínima exigida.

i) Alta a Terceros del Ayuntamiento de Breña Baja.

j) Plan de viabilidad económica del proyecto.

14.- Obligaciones de los Beneficiarios:

Son obligaciones del beneficiario:

1) Justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y la debida aplicación de los fondos públicos recibidos. A tales efectos, deberán presentar, ante el Ayuntamiento de Breña Baja, facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho por el importe total de la ayuda concedida, en el momento de trámite de solicitud de la ayuda para la creación de nueva empresa o iniciativa empresarial.

2) Mantener la actividad económica durante un plazo de, al menos, un año, computable a partir de la concesión de ayuda por parte de esta entidad, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario respecto a esta obligación establecida.

3) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

4) El sometimiento a las actuaciones de comprobación que, en relación con la ayuda concedida, se practiquen por el órgano concedente. Los técnicos del área de Desarrollo Local (órgano instructor) realizarán una visita de verificación, con su correspondiente acta, sobre la apertura de la iniciativa empresarial y un acta de seguimiento de la actividad transcurridos los doce meses.

5) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Breña Baja.

15.- Reintegro de la Ayuda:

En aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que la hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad que fundamenta la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y compromisos adquiridos con motivo de la concesión de la ayuda, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo y regularidad de las actividades objeto de la ayuda.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

16.- Régimen Sancionador.

La Comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- Régimen Jurídico.

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (B.O.P. n.º 151, de 16 de septiembre de 2005), las Bases de ejecución del Presupuesto municipal de cada ejercicio económico, la legislación básica del Régimen Local, y supletoriamente, la restante legislación estatal que regula dicha materia.

Disposición final.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

En Breña Baja, a 25 de febrero de 2014.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

A N U N C I O**2916****2298**

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2014 la convocatoria para concesión de ayudas económicas para la puesta en marcha de iniciativas empresariales de nueva creación en Breña Baja. Anualidad 2014, se hace público para general conocimiento, estando las bases a disposición en este Ayuntamiento.

En Breña Baja, a 25 de febrero de 2014.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE CANDELARIA**A N U N C I O****2917****2189**

A efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, tras la modificación establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, para que sirva de notificación en forma a Dña. María Candelaria Velasco Hernández, se hace público lo siguiente:

“Decreto n.º 511/2014. En Candelaria, a 26 de febrero de 2014.

Visto el informe jurídico de la Técnico, de fecha 24 de febrero de 2014, que textualmente dice:

“Dada cuenta de la solicitud de baja del Registro Municipal de Parejas de Hecho efectuada por D. Alejandro Afonso Perdomo con D.N.I. 78.557.063-B, en la fecha 19 de febrero de 2014, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento bajo el número 3824.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía n.º 3070/2006, de 11 de octubre de 2006, se acordó la inscripción de la unión de hecho formada por D. Alejandro Afonso Perdomo con D.N.I. 78.557.068-B y Dña. María Candelaria Velasco Hernández con D.N.I. 43.800.958-B.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento de Uniones de Hecho de la Villa de Candelaria, que establece cuales son las declaraciones y actos inscribibles, incluyéndose entre éstas la extinción de las uniones de hecho.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 9 de Causas de Extinción, de la Ley 5/2003, de 6 de marzo, para la Regulación de las parejas de hecho en la Comunidad Autónoma de Canarias:

1. Las parejas de hecho se extinguen por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja notificada al otro por cualquiera de las formas admitidas en Derecho.
- c) Por muerte de uno de los miembros de la pareja.
- d) Por separación de hecho de más de seis meses.
- e) Por contraer matrimonio uno de los miembros de la pareja.

2. Los dos miembros de la pareja están obligados, aunque sean separadamente, a dejar sin efecto la escritura pública que, en su caso, se hubiera otorgado.

Considerando lo consignado en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre las atribuciones legalmente establecidas del Sr. Alcalde.

En consecuencia, siendo el acto pretendido conforme a la legalidad aplicable, se eleva el expediente a conocimiento de esa Concejalía con la Propuesta de si procede:

1.- Inscribir en el Registro Municipal de Uniones de Hecho de Candelaria, la extinción de la unión de hecho constituida por D. Alejandro Afonso Perdomo con D.N.I. 78.557.068-B y Dña. María Candelaria Velasco Hernández con D.N.I. 43.800.958-B.

2.- Notificar a los interesados el presente acuerdo.”.

Resolución:

Vista la propuesta anterior, esta Concejalía, en uso de las atribuciones que le están legalmente conferidas, eleva a resolución la propuesta anteriormente descrita.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Gabinete de Alcaldía, Personal, régimen interior, Cementerios, Relaciones Institucionales y Protocolo, en virtud de las Delegaciones Atribuidas mediante el Decreto de Alcaldía 2.350/2011, de fecha 13 de junio, D. José Francisco Pinto Ramos, de lo que como Secretario General, certifico.

El Concejal Delegado.- El Secretario General.”

En la Villa de Candelaria, a 26 de febrero de 2014.

El Concejal Delegado, José Francisco Pinto Ramos.

VILLA DE GARACHICO

Secretaría General

A N U N C I O

2918

2164

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), y resultando que no se ha podido practicar en el último domicilio conocido del destinatario la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2014, se hace pública la citada notificación, con el siguiente contenido literal:

“Notificación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día cinco de febrero de dos mil catorce, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

15º) Denuncia por instalación de antena de telefonía móvil instalada en C/ Real, nº 3, Los Barros, San Juan del Reparó.

Visto el expediente tramitado al efecto.

Resultando, que este Ayuntamiento tramita expediente de retirada de la expresada antena con constancia en el expediente al menos del año 2009, siendo la titular del inmueble, poseedora o arrendataria doña Carmen Viola Repke.

Considerando, los acuerdos adoptados, entre otros, de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2009 y 25 de mayo de 2010, requiriendo a la Sra. Repke a retirar dicha antena.

Visto, por último, el atestado policial de fecha 17 de diciembre de 2013, según el cual, en el procedimiento de notificación a los moradores de dicho inmueble, se les ha intentado localizar sin que nadie responda, a pesar de constatarse que hay personas residiendo.

Se acuerda:

* Requerir, por última vez, a los titulares o moradores del inmueble para la retirada de dicha antena de telefonía móvil con la publicación de un último edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de notificación del presente acuerdo, a tenor de lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que contenga, al menos, lo siguiente:

- Expresión y contenido del presente acuerdo.

- Retirada de antena móvil en azotea ubicada en C/ Real, nº 3, Genovés.

- Indicación de los moradores, titulares o propietario del inmueble, si no coincidiesen, con expresión de que pasado el término de 30 días de publicación en el B.O.P., sin que sea retirada de manera voluntaria, con el apercibimiento del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.”

La notificación se entenderá producida y con efectos legales al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo de 30 días concedido para la retirada voluntaria de la antena de telefonía móvil sin que se lleve a efecto, se procederá a la ejecución forzosa por este Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Villa y Puerto de Garachico, a 19 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

2919

2162

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de veinte de febrero de 2014, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Abastecimiento de Agua Potable, referidos todos ellos al ejercicio de 2º semestre 2013, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tabloneros de anuncios de los barrios del Municipio y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente de la resolución, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Impuesto Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al año 2º semestre 2013, en:

- Localidad: Villa de Garafía.

- Oficina de Recaudación del Ayuntamiento.

- Plazo de ingreso: del 1 de marzo de 2014 al 30 de abril de 2014.

- Horario: de 9 a 13:30 de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Garafía, a 24 de febrero de 2014.

La Tesorera acctal., María Isabel González Pérez.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO

2920

2204

Por Resolución de la Concejalía de Hacienda, Personal y Régimen Interior de fecha 25 de febrero de 2014, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de dos plazas de Policía Local del Municipio de La Matanza de Acentejo, del tenor literal siguiente:

RH 047/2014.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Policía Local con las siguientes características:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía; Denominación: Policía; Número de vacantes: dos.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2013, y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Anexo I.- Listado provisional de admitidos.

Apellidos	Nombre
Abreu López	Raquel
Afonso Pérez	Eduardo
Álvarez Ramos	Juan
Barbuzano Herrera	Beltrán
Barreto Navarro	Benito José
Barrios Pérez	Estefanía
Bermúdez Torres	Pablo Alexander
Bonaque González	Sergio
Bravo Miranda	José Tanausú
Brito Calero	Ancor
Brito Reyes	Manuel Luis
Calabuig Hernández	Francisco
Castro Delgado	Carlos
Cedes Alonso	Bencomo
Cedrés González	Alberto Manuel
Chávez Darías	Alejandro
Coello Hernández	Ruymán
Cruz Martín	César
Curbelo Curbelo	Manuel Jesús
Darías Castillo	José Daniel
De la Haba García	José Manuel
De León Martín	Javier
Del Rosario Santana	Eduardo Wesley
Delgado García	Cristo Manuel
Delgado González	Miguel Ángel
Delgado Luis	Omar

Díaz Martín	Ayoze
Díaz Mendoza	Josue Airan
Díaz Pérez	Aarón
Díaz Santos	Óscar
Díaz Valladares	Félix
Domínguez Pérez	Sergio
Dueñas Hernández	Cristo Manuel
Espinosa de León	Tadriam
Expósito Gutiérrez	Claudia
Expósito Hernández	Sergio
Fernández Hernández	Yeray
Feo García	Juan Aitor
Fernández Miguel	Germán Cristóbal
Fernández Rodríguez	Ruymán
Ferraz Pérez	Kylian José
García Caraballo	Dorama
García Hernández	Antonio José
García Mesa	Héctor Yeray
García Viro	Jonás
Gil Mesa	Esther
Gil Ramos	Rayco
Gómez Ángel	Antonio
González de la Rosa	Aránzazu
González del Castillo	Alberto
González González	José Jesús
González Pinto	Augusto Álvaro
González Rodríguez	Emma Irene
González Sacramento	Adonay
Goya Abreu	Moisés
Grillo González	José David
Gutiérrez Flores	José Ricardo
Hernández Almeida	Jonathan
Hernández Barreto	Cristofer
Hernández Barreto	Jonathan
Hernández Cano	Domingo
Hernández Estévez	Zeus Jenaro
Hernández Fajardo	Froilán
Hernández Fuentes	Carlos Santiago
Hernández Galván	Yesica
Hernández García	José Antonio
Hernández González	Ayoze
Hernández González	Elicer
Hernández Medina	Noel Jesús
Hernández Mesa	María Candelaria
Hernández Santos	Adrián
Herrera Plasencia	María Eugenia
Hoefsmít Rodríguez	Ana Patricia
Jerez Suárez	Jonatan
León Pineda	Aday

Llanos de León	Alejandro
Llinares Torres	Antonio Jesús
Llusia García	Enrique
Lorenzo Méndez	Jhonny
Luis Afonso	Rumen
Luis Dobao	Jezabel
Marrero Fariña	Carlos Enrique
Martín Álvarez	Iván Silvino
Martín Calero	Adrián Jesús
Martín de León	Verónica Esther
Martín Delgado	Carlos Javier
Martin Ferrándiz	Ángeles
Mederos Melo	Francisco
Medina Gómez	Francisco Javier
Medina Mora	Ayoze
Medina Pérez	Daniel
Meléndez González	Inés Guayarmina
Méndez Morales	Miriam
Méndez Noda	Eduardo
Mesa Padilla	Christian Fabio
Montelongo González	Samuel
Morales Nieves	Javier
Moreno Martín	José Yeray
Moya Corujo	Cristóbal
Muñoz Pujol	Sara Montserrat
Padrón Hernández	Xerach
Pérez Artega	Yeray
Pérez Correa	Juan David
Pérez Díaz	Aitor
Pérez Hernández	Juan Alberto
Pérez Izquierdo	Luis
Pérez Martín	Eduardo
Pérez Martín	Javier
Pérez Romero	Adexe
Pérez Yanes	Alicia
Ravelo Luis	Lucio
Rey de la Rosa	Beatriz
Reyes Quintana	Guacimara
Rial Ojeda	Naomi
Rivero Lemus	Christian Jesús
Rivero Rodríguez	Iballe Eoriales
Rodríguez Ayud	Adán Guillermo
Rodríguez Fernández	Raico Jesús
Rodríguez Fernández	Jorge Alberto
Rodríguez Hernández	Lara Natalia
Rodríguez Rodríguez	César
Rodríguez Velázquez	Ricardo Jesús
Rojas Jordi	Víctor Manuel
Romero Febles	Salvador

Romero Marrero	Jesús Miguel
Romero Marrero	Fabián David
San Antonio Castilla	Carlos Rubén
Santana Jiménez	Cristina del Pino
Santana Montesdeoca	José Javier
Santiago González	Estefanía
Socas González	Óscar Luis
Suárez Delgado	Luis Guillermo
Torres Alonso	Vanesa
Torres Mendoza	Juan Gregorio
Torres Torres	Sergio Manuel
Travieso Gómez	Itahisa
Trujillo Fuentes	Nicolás
Vega Hernández	Rayco Antonio
Verstraete Déniz	Itahisa Davinia
Yanes Sanabria	Rayco Esau

Anexo II.- Listado provisional de excluidos.

Apellidos	Nombre	Motivo de exclusión
Castellano González	Ayose	1
Gil Castellano	Aday	1
Medina Ramírez	Ana Vanesa	1
Pomares Gómez	Dulce Mirta	1
Trujillo Batista	María de los Ángeles	1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

(1) Falta abono de la tasa de derechos de examen

Segundo. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado

y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 25 de febrero de 2014.

El Concejal de Hacienda, Personal, y Régimen Interior, Sergio Lucas Hernández.

VILLA DE LOS REALEJOS

ANUNCIO

2921

2299

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil catorce, aprobó inicialmente el estudio de viabilidad redactado en relación con el contrato de concesión de obra pública referido a los locales nº 1 y 2 de la Plaza de San Agustín así como el Proyecto denominado “Reforma de los locales nº 1 y 2 de la Plaza de San Agustín, sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

En la Villa de Los Realejos, a 27 de febrero de 2014.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

ANUNCIO

2922

2300

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil catorce aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento en superficie, con limitación horaria, sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse

el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

En la Villa de Los Realejos, a 27 de febrero de 2014.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

Contratación

ANUNCIO

2923

2304

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil catorce, adoptó, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

“Primero.- Aprobar definitivamente el anteproyecto de explotación del contrato administrativo de gestión del servicio público de alumbrado exterior (público) del municipio de Los Realejos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Pública de Servicios Realserv, S.L y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y periódico de máxima difusión al objeto de general conocimiento”.

En la Villa de Los Realejos, a 28 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

Recursos Humanos

ANUNCIO Nº 11/2014

2924

2342

Mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, de fecha 25 de febrero de 2014, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la pruebas selectivas para cubrir, con carácter de funcionario interino y mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Arquitecto Técnico encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 y que a continuación se reproduce textualmente:

“Considerando que el único Arquitecto Técnico funcionario integrante de la Oficina Técnica Municipal se ha jubilado recientemente siendo necesario y urgente la cobertura de una plaza vacante en aras a garantizar la continuidad, eficacia y no demora en la tramitación de los expedientes propios de dicha Oficina.

Considerando que lo más adecuado es convocar pruebas selectivas para cubrir, con carácter interino y mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Arquitecto Técnico encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2.

Considerando que esta convocatoria se justifica en el artículo 10.1 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de la circunstancia de existencia de una plaza vacante y no ser posible su cobertura por funcionario de carrera.

Considerando que a efectos de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, dicho puesto resulta prioritario y afecta a servicios públicos esenciales, establecidos en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de esta Alcaldía relativa a la convocatoria de un proceso selectivo para cubrir una plaza vacante en la Relación de Puestos de Trabajo vigente de Arquitecto Técnico encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 para el Área Técnica de Servicios, Obras y Urbanismo.

Considerando que esta Alcaldía propone que se inicie el procedimiento de selección y se proceda a retener el crédito necesario para hacer frente al nombramiento del funcionario interino en el momento de dictarse la propuesta de nombramiento.

De conformidad con las competencias que me son atribuidas por el art. 21.1 g) y h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión con carácter de funcionario interino, de una plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla del personal municipal, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, mediante concurso-oposición y que se regirá por las siguientes bases:

Bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión, como funcionario interino, de una plaza de Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración General.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter interino y mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Arquitecto Técnico encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de la circunstancia de existencia de una plaza vacante y no ser posible su cobertura por funcionario de carrera.

En el presente caso, el único Arquitecto Técnico funcionario integrante de la Oficina Técnica Municipal se ha jubilado recientemente por lo que se hace necesario y urgente la cobertura de la plaza en aras a garantizar la continuidad, eficacia y no demora en la tramitación de los expedientes propios de la Oficina Técnica Municipal.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes:

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, pudiendo ser admitido, además, el cónyuge de éstos, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean

menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. También podrán ser admitidos los nacionales de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1a) y 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Edad: tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

e) Titulación: estar en posesión de la Titulación de Diplomado en Arquitectura Técnica o equivalente, o en condiciones de obtener dicho título en el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

f) Haber abonado los derechos de examen.

2.2. Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no

sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador de sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral y el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditativa del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en los citados decretos, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales del puesto de trabajo a que aspira y las adaptaciones necesarias de dicho puesto. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base cuarta.

2.3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Solicitudes de participación.

3.1. Documentación: quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar

cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, y que gratuitamente podrá descargarse de la página web de esta entidad www.lavictoriadeacentejo.es, u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, o en la forma prevista en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsación, del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de edad vive a sus expensas.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsación, del Título académico correspondiente o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en

el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Justificante de los ingresos de los derechos de examen.

Derechos de examen. Los derechos de examen ascienden a 17 euros conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa, y que serán satisfechas en la Tesorería del Ayuntamiento, o mediante ingreso directo en la cuenta corriente (IBAN ES22 30581306412732000017) de la entidad Caja Rural de Canarias, sucursal de La Victoria de Acentejo debiendo en ambos casos presentarse justificante del ingreso, junto con la solicitud.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo, también, mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico. En el supuesto de transferencia de importe de la tasa será efectiva en la cuenta corriente antes reseñada, haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de la convocatoria correspondiente. En ambos casos (giro postal o transferencia bancaria), deberá figurar como remitente el propio opositor.

Estarán exentos de la presente tasa los demandantes de empleo inscritos en la oficina del Servicio Canario de Empleo, acreditados con un certificado de desempleado en el que conste la fecha de inscripción. Asimismo, quedarán exentas del pago de las tasas las personas con discapacidad igual o superior al 33%, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido mediante la aportación de los certificados a que hace referencia el apartado c) de esta base.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

d) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

d.1. La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

d.2. La certificación vinculante del equipo multi-profesional donde se especificará respecto del aspi-

rante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a la plaza convocada, así como las adaptaciones que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza convocada. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

3.2. Lugar de presentación. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en el Registro de esta Corporación, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarta.- Admisión de aspirantes:

4.1. Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establecen las bases segunda y tercera.

4.2. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la web municipal aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión. Los aspirantes excluidos y aquéllos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. En el caso de que no existan aspirantes excluidos, la lista publicada se entenderá definitiva.

4.4. Relación definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad y en la web municipal.

Quinta.- Tribunal: los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El Tribunal Calificador de las pruebas estará formado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario con voz y voto. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte del tribunal. Deberán poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes.

Los titulares del tribunal, serán designados mediante Decreto de la Alcaldía y será publicado en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la (LRJPAC), de tal manera que no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia, como mínimo del Presidente y del secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría, y resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los Tribunales podrán proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de personal auxiliar y asesores especiales, con voz pero sin voto, cuyas funciones serán las de asesorar y asistir a los miembros del tribunal.

Sexta.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición, que permitirá disponer de personal formado y con experiencia acreditada en el puesto que se pretende proveer. La puntuación máxima alcanzable será de 25 puntos.

A.- Fase de oposición. Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio por lo que el no superar cualquiera de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

A.1. Primer ejercicio: De naturaleza teórica. Se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al segundo ejercicio. Consistirá en contestar en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 40 preguntas tipo test elaborado en relación al temario anexo. Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y cada 3 respuestas contestadas de forma incorrecta descontarán una correcta.

A.2. Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la resolución durante el tiempo máximo de dos horas de varios supuestos propuestos por el tribunal, que versarán sobre el contenido de la parte específica del temario.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán acudir provistos de los textos legales que consideren oportunos, si bien el tribunal determinará la idoneidad del material que se utilice. Los supuestos se valorarán entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio práctico. Siendo la puntuación final en el ejercicio práctico la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos. Este ejercicio se evaluará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones, así como

el conocimiento, la adecuada interpretación de la normativa y recursos aplicados.

Calificación de la fase de oposición.- La calificación final de la fase de oposición será la resultante de hallar la nota media de las puntuaciones obtenidas en los 2 ejercicios. La lista que contenga la calificación final de la fase de oposición se hará pública en el tablón de Anuncios de la Corporación, y en la web del Ayuntamiento.

B.- Fase de concurso.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de presentar la solicitud de admisión en las pruebas selectivas.

Publicada en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, dispondrán de 10 días naturales para presentar originales o fotocopias compulsadas de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El tribunal calificador aplicará el siguiente baremo de méritos, que harán referencia a la experiencia profesional y a la formación del aspirante:

B.1. Experiencia profesional: se valorará hasta un máximo de 3 puntos:

Experiencia en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares al puesto objeto de la convocatoria, ya sea como personal funcionario o contratado laboral al servicio de cualquier administración pública local y en sus entes dependientes, se valorará:

- En la Administración local, por cada mes de servicios prestados con una puntuación de 0,075 puntos.

- En otras Administraciones Públicas, por cada mes de servicios prestados con una puntuación de 0,025 puntos.

- En empresas privada, por cada mes de servicio prestados con una puntuación de 0,020 puntos.

B.2. Formación: se valorará hasta un máximo de 2 puntos los cursos que guarden relación con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, de acuerdo al siguiente baremo:

- 1 a 10 horas: 0,10 puntos por cada curso.
- 11 a 30 horas: 0,20 puntos por cada curso.
- 31 a 50 horas: 0,35 puntos por cada curso.
- 51 a 100 horas: 0,50 puntos por cada curso.
- Más de 100 horas: 0,75 puntos por cada curso.

Cuando las certificaciones o diplomas no especifiquen el número de horas, si solo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día. Si se trata de créditos universitarios, la equivalencia será de 5 horas por crédito.

El desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual no constituirá mérito para el acceso a la función pública, de conformidad con el artículo 176.4 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Calificación final del concurso-oposición: la calificación final será la resultante de sumar la puntuación final obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Esta deberá aparecer al menos con tres decimales.

El anuncio de las calificaciones otorgadas a los ejercicios en la fase de oposición y el anuncio de la valoración de méritos establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para que el aspirante pueda solicitar su revisión, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Acreditación de los méritos: el sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas

(en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria) y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

c) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las fechas de los ejercicios de la fase de oposición serán publicadas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal www.lavictoriadeacentejo.es.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos precedentes.

Se garantizará, en todo caso, el anonimato de los aspirantes, no figurando en los exámenes referencia alguna a su nombre ni apellidos, quedando automáticamente excluido de las pruebas aquél que raye o marque con algún signo identificador los folios utilizados en la prueba.

En la prueba selectiva se establecerá, en su caso y para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la base tercera, apartado 2.2.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria, al que deberán acudir provistos con original de su documento nacional de identidad o

documento que la acredite fehacientemente. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamados o la deficiente acreditación de su personalidad determinará la exclusión del opositor de forma automática del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará de conformidad a lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado para el año 2014.

Octava.- Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentación:

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará una relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado, por orden de puntuación final obtenido, en número no superior al de la plaza convocada y la hará pública en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado con máxima calificación.

En el plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, el aspirante propuesto por el Tribunal presentará en Registro General de este Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos expresados en base tercera:

A) Fotocopia del DNI, acompañada del original para su compulsión.

B) Original, copia autenticada notarialmente o fotocopia compulsada del título correspondiente de Diplomado en Arquitectura Técnica.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) Declaración privada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las

funciones públicas por sentencia firme, ni incurrir en causa de incompatibilidad.

La no presentación dentro del plazo señalado anteriormente de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del/los aspirante/s comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el/ellos y la imposibilidad de efectuar un nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya/n podido incurrir.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y aprobada por el órgano competente la propuesta de aspirante aprobado, se procederá al nombramiento del aspirante como funcionario interino en cuya resolución deberá figurar la obligatoriedad de que el personal nombrado dé cumplimiento dentro del plazo posesorio a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia a la circunstancia de sí el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3. 2º y en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El opositor nombrado deberá tomar posesión de su puesto y prestar promesa o juramento en la forma prevista en el RD 707/1979, de 5 de abril.

Novena.- Condiciones del nombramiento como funcionario interino.

Funciones: serán las propias de la subescala objeto de la convocatoria. Estudios e informes técnicos que hayan de emitirse en los expedientes urbanísticos y de obras, estudios e informes técnicos relativos a los expedientes de licencias de apertura de establecimientos, industrias y otros, redacción de proyectos y direcciones de obras, actas de replanteos y recepción de obras, certificaciones de obras y las demás funciones que dentro de las que corresponden a su grupo, le asigne el Concejal Delegado de Urbanismo o el Alcalde, como jefe superior de todo el personal.

Duración: el nombramiento tendrá carácter temporal y quedará revocado cuando la plaza se provea con funcionario de carrera o la administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina, sin derecho alguno a indemnización.

Régimen jurídico: el nombramiento conferirá al interesado la condición de funcionario interino de este Ayuntamiento siendo su régimen el previsto en la legislación de función pública.

Incompatibilidades: el personal que resulte nombrado estará obligado a dar cumplimiento, dentro del plazo posesorio, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Décima.- Constitución de una lista de reserva.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo configurarán, una "lista de reserva" con el orden de puntuación obtenido en el concurso-oposición y atendiendo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública Autónoma de Canarias (BOC 40, de 24.2.2011; c.e. BOC 3.05.2011).

La lista, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, será utilizada por este Ayuntamiento conforme lo vayan demandando las necesidades de servicio. Las personas incluidas en ella, serán nombradas funcionarios interinos a los solos efectos de lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha lista configurada estará en vigor hasta que se apruebe otra nueva lista de reserva.

El llamamiento de los integrantes de la lista se realizará por estricto orden de puntuación, mediante mensaje de texto, fax o mail, previa aceptación de los componentes que configurarán la lista de reserva.

La renuncia al nombramiento de los aspirantes en un determinado momento, implicará la renuncia del puesto que ocupa en la lista, no volviendo a ser llamado hasta que sean llamados todos los aspirantes de la citada lista.

Excepcionalmente podrá mantenerse a un candidato en el lugar ocupado originalmente en la lista, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en caso de

que documentalmente acredite la imposibilidad de ser contratado por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad. Asimismo, mantendrá el lugar ocupado originariamente en la lista si se encuentra prestando sus servicios para cualquier administración o tiene un contrato de trabajo en vigor.

La baja voluntaria del trabajador nombrado supondrá a su vez su exclusión automática de la lista de reserva.

Undécima.- Régimen jurídico:

1.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás disposiciones concordantes en la materia.

2.- El tribunal quedará facultado para resolver cuantas dudas se puedan presentar durante el desarrollo del procedimiento selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria y el desarrollo de las pruebas a realizar.

Duodécima.- Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I: Temario.

Parte general.

Tema 1. El acto administrativo: delimitación conceptual y elementos. Clasificación de los actos administrativos. Requisitos: motivación y forma.

Tema 2. La eficacia, notificación y publicación de los actos administrativos. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad de los actos. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 3. El Procedimiento administrativo común: disposiciones generales y fases del procedimiento administrativo.

Tema 4. La Organización Municipal. Los órganos fundamentales: el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

Tema 5. El Municipio: Concepto y Elementos. El término municipal: la creación y supresión de municipios. La alteración de términos municipales.

Tema 6. La responsabilidad patrimonial de la administración pública.

Tema 7. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las entidades locales.

Tema 8. Los funcionarios públicos. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Régimen disciplinario.

Parte específica:

Tema 1. El anteproyecto de obra. El proyecto de obra: instrucciones para su elaboración, contenido y clases. Supervisión. Modificación de proyectos. Presupuestos.

Tema 2. La Ley de Contratos del Sector Público. Requisitos de los contratos. Órganos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 3. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Especial referencia a las certificaciones de obra. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.

Tema 4. Intervención administrativa municipal sobre las actividades y servicios: régimen de las actividades clasificadas, espectáculos públicos, actividades comerciales minoristas y actividades inocuas.

Tema 5. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: objeto y ámbito de aplicación, derechos y obligaciones: derecho a la protección, principios de la acción preventiva; plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva; medios de protección. Servicios de prevención. Responsabilidades del empresario.

Tema 6. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Requisitos básicos de la edificación, proyecto, licencias, y autorizaciones administrativas. Recepción de la obra y documentación de la obra ejecutada. Normativa técnica y control de calidad de la edificación.

Tema 7. Ejecución y dirección de las obras. Mediciones. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato de obras. Revisión de precios. Recepción, plazo de garantía y liquidación. La resolución del contrato de obras.

Tema 8. Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Tema 9. Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias. Especial Referencia al Plan General de Ordenación; contenido y procedimiento de aprobación.

Tema 10. Normas subsidiarias de La Victoria de Acentejo (BOP 12.08.1991). Clasificación del suelo y estructura orgánica del territorio. Desarrollo y Gestión. Normas generales de la edificación. Régimen del suelo y disciplina urbanística.

Tema 11. Categorización, clasificación y régimen del suelo en Canarias. Ejecución del planeamiento: sistemas y procedimientos aplicables.

Tema 12. Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo. Las Licencias Urbanísticas.

Protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Infracciones y sanciones.

Tema 13. Real decreto 505/2007 de 20 de abril por el que se aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Tema 14. El código técnico de edificación.

Tercero. Publicar el correspondiente anuncio con las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento.

En La Victoria de Acentejo.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

ANUNCIO 12/2014

2925

2243

Mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, de fecha 27 de febrero de 2014, se procedió al siguiente nombramiento como Funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local.

“Resultando que por resolución de esta Alcaldía número 155/2012 de 19 de abril se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de concurso de traslado, de una plaza de policía local vacante en la plantilla del personal de esta Administración perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C1 con la categoría de Policía Local (BOP nº 61 de 7 de mayo de 2012); modificadas por resolución de nº 514/2012 de 20 de noviembre (BOP nº 7 de 14 de enero de 2013).

Concluido el procedimiento de selección con la valoración de los méritos por el Tribunal de Selección y con la propuesta de nombramiento de D. Sergio Martín Rodríguez, como personal funcionario de la Policía local publicado en el BOC nº 188 de fecha 30 de septiembre de 2013.

Considerando que el aspirante seleccionado presenta dentro del plazo establecido la documentación acre-

ditativa de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Considerando lo dispuesto en el artículo 184.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de Ejecución del Presupuesto 22º un mismo acto administrativo podrá abarcar las fases de Autorización y Reconocimiento de la Obligación.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen la reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como el art. 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, dicta la siguiente resolución:

Primero.- Nombrar Funcionario de Carrera del cuerpo de la Policía Local del municipio de La Victoria de Acentejo, a Don Sergio Martín Rodríguez con DNI número 78566937H.

El funcionario deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reintegro al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente anuncio de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Notificar la presente resolución al aspirante nombrado.

Tercero.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la web municipal.”

En La Victoria de Acentejo, a 27 de febrero de 2014.

V.º B.º: el Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

2926

2226

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº rollo: 0000350/2013.

NIG: 3803844420100007767.

Materia: conflictos colectivos.

Nº de casación u.d.: 0000006/2014.

Objeto de recurso: unificación de doctrina.

Proc. origen: conflicto colectivo.

Nº proc. origen: 0000969/2010-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: Iberia LAE S.A.

Recurrido: Sindicato CESHSA; Sindicato SITA; Sindicato CGT; Sindicato USO, Sindicato UGT Federación de Transportes; Luis Ladeveze Puerta (FSC CC.OO. Canarias).

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recursos de Suplicación, número 0000350/2013, seguido ante esta Sala por Sindicato SITA, contra Sindicato CESHSA, Sindicato SITA, Sindicato CGT, Sindicato USO, Sindicato UGT Federación de Transportes y Luis Ladeveze Puerta (FSC CCOO Canarias), sobre conflictos colectivos, con fecha 24 de febrero de 2014, se dictó resolución, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el/la letrado/a D./Dña. María del Mar Ropero Campos, en nombre y representación de Iberia LAE S.A., siendo parte recurrida Sindicato CESHSA, Sindicato SITA, Sindicato CGT, Sindicato USO, Sindicato UGT Federación de Transportes y Luis Ladeveze Puerta (FSC CCOO Canarias), se ha dictado la resolución que por copia se acompaña.

El anterior escrito presentado por Iberia LAE, S.A. interponiendo el recurso de casación para unificación de doctrina únase a los autos de su razón y habiéndose cumplido los requisitos exigidos para recurrir se tiene por interpuesto en tiempo y forma.

Se emplaza a las partes para que se personen por escrito por medio de Letrado ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Sala 4ª) en el plazo de diez días hábiles, debiendo presentar del escrito tantas copias como partes recurridas y designar un domicilio en la sede de la Sala 4ª a efectos de notificación, con todos los datos necesarios para su práctica a los efectos del art. 53.2 de la L.R.J.S., debiendo la parte acreditar su representación de no constar previamente en las presentes actuaciones.

La parte recurrente se entiende personada con la remisión del presente recurso.

Una vez emplazadas, elévase a dicha Sala las presentes actuaciones.

Se requiere a Iberia LAE, S.A. para que a la mayor brevedad posible aporte ante esta Sala la sentencia de contraste.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 L.R.J.S.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte a quién por medio de la presente cédula emplazo, para que en el término de diez días comparezca ante la Sala de lo Social -Cuarta- del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en mérito al recurso interpuesto, y para que sirva de emplazamiento en forma a Sindicato SITA, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2014.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Sindicato SITA hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2014.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

EDICTO

2927

2129

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.
Nº procedimiento: 0000090/2012.
NIG: 3501644420120000918.
Materia: reclamación de cantidad.
Demandante: Davinia Muñoz Cazorla.
Demandado: Cosmográfica S.L.; FOGASA.
Abogado: Pedro Miguel Rodríguez Cruz.
Procurador: ---.

D./Dña. Nuria Álvarez Gómez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000090/2012, a instancia de D./Dña. Davinia Muñoz Cazorla contra Cosmográfica S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 10 de febrero de 2014 contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss. del LRJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Cosmográfica,S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial, Dulce María Rodríguez Henández.

EDICTO

2928

2177

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.
Nº procedimiento: 0000025/2014.
Proc. origen: Procedimiento Ordinario.
Nº proc. origen: 0000782/2011.
NIG: 3501644420110007564.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: José Serrejón García.

Ejecutado: Dialse Seguridad S.L.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Yaiza María Quesada Santana.

Procurador: ---.

Dña. Nuria Álvarez Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en el procedimiento tramitado en este Juzgado con nº de ejecución 25/2014, a instancia de José Serrejón García contra Dialse Seguridad S.L. se ha dictado Decreto de 19/02/14 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

EDICTO

2929

2192

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000075/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001145/2011.

NIG: 3501644420110011271.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2014008220.

Demandante: José Luis Saavedra Falcón.

Demandado: Daniestel S.L.

Interesado: BOP.

Abogado: Ricardo de Pablo Navarro Nieto.

Procurador: ---.

D./Dña. Inés Herrera Cubas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000075/2014, a instancia de D. José Luis Saavedra Falcón contra Daniestel S.L. se ha dictado auto de fecha 21.02.14 contra el que cabe interponer Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS) y Decreto de fecha 21.02.14 contra el que cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniestel S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

2930

2193

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000073/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000711/2011.

NIG: 3501644420110006916.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2014007583.

Ejecutante: Laura Milagros Gil Hernández.

Ejecutado: Dialse Seguridad Sociedad Limitada.

Abogado: Manuel Rubén Vallejo Estévez.

Procurador: ---.

D./Dña. Inés Herrera Cubas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000073/2014, a instancia de D./Dña. Laura Milagros Gil Hernández contra Dialse Seguridad Sociedad Limitada se ha dictado auto de 19.02.2014 de despacho de ejecución y traslado de insolvencia.

Contra la referida resolución cabe Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad Sociedad Limitada, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE GRANADILLA

EDICTO

2931

2269

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

Nº procedimiento: 0000014/2014.

NIG: 3801741120130003523.

Materia: sin especificar.

IUP: DR2013019989.

Demandante: María Rosa Cruz Cabrera.

Abogado: ---.

Procurador: Buenaventura Alfonso González.

Dña. Flora Benita Arteaga Herrera, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Granadilla de Abona.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio, Reanudación del tracto, 0000014/2014 a instancia de D./Dña. María Rosa Cruz Cabrera, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: finca urbana, trozo de terreno o solar, con una superficie de 226 metros cuadrados ubicada en Arico.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Granadilla de Abona, a 6 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE GÜÍMAR**

E D I C T O

2932

2268

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0000404/2013.

NIG: 3802041120130001723.

Materia: sin especificar.

IUP: IR2013010408.

Demandante: Fátima Joaquina Marrero Marrero.

Abogado: ---.

Procurador: Lucía del Carmen Pérez Rodríguez.

D./Dña. María Dolores Rojas Morales, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Güímar.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000404/2013 a instancia de D./Dña. Fátima Joaquina

Marrero Marrero, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Vivienda unifamiliar, sita en Arafo, Calle La Cruz nº 3-B, que tiene una superficie construida de ciento cincuenta y un metros cuadrados enclavada en un solar de ciento veintiséis metros cuadrados. Linda: al norte, Aníbal Javier Marrero Marrero; sur y este, Maura Marrero Marrero; y oeste, Calle La Cruz.

Referencia Catastral nº 0657726CS6305N0001EJ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Güímar, a 17 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA**

E D I C T O

2933

2267

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0000684/2011.

NIG: 3803741120110001376.

Materia: sin especificar.

Solicitante: Braulio Luis Hernández Hernández.

Abogado: Francisco Alejandro Hernández Díaz.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Herrera Fernández Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Santa Cruz de La Palma.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000684/2011 a instancia de D./Dña. Braulio Luis Hernández Hernández, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“Rústica, trozo de terreno situado en el término municipal de San Andrés y Sauces, pago de Ladera, con una superficie de 1.382 m², lindando al norte con Camino, al este con Doña Lourdes Hernández Perestelo, al oeste, con Doña Teresa Rodríguez Perestelo y al sur con los herederos de Doña Juana Hernández Perestelo. Contiene una vivienda de 100 m² aproximadamente, y dos pajeros de 49 m² y 17 m², respectivamente”.

Tiene como referencia catastral 38033A004002420000LH, correspondiéndose con la Parcela número 242 del Polígono 4.

Título: el inmueble fue adquirido, con carácter ganancial, mediante compraventa formalizada a Don Luis Valcer Hernández Perestelo, mediante contrato privado formalizado el día 2 de febrero de 2.000.

Cuantía del procedimiento: 3.000,00 euros.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, así como, a D. Manolo Hernández Perestelo, Berto Hernández Perestelo y Eulalio Hernández Perestelo, como causahabientes de Dña. Juana Hernández Perestelo, colindante por el sur; al titular catastral de la parcela n° 14, cuya titularidad y domicilio se desconoce; y a los desconocidos herederos de D. Pablo Hernández Perestelo, titular de la parcela n° 17, como colindante por el sur según el catastro, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa Cruz de La Palma, a 16 de diciembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5